

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

134° PERÍODO LEGISLATIVO

05 de noviembre de 2013

REUNIÓN Nro. 20 – 19ª ORDINARIA

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS:

- JOSÉ ÁNGEL ALLENDE
- PABLO NICOLAS MENDOZA

SECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

PROSECRETARÍA: CLAUDIA NOEMÍ KRENZ

Diputados presentes

ALBORNOZ, Juan José
ALIZEGUI, Antonio Aníbal
ALLENDE, José Ángel
ALMARÁ, Rubén Oscar
ALMIRÓN, Nilda Estela
ANGEROSA, Leticia María
BARGAGNA, María Emma
BISOONI, Marcelo Fabián
DARRICHÓN, Juan Carlos
FEDERIK, Agustín Enrique
FLORES, Horacio Fabián
FONTANETTO, Enrique Luis
JAKIMCHUK, Luis Edgardo
LARA, Diego Lucio Nicolás
MENDOZA, Pablo Nicolás
MONGE, Jorge Daniel
MONJO, María Claudia
NAVARRO, Juan Reynaldo

PROSS, Emilce Mabel del Luján
ROMERO, Rosario Margarita
RUBERTO, Daniel Andrés
RUBIO, Antonio Julián
SCHMUNCK, Sergio Raúl
SOSA, Fuad Amado Miguel
STRATTA, María Laura
ULLÚA, Pedro Julio
URANGA, Martín Raúl
VÁSQUEZ, Hugo Daniel
VÁZQUEZ, Rubén Ángel
VIALE, Lisandro Alfredo
VIANO, Osvaldo Claudio
VITTULO, Hernán Darío
Diputados ausentes c/aviso
ALMADA, Juan Carlos de los Santos
RODRÍGUEZ, María Felicitas

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencias
- 4.- Izamiento de la Bandera
- 5.- Acta
- 6.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

II – Sanciones definitivas

- Proyecto de ley. Crear el Instituto Provincial del Cáncer, con sede en la ciudad de Santa Rosa de Villaguay. (Expte. Adm. Nro. 2.009)
- Proyecto de ley. Modificar el inciso c) del Artículo 252º del Código Fiscal (TO 2006). (Expte. Adm. Nro. 2.010)
- Proyecto de ley. Modificar los Artículos 22º y 25º de la Ley Nro. 10.183 -Código Fiscal-. (Expte. Adm. Nro. 2.011)

Proyectos del Poder Ejecutivo

- III – Mensaje y proyecto de ley. Fijar en \$29.418.273.000 las erogaciones del Presupuesto General de la Administración provincial para el Ejercicio 2014. (Expte. Nro. 20.053)
- IV – Mensaje y proyecto de ley. Ampliar el monto adicional al establecido mediante Ley Nro. 9.998, para que el Poder Ejecutivo disponga la capitalización de la empresa Energía de Entre Ríos SA. (Expte. Nro. 20.062)
- V – Mensaje y proyecto de ley. Facultar al Poder Ejecutivo para que ejecute el Programa “Proyecto CIC” impulsado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para la construcción de centros integradores comunitarios. (Expte. Nro. 20.094). Moción de sobre tablas (10). Consideración (16). Aprobado (17)
- VI – Mensaje y proyecto de ley. Ratificar la vigencia de la declaración de utilidad pública dispuesta por Ley Nro. 9.886, de inmuebles ubicados en el Municipio de Concordia, departamento Concordia. (Expte. Nro. 20.096). Moción de sobre tablas (11). Consideración (18). Aprobado (19)

VII – Proyectos en revisión

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de interés provincial la conmemoración del “Bicentenario de la Batalla del Espinillo”, acontecimiento protagonizado el 22 de febrero de 1814. (Expte. Nro. 20.047)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a donar a la Asociación Bomberos Voluntarios de Villa Hernández, un inmueble ubicado en la Junta de Gobierno de Pueblo Brugo, destinado al esparcimiento y capacitación. (Expte. Nro. 20.048). Moción de sobre tablas (12). Consideración (20). Sancionado (21)
- c) Proyecto de ley, venido en revisión. Crear cargos de Preceptor Ayudante de Internado en el ámbito de la Escuela de Educación Agrotécnica Nro. 145 de la localidad de Basavilbaso, departamento Uruguay. (Expte. Nro. 20.050). Moción de sobre tablas (13). Consideración (22). Sancionado (23)
- d) Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Nro. 9.892, referida al régimen jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria. (Expte. Nro. 20.051)

7.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

- VIII – Proyecto de resolución. Diputada Angerosa. Declarar de interés legislativo el “Encuentro Regional NEA Litoral”, a realizarse en Gualaguaychú. (Expte. Nro. 20.046). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)

- IX – Proyecto de ley. Diputados Monge, Federik, Sosa, Rubio, Ullúa y diputada Rodríguez. Establecer el régimen jurídico de campañas de publicidad y comunicación contratadas por el Estado provincial. (Expte. Nro. 20.049)
- X – Proyecto de resolución. Diputada Angerosa. Declarar de interés legislativo el libro “Trazos de Vida” de Madres de Plaza de Mayo de Gualaguaychú. (Expte. Nro. 20.052). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
- XI – Proyecto de resolución. Diputada Almirón. Expresar anuencia ante la decisión del Gobierno provincial de construir un centro de convenciones en Paraná. (Expte. Nro. 20.054). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
- XII – Proyecto de resolución. Diputada Almirón. Declarar de interés legislativo el Programa “Recuperadores de Derechos” del Municipio de Paraná, por el cual se reemplaza carros de tracción a sangre por carros motorizados. (Expte. Nro. 20.055). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
- XIII – Proyecto de resolución. Diputado Mendoza. Declarar de interés la “VI Edición de la Fiesta del Cordero a la Estaca” y “VI Concurso de Asadores”, a realizarse en Oro Verde. (Expte. Nro. 20.056). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
- XIV – Proyecto de resolución. Diputada Bargagna, diputados Fontanetto y Allende. Expresar solidaridad con el pueblo y el gobierno de Santa Fe ante el vandálico acto sufrido por el Gobernador Bonfatti y su familia. (Expte. Nro. 20.057). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
- XV – Proyecto de resolución. Diputado Alizegui. Expresar beneplácito y adherir a la conmemoración del aniversario del “Día de la Lealtad Peronista”. (Expte. Nro. 20.058). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
- XVI – Proyecto de resolución. Diputado Alizegui. Rendir homenaje al general Juan Domingo Perón al cumplirse el 40º aniversario de la asunción a su tercera presidencia. (Expte. Nro. 20.059). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
- XVII – Proyecto de resolución. Diputada Almirón. Ponderar el avance científico tecnológico, realizado por bioingenieros de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en la creación del sistema de telemedicina online. (Expte. Nro. 20.060). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
- XVIII – Proyecto de ley. Diputados Monge y Ullúa. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.396, por la que se declara de interés nacional la prevención y control de los trastornos alimentarios. (Expte. Nro. 20.061)
- XIX – Proyecto de resolución. Diputada Bargagna y diputado Fontanetto. Declarar de interés legislativo la conferencia “Derecho animal, un asunto de orden público”, que se llevará a cabo en Paraná. (Expte. Nro. 20.063). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
- XX – Proyecto de ley. Diputados Sosa, Ullúa, Federik y diputada Rodríguez. Modificar los montos establecidos en la Ley Impositiva Nro. 9.622 en el Título IV: Capítulo I, II, III; Título V: Capítulo I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y concordantes con el Código Fiscal (TO 2006), reduciéndolos en un 50% de los valores actuales. (Expte. Nro. 20.064)
- XXI – Proyecto de resolución. Diputados Sosa, Ullúa, Federik y diputada Rodríguez. Declarar de interés el estudio de factibilidad y posterior construcción de dos rotondas en la ciudad de Nogoyá sobre la Ruta Provincial 12. (Expte. Nro. 20.065)
- XXII – Proyecto de ley. Diputadas Monjo y Romero. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el predio que ocupa la Sinagoga de la Colonia Sonnenfeld, en el departamento Villaguay, a fin de mantener el patrimonio histórico, cultural y religioso de la Provincia. (Expte. Nro. 20.066). Moción de sobre tablas (14). Consideración (24). Aprobado (25)
- XXIII – Proyecto de resolución. Diputados Ullúa, Federik y Sosa. Repudiar los hechos de violencia sufridos por militantes de la Juventud Radical Paraná mientras se encontraban realizando actividades de militancia. (Expte. Nro. 20.067). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
- XXIV – Proyecto de ley. Diputada Bargagna y diputado Fontanetto. Reducir un 50% el costo de la tarifa ordinaria de traslado de todo alumno regular residente en la provincia en el servicio público de transporte de pasajeros interurbanos. (Expte. Nro. 20.068)
- XXV – Proyecto de resolución. Diputada Romero. Declarar de interés legislativo el “XIII Encuentro de Maxibásquet”, a desarrollarse en Paraná. (Expte. Nro. 20.069). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)

- XXVI – Proyecto de resolución. Diputado Allende. Declarar de interés las “Jornadas Tributarias 2013”, a realizarse en Concordia. (Expte. Nro. 20.070). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
- XXVII – Proyecto de resolución. Diputado Allende. Declarar de interés legislativo la Jornada “Concientización de los Trastornos del Espectro Autista”, a realizarse en Paraná. (Expte. Nro. 20.071). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
- XXVIII – Proyecto de ley. Diputados Ullúa, Sosa y Federik. Promover la incorporación de servicios sanitarios adaptados para personas con capacidades diferentes en todos los edificios de uso público. (Expte. Nro. 20.072)
- XXIX – Proyecto de resolución. Diputados Rubio, Sosa, Ullúa, Federik y Monge. Declarar de interés el “XIII Encuentro Internacional de Coros Gualeguay Coral 2013”. (Expte. Nro. 20.073). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
- XXX – Proyecto de resolución. Diputados Viale, Sosa, Ullúa y diputada Romero. Repudiar el atentado y amenazas sufrido por el Gobernador de Santa Fe, Antonio Bonfatti. (Expte. Nro. 20.074). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
- XXXI – Proyecto de resolución. Diputada Bargagna y diputado Fontanetto. Declarar a la provincia de Entre Ríos pionera del cooperativismo argentino. (Expte. Nro. 20.075). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
- XXXII – Pedido de informes. Diputados Rubio, Federik, Ullúa y diputada Rodríguez. Sobre la consolidación de deuda pública flotante durante los Ejercicios 2012 y 2013. (Expte. Nro. 20.076)
- XXXIII – Proyecto de resolución. Diputado Alborno. Declarar de interés legislativo el acto de reconocimiento a las asociaciones mutuales de la Provincia, a llevarse a cabo el 13 de noviembre de 2013 en la H. Cámara de Diputados. (Expte. Nro. 20.077). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
- XXXIV – Proyecto de ley. Diputados Ullúa, Federik y Sosa. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.567, mediante la cual dispone que la preparación de recetas, la dispensa de drogas, medicamentos, y de especialidades farmacéuticas, cualquiera sea su condición de expendio, sólo podrán ser efectuadas en farmacias habilitadas. (Expte. Nro. 20.078)
- XXXV – Proyecto de resolución. Diputada Monjo. Declarar de interés legislativo el centenario de la Escuela de Educación Primaria Nro. 13 “Domingo F. Sarmiento” de Villaguay. (Expte. Nro. 20.079). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
- XXXVI – Proyecto de resolución. Diputada Pross. Declarar de interés legislativo la actuación del grupo “De Pura Ceba (ex Originales Trovadores)”, a realizarse en Paraná. (Expte. Nro. 20.080). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
- XXXVII – Proyecto de ley. Diputada Pross. Establecer que las boletas de impuestos emitidas por el Estado provincial deberán contener leyendas de carácter preventivo respecto a la violencia de género; e incorporar un número telefónico de orientación para las víctimas de violencia. (Expte. Nro. 20.081)
- XXXVIII – Proyecto de ley. Diputada Pross. Promover acciones tendientes a garantizar la autonomía e independencia de las personas ciegas o con baja visión en post de fortalecer procesos de inclusión. (Expte. Nro. 20.082)
- XXXIX – Proyecto de resolución. Diputada Pross. Declarar de interés legislativo la “Segunda Peña Comunitaria Saludarte 2013”, a realizarse en Paraná. (Expte. Nro. 20.083). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
- XL – Proyecto de resolución. Diputado Lara. Declarar de interés legislativo la “VI Edición del Festival Anual en la Escuela Nro. 84 Julián Aguirre (Ex Recalde)” del distrito Tala. (Expte. Nro. 20.085). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
- XLI – Proyecto de resolución. Diputado Lara. Declarar de interés legislativo la “VI Edición del Tradicional Festival del Jornalero”, a llevarse a cabo en María Grande. (Expte. Nro. 20.086). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
- XLII – Proyecto de resolución. Diputado Lara. Declarar de interés legislativo el “Torneo Regional Erwin Goberitz” a realizarse en Paraná. (Expte. Nro. 20.087). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
- XLIII – Proyecto de resolución. Diputada Monjo. Declarar de interés legislativo la “XXIV Fiesta Provincial de la Tradición” a realizarse en Villaguay. (Expte. Nro. 20.088). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)

XLIV – Proyecto de resolución. Diputada Stratta. Expresar beneplácito ante la decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que declara la plena constitucionalidad de la Ley Nro. 26.522, de Servicios de Comunicación Audiovisual. (Expte. Nro. 20.089). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)

XLV – Proyecto de resolución. Diputados Sosa, Ullúa, Federik y diputada Rodríguez. Declarar de interés legislativo la muestra anual de los talleres de adultos y alumnas del Instituto de Baile de la Sociedad Española, a realizarse en el Teatro Municipal “3 de Febrero” en Paraná. (Expte. Nro. 20.090). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)

XLVI – Proyecto de resolución. Diputada Stratta. Declarar de interés legislativo la conmemoración de los treinta años ininterrumpidos de democracia en Argentina. (Expte. Nro. 20.091). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)

XLVII – Proyecto de ley. Diputado Almará. Establecer el sistema de historias clínicas digitales para todo paciente de cualquier efector de Salud de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 20.092)

XLVIII – Proyecto de ley. Diputado Almará. Establecer el control poblacional de canes y felinos domésticos y domésticos callejeros como también la sanidad de los mismos. (Expte. Nro. 20.093)

XLIX – Proyecto de resolución. Diputada Monjo. Declarar de interés legislativo los festejos a llevarse a cabo por el aniversario del Club “Aeronáutico” de Villaguay. (Expte. Nro. 20.095). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)

8.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de resolución. Diputado Albornoz. Declarar de interés legislativo la 10º edición del “Torneo Interprovincial de Full Contact y Kick Boxing: Knock Out 10”, a realizarse en Paraná. (Expte. Nro. 20.097). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)

- Proyecto de resolución. Diputado Mendoza. Declarar de interés legislativo la “IV Fiesta del Pescador Deportivo, Edición Bicentenario”, a realizarse en Paraná. (Expte. Nro. 20.098). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)

- Proyecto de resolución. Diputada Romero y diputado Allende. Modificar el Reglamento de la Cámara de Diputados. (Expte. Nro. 20.099)

9.- Homenajes

–A los trabajadores

–A Antonio Estanislao Alvarado

–A los trabajadores municipales

–Al 30 de octubre de 1983

–Al doctor Sergio Alberto Montiel

–A los 30 años de democracia argentina

–A las elecciones del 27 de octubre de 2013

–A la IV Cumbre de las Américas. No al ALCA

–A Agustín Tosco.

–Al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre la Ley de Medios Audiovisuales

28.- Orden del Día Nro. 14. Colegio de Profesionales en Educación Física de Entre Ríos. Creación. (Expte. Nro. 19.551). Vuelta a comisión.

29.- Orden del Día Nro. 18. Inmuebles en Nueva Escocia, departamento Concordia. Utilidad pública y expropiación. (Expte. Nro. 19.980). Vuelta a comisión.

–En Paraná, a 05 de noviembre de 2013, se reúnen los señores diputados.

–A las 18.19 dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Albornoz, Alizegui, Allende, Almará, Almirón, Angerosa, Bargagna, Bisogni, Darrichón, Federik, Flores, Fontanetto, Jakimchuk, Lara, Mendoza, Monge, Monjo, Navarro, Pross, Romero, Ruberto, Rubio, Schmunck, Sosa, Stratta, Ullúa, Uranga, Vásquez, Vázquez, Viale, Viano y Vittulo.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con la presencia de 32 señores diputados, queda abierta la 19ª sesión ordinaria del 134º Período Legislativo.

3

JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

SR. FEDERIK – Pido la palabra.

Señor Presidente, la señora diputada Felicitas Rodríguez no ha podido asistir a esta sesión por problemas de salud.

SR. LARA – Pido la palabra.

Señor Presidente, también por problemas de salud no ha podido asistir a esta sesión el señor diputado Almada.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se toma debida nota, señores diputados.

4

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Invito al señor diputado Juan Reynaldo Navarro a izar la Bandera Nacional.

–Así se hace. (Aplausos).

5

ACTA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 18ª sesión ordinaria, celebrada el 9 de octubre del año en curso.

–A indicación del señor diputado Navarro, se omite la lectura y se da por aprobada.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES

a) Oficiales

- La Dirección de Producciones Pecuarías Alternativas remite propuesta de modificación de la Ley Apícola provincial emanada del debate en reuniones realizadas en distintos puntos de la provincia a partir del proyecto de modificación de la Ley Nro. 7.435 presentado por el diputado Lara. (Expte. Adm. Nro. 1.993)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 19.739)

- La Directora de Programas de Gobierno de la Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación acusa recibo de la resolución aprobada por esta H. Cámara el 24/09/2013, por la que se declara de interés legislativo el 66° aniversario de la promulgación de la Ley 13.010 "Ley de Sufragio Femenino". (Expte. Adm. Nro. 2.021)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 20.017)

- El Concejo Deliberante de Federal remite Resolución Nro. 77, mediante la que adhiere al proyecto de resolución presentado por el diputado Ullúa, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la declaración de emergencia apícola en el departamento Federal. (Expte. Adm. Nro. 3.100)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 19.893)

- La Directora de Programas de Gobierno de la Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación acusa recibo de la resolución aprobada por esta H. Cámara el 09/10/2013, por la que se repudia la actitud del Gobierno uruguayo de conceder unilateralmente a la empresa finlandesa UPM (ex Botnia) el aumento de la producción de pasta de celulosa. (Expte. Adm. Nro. 3.110)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 20.033)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 3.504 del 02/10/2013, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2013, por \$11.635.565, incorporación de recursos provenientes del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (BID Nro. 1.956 OC/AR) correspondiente a la obra "Sistema de Riego Zona Citrícola Villa del Rosario". (Expte. Adm. Nro. 1.988)

- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público por hasta \$40.000.000 o su equivalente en otras monedas; a través del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, organismos del Estado nacional, organismos multilaterales de crédito, o entidades financieras locales o extranjeras; con el objeto de financiar la obra "Costanera Nebel -Ciudad de Concordia- Entre Ríos", el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 2.013)

- El Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones remite Memoria detallada del estado de la Administración de acuerdo a lo establecido por el Artículo 172 de la Constitución provincial. (Expte. Adm. Nro. 2.051)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Memoria de acciones y del estado de la Administración de acuerdo a lo establecido por el Artículo 172 de la Constitución provincial. (Expte. Adm. Nro. 2.053)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Memoria detallada del estado de la Administración de acuerdo a lo establecido por el Artículo 172 de la Constitución provincial. (Expte. Nro. Adm. 2.054)

- El Ministerio de Turismo remite Memoria de acciones y del estado de la Administración de acuerdo a lo establecido por el Artículo 172 de la Constitución provincial. (Expte. Adm. Nro. 2.056)

- El Ministerio de Cultura y Comunicación remite Memoria de acciones y del estado de la Administración de acuerdo a lo establecido por el Artículo 172 de la Constitución provincial. (Expte. Adm. Nro. 2.057)

- El Ministerio de Trabajo remite Memoria de acciones y del estado de la Administración de acuerdo a lo establecido por el Artículo 172 de la Constitución provincial. (Expte. Adm. Nro. 2.058)

- El Ministerio de Desarrollo Social remite Memoria de acciones y del estado de la Administración de acuerdo a lo establecido por el Artículo 172 de la Constitución provincial. (Expte. Adm. Nro. 2.059)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Memoria de acciones y del estado de la Administración de acuerdo a lo establecido por el Artículo 172 de la Constitución provincial. (Expte. Adm. Nro. 2.060)

- El Ministerio de Salud remite Memoria de acciones y del estado de la Administración de acuerdo a lo establecido por el Artículo 172 de la Constitución provincial. (Expte. Adm. Nro. 2.061)

- El Ministerio de Producción remite Memoria de acciones y del estado de la Administración de acuerdo a lo establecido por el Artículo 172 de la Constitución provincial. (Expte. Adm. Nro. 2.062)
- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.240, por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a transferir a título gratuito a favor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro inmuebles en Paraná, con destino a la construcción de un centro de convenciones, predio ferial, cultural, artístico y deportivo. (Expte. Adm. Nro. 2.075)
- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 3568 MPlyS del 09/10/2013, por el cual se amplía el Presupuesto General vigente de la Administración provincial -Ejercicio 2013-, por \$12.000.000,00 correspondiente a la Dirección de Hidráulica. (Expte. Adm. Nro. 2.076)
- El Poder Ejecutivo remite para conocimiento proyecto de ley proponiendo la modificación del Artículo 87° inciso a) del Código Contencioso Administrativo, Decreto Ley Nro. 7.061, ratificado por Ley Nro. 7.504, según redacción dada por la Ley Nro. 10.052, el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 2.081)
- El Poder Ejecutivo remite para conocimiento mensaje y proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Superior Gobierno de Entre Ríos a donar a favor del Municipio de Villa Urquiza un inmueble con el cargo de ser destinado a la construcción de viviendas en la citada localidad. (Expte. Adm. Nro. 3.004)
- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 3737 MTUR, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración Pública Ejercicio 2013 -Ley 10.178- de la jurisdicción 65 Ministerio de Turismo, de acuerdo al detalle de las planillas analíticas de recursos y gastos que forman parte del texto legal por \$400.000,00. (Expte. Adm. Nro. 3.006)
- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nro. 10.241 por el que se autoriza al Superior Gobierno a transferir a título de donación el inmueble con el cargo para el Municipio de Villa Urquiza de edificar inmuebles relacionados a la distribución de agua potable o confeccionar un galpón para almacenamiento de materiales para la nuevas obras de tendido de red y planta potabilizadora; Nro. 10.242 por el que se autoriza al Superior Gobierno a aceptar el ofrecimiento de donación de un inmueble ubicado en el ejido de Aranguren, con destino a la construcción del edificio del Centro de Formación Profesional Nro. 62; Nro. 10.243 por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a constituir una sociedad del Estado la que se denominará "Compañía Entrerriana de Tierras" SE, y actuará en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social; Nro. 10.244 por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar la donación de un vehículo perteneciente al Ministerio de Salud, destinado a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Hernández, departamento Nogoyá; Nro. 10.245 por el que se ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública dispuesta por Ley Nro. 9.944 de los inmuebles ubicados en la Isla del Puerto, departamento Uruguay para ser afectados por la obra: "Camino Costero Isleño en la Isla del Puerto de la Ciudad de Concepción del Uruguay"; Nro. 10.246 por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a donar al Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda una fracción de terreno ubicada en el departamento La Paz, ejido de La Paz, con el cargo de construir viviendas de carácter social; Nro. 10.247 por el que la Provincia adhiere a la Ley Nacional Nro. 26.845 de promoción para la toma de conciencia sobre la relevancia social de la donación de órganos; Nro. 10.248 por el que se crea el Programa "Entre Ríos Sonríe", el que tiene por objeto proveer de prótesis dentales a la población entrerriana de bajos recursos; y Nro. 10.249 por el que la Provincia adhiere a los alcances de la Ley Nacional Nro. 26.835 por medio de la cual se dispone la inclusión de cursos de capacitación en técnicas de reanimación cardiopulmonar básicas en los programas educativos de instituciones de nivel medio y superior, públicos y privados de todo el país. (Expte. Adm. Nro. 3.007)
- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 3.611 MPlyS del 15/10/2013, por el cual se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2013, por \$ 60.270.861,63. (Expte. Adm. Nro. 3.011)
- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decretos Nro. 3.698 MPlyS del 16/10/2013, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2013, por \$900.000; Nro. 3.699 por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2013, por \$7.355.455,00; y Nro. 3.701 por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2013, por \$3.000.000,00. (Expte. Adm. Nro. 3.012)

- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria Nro. 6 "El Solar" del departamento La Paz, de un inmueble ubicado en distrito Alcaraz 2º, Centro Rural de Población "El Solar" y "San Carlos", el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 3.045)
- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros. 10.250, 10.251, 10.252, 10.253 y 10.254, por la que se modifica el inciso c) del Artículo 252º del Código Fiscal (TO 2006); por la que se rectifica el Artículo 22º de la Ley Nro. 10.183; por la que se crea el Instituto Provincial del Cáncer, el cual tendrá su sede en la ciudad de Santa Rosa de Villaguay y funcionará dentro del ámbito del Ministerio de Salud; por la que se crean en el ámbito del Consejo General de Educación cargos de personal del Escalafón General y del Escalafón Docente, cupos para contratos de locación de servicios y horas cátedras; y por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar el ofrecimiento de donación de un inmueble ubicado en San José, departamento Colón, con destino a la construcción del edificio de una escuela pública en el barrio Loma Hermosa. (Expte. Adm. Nro. 3.051)
- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 3.843 del 31/10/2013 por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2013, por \$12.000.000,00 (obras viales a realizarse en el marco de los convenios de cooperación firmados con los Municipios de Paraná y Gualaguaychú.). (Expte. Adm. Nro. 3.102)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

b) Particulares

- El Sindicato de Prensa de Entre Ríos comunica que la Junta Electoral del Sindicato oficializó los candidatos de la Lista Azul y Blanca, única presentada para los comicios del día 06/12/2013, para la renovación total de autoridades de dicho gremio, período 2013-2017, la cual estará integrada por el señor Juan Jorge Luna, como Secretario Administrativo y de Actas, trabajador de esta H. Cámara de Diputados. (Expte. Adm. Nro. 3.050)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- Empleados de la Fiscalía de Estado de Entre Ríos manifiestan su inquietud con relación al proyecto de ley de la nueva orgánica de la Fiscalía de Estado. (Expte. Adm. Nro. 3.114)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 19.698)

PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO

III

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.053)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración, el proyecto de Ley del Presupuesto General de la Administración Pública provincial, para el Ejercicio Fiscal 2014.

La remisión del proyecto de ley se formaliza dentro de los términos establecidos por el Artículo 175, inciso 8º de la Constitución provincial, para la presentación a la Honorable Legislatura del proyecto de Presupuesto que regirá para el próximo ejercicio.

Por su parte, conforme lo establecido por el Artículo 122, inciso 8º, de la Constitución provincial, es atribución del Poder Legislativo fijar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración provincial.

El proyecto de Presupuesto de la Administración provincial expresa la consolidación de Recursos, y la correspondiente asignación de los Gastos, poniendo de manifiesto su importancia fundamental, tanto desde el punto de vista de la transparencia de la gestión de gobierno, así como su empleo como herramienta de política económica y social, y de previsibilidad para el resto de los actores económicos.

Constituye además el instrumento que permite programar una ejecución en función de los objetivos, como así el control de gestión que evalúe y garantice ese cumplimiento.

Para la formulación del proyecto de Presupuesto que se remite, se han tomado en consideración las variables macroeconómicas que surgen del marco macrofiscal elaborado por el Gobierno nacional conforme lo establecido por el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, estimaciones éstas, contenidas en el proyecto de Presupuesto nacional para el Ejercicio 2014 recientemente elevado.

La documentación que se remite se integra con el proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública provincial Ejercicio 2014, y las correspondientes planillas anexas a su articulado e información complementaria.

El presente mensaje de remisión, contiene en sus anexos una reseña del contexto económico global en el que se inserta el proyecto de Presupuesto, un análisis de aspectos de las finanzas provinciales y de las políticas presupuestarias, y las características de los distintos componentes de la estructura presupuestaria tanto a nivel de Recursos como de Erogaciones.

Se adjunta además un informe sobre la estimación del Gasto Tributario, en cumplimiento de lo determinado por el Artículo 18° de la Ley Nro. 25.917 de Responsabilidad Fiscal.

Asimismo se consigna que el proyecto de Presupuesto que se eleva no contempla una previsión para Garantías y/o Avales, en consideración a lo establecido en el Artículo 23° de la Ley de Responsabilidad Fiscal, por cuanto no se ha previsto su otorgamiento para el Ejercicio 2014.

Cabe mencionar que como documento complementario y con carácter informativo, se remitirá a esa Honorable Legislatura antes del 30 de noviembre del corriente año el Presupuesto Plurianual para los años 2014 – 2016, que contendrá los objetivos de mediano plazo en materia de finanzas públicas, que se confecciona en virtud de lo establecido por la Ley Nro. 25.917 de Responsabilidad Fiscal, a la cual la Provincia ha adherido por Ley Nro. 9.592. Las proyecciones presupuestarias de mediano plazo, aportan a la fijación de un horizonte fiscal y resultan una herramienta de importancia para la toma de decisiones.

Por todo esto es que solicito tratamiento y sanción del proyecto de ley que se presenta. Dios guarde a VH.

(*) Ver anexos en expediente original

Sergio D. Urribarri – Diego E. Valiero.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

TÍTULO I

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ARTÍCULO 1º.- Fijase en la suma de pesos veintinueve mil cuatrocientos dieciocho millones doscientos setenta y tres mil (\$29.418.273.000) las erogaciones del Presupuesto de la Administración provincial para el Ejercicio 2014 con destino a los gastos corrientes y de capital que se indican a continuación.

OBJETO DEL GASTO	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Gastos en personal	10.864.624.000	-	10.864.624.000
Bienes de consumo	476.698.000	-	476.698.000
Servicios no personales	2.355.497.000	-	2.355.497.000
Inversión real	-	4.873.228.000	4.873.228.000
Transferencias	8.858.433.000	980.397.000	9.838.830.000
Inversión financiera	-	666.700.000	666.700.000
Servicios de la deuda (intereses)	342.696.000	-	342.696.000
TOTAL GENERAL	22.897.948.000	6.520.325.000	29.418.273.000

El total de erogaciones fijado precedentemente se destina a las finalidades que se indican a continuación, y en cuadros anexos al presente artículo.

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Administración gubernamental	4.814.606.000	382.076.000	5.196.682.000

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 20

CÁMARA DE DIPUTADOS

Noviembre, 05 de 2013

Servicios de seguridad	1.716.366.000	51.514.000	1.767.880.000
Servicios sociales	15.389.316.000	3.630.537.000	19.019.853.000
Servicios económicos	634.964.000	2.456.198.000	3.091.162.000
Deuda pública (intereses)	342.696.000	-	342.696.000
TOTAL GENERAL	22.897.948.000	6.520.325.000	29.418.273.000

Cálculo de Recursos de la Administración provincial

ARTÍCULO 2º.- Estímase en la suma de pesos veintisiete mil ochocientos setenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil (\$27.879.456.000) el cálculo de recursos de la Administración provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en cuadro anexo al presente artículo:

Recursos Corrientes: \$ 24.359.813.000

Recursos de Capital: \$ 3.519.643.000

TOTAL \$ 27.879.456.000

Erogaciones Figurativas

ARTÍCULO 3º.- Fijase los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración provincial, y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración provincial en la suma de pesos ocho mil veintisiete millones novecientos veintinueve mil (\$8.027.929.000), que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

Balance Financiero

ARTÍCULO 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º y 2º estímase para el Ejercicio 2014 de la Administración provincial un resultado financiero previo negativo de pesos un mil quinientos treinta y ocho millones ochocientos diecisiete mil (\$1.538.817.000), que será atendido con las fuentes de financiamiento, deducida la amortización de la deuda y disminución de otros pasivos, de acuerdo a lo que se detalla a continuación y en los cuadros y planillas anexas al presente artículo.

RESULTADO FINANCIERO	(\$1.538.817.000)
Fuentes de Financiamiento	
- Disminución de la Inversión Financiera de Caja y Bancos y otros	\$499.322.000
- Endeudamiento Público y Obtención de Préstamos	\$3.459.511.000
Aplicaciones Financieras	
- Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos	(\$2.420.016.000)

Crédito Público

ARTÍCULO 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno nacional, antes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación, y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública por hasta la suma de pesos novecientos noventa y nueve millones ochocientos treinta mil (\$999.830.000).

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya.

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facultase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

ARTÍCULO 6º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno nacional, antes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino al financiamiento del déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales, por hasta la suma de pesos un mil doscientos siete millones doscientos noventa y cinco mil (\$1.207.295.000).

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya.

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facultase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

ARTÍCULO 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la emisión de letras del Tesoro, u otro tipo de obligaciones negociables o instrumentos financieros, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, para cubrir diferencias estacionales de caja, o sustituir financiamientos; a ser emitidos durante el ejercicio, en una o más series y por un plazo no mayor a los 365 días por cada serie, contados a partir de la fecha de emisión, pudiendo su devolución trascender el ejercicio.

La suma en circulación de las emisiones dispuestas bajo la presente autorización será computada dentro del monto máximo fijado por el Artículo 67º de la Ley Nro. 5.140 TO Decreto Nro. 404/95 MEOSP, modificado por Ley Nro. 10.111.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realicen en uso de lo dispuesto en el presente artículo, el Poder Ejecutivo queda autorizado a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias, ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya o modifique.

ARTÍCULO 8º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a utilizar fondos disponibles de organismos provinciales en tanto se asegure en todo momento el cumplimiento de los fines para los cuales han sido creados, y reconociéndose en tal caso un costo de financiamiento equivalente al que podrían obtener de considerar otra alternativa de colocación, pudiendo su reintegro trascender el ejercicio fiscal, con el objeto de reemplazar o sustituir el financiamiento previsto en los Artículos 5º y 6º de la presente, como así también para sustituir otras fuentes financieras previstas en esta ley con destino a la obra pública.

Distribución Analítica de los Créditos

ARTÍCULO 9º.- El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinente, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.

Planta Permanente y Personal Temporario

ARTÍCULO 10º.- Fíjase en sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y uno (64.351) la planta permanente de cargos y en doscientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y tres (273.743) la cantidad de horas cátedra permanente.

Dichas cantidades de cargos y horas de cátedra, constituyen los límites máximos financiados por los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

ARTÍCULO 11º.- Fíjase para el personal temporario la cantidad de tres mil doscientos seis (3.206) cupos y en treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro (31.634) horas cátedra, que detallados en planillas anexas, constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública provincial.

Suplencias

ARTÍCULO 12º.- El costo de la planta de personal docente suplente deberá tender a mantenerse dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Modificaciones y Facultades

ARTÍCULO 13º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a modificar los totales determinados en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley, fijados a sus respectivos ámbitos,

mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijan en la presente ley.

ARTÍCULO 14º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de cantidades establecidas para cada caso.

Las modificaciones que se dispongan deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por creación y/o reestructuraciones de cargos originadas en leyes especiales que determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

ARTÍCULO 15º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o fuentes financieras que conforman esta ley por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en leyes o convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

ARTÍCULO 16º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o fuentes financieras que conforman esta ley, con los mayores ingresos de recursos no afectados que se realicen sobre los estimados por la presente.

Los mayores recursos que resulten disponibles deberán destinarse prioritariamente a la implementación de una política de recomposición y/o incremento del salario de los agentes públicos, activos y pasivos, a atender incrementos de las erogaciones para los servicios de educación, seguridad y salud, atención de los servicios de la deuda consolidada y de situaciones de emergencia social.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

ARTÍCULO 17º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General, incrementando el financiamiento de fuente Tesoro provincial con la incorporación de saldos no utilizados de los recursos afectados y no afectados.

ARTÍCULO 18º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a sustituir o modificar las fuentes financieras asignadas, se trate de recursos afectados y no afectados, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario.

Normas sobre Gastos

ARTÍCULO 19º.- El Poder Ejecutivo provincial, ambas Cámaras del Poder Legislativo, el Poder Judicial, las jurisdicciones y las entidades de la Administración provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el Artículo 1º de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

ARTÍCULO 20º.- Apruébese el plan de obras públicas detallado en planillas anexas, cuya ejecución será dispuesta por los organismos con competencia en la materia, conforme a los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas, durante el Ejercicio Financiero 2014.

Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efectos de implementar lo determinado en el presente.

ARTÍCULO 21º.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, programará la ejecución presupuestaria durante el ejercicio, conteniendo los montos o porcentuales de las erogaciones que se autorizan devengar y los conceptos e importes que desembolsará el Tesoro.

ARTÍCULO 22º.- El Poder Ejecutivo podrá disponer la reprogramación de obras públicas contratadas, a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

CAPÍTULO II

Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central

ARTÍCULO 23º.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley.

CAPÍTULO III

Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social

ARTÍCULO 24º.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los organismos descentralizados e instituciones de seguridad social, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º, de la presente ley.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 25º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a lo dispuesto por el Artículo 66º de la Ley de Presupuesto General de la Administración nacional para el Ejercicio 2014, por el que se prorrogan para dicho ejercicio, las disposiciones contenidas en los Artículos 1º y 2º de la Ley Nro. 26.530, que estableció excepciones a la Ley Nro. 25.917, Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Invítase a los municipios que correspondan a adherir a las disposiciones del presente artículo.

ARTÍCULO 26º.- Determinase que a partir del Ejercicio 2014 la administración del Fondo de Inversiones de la Provincia quedará a cargo del Ministerio de Producción, quien será la autoridad de aplicación de la Ley Nro. 8.975, estableciéndose que los recursos financieros que se originen por el recupero de los créditos que conforman su cartera, serán destinados a financiar aportes de capital a la sociedad Fondo de Garantías de Entre Ríos SA, o a integrar el fondo de riesgo de dicha sociedad.

El Poder Ejecutivo dictará los actos necesarios para instrumentar lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 27º.- Las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública provincial, que requieran o administren fondos provenientes de operaciones de crédito público, cualquiera fuera su origen, deberán cumplir con los procedimientos y plazos conforme la normativa que dicte el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 28º.- Toda la información de las cuentas fiscales que se envíe al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal y/o al Gobierno nacional será remitida posteriormente a ambas Cámaras Legislativas.

ARTÍCULO 29º.- Comuníquese, etcétera.

(*) Ver anexos en expediente original

URRIBARRI – VALIERO.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

IV

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.062)

A La Honorable Legislatura:

Me dirijo a VH a fin de remitir adjunto a la presente, proyecto de ley mediante el cual se dispone la ampliación de la capitalización de la Empresa de Energía de Entre Ríos SA por hasta la suma de pesos ciento sesenta y ocho millones seiscientos cuarenta mil ciento treinta y ocho (\$168.640.138), adicional al monto establecido mediante la Ley Nro. 9.998, con destino a obras del sector eléctrico.

Mediante Ley Nro. 9.998, se aprobó una capitalización por la hasta la suma de pesos cien millones (\$100.000.000), con destino a obras del sector eléctrico referenciadas en el Convenio Marco para el Desarrollo del Sistema de Transmisión y Sub Transmisión de Energía Eléctrica en la Provincia de Entre Ríos, la cual se integraría con los recursos de carácter no reintegrable que transferiría el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios dependiente del Poder Ejecutivo de la Nación y con recursos excedentes del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FEDER).

Con posterioridad a la ley aprobada por esa Honorable Legislatura, se suscribe un nuevo convenio marco, celebrado el día 08 de mayo de 2013 entre la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios dependiente del Poder Ejecutivo de la Nación, para el desarrollo del sistema de transmisión de energía eléctrica en la provin-

cia de Entre Ríos, el cual dejó sin efecto el convenio marco celebrado por las partes en fecha 22 de enero de 2010 y que fuera referenciado en la Ley Nro. 9.998.

Mediante este nuevo instrumento, y teniendo en cuenta el crecimiento exponencial de la demanda de energía eléctrica en la provincia, ambas partes reconocen el interés de realizar una inversión en obras de infraestructura eléctrica, que permitirá a la provincia de Entre Ríos alcanzar un importante desarrollo económico, un crecimiento de la actividad industrial, auspiciano mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

El orden de prioridad en la ejecución de las obras ha sido definido en el anexo del mencionado convenio resulta el siguiente:

1º Obra: Línea de Alta Tensión de 132 kv ET Colonia Elía - ET Uruguay Sur y Estación Transformadora "132 kv Uruguay Sur".

2º Obra: Línea de Alta Tensión 132 kv "Islas del Ibicuy": hasta la construcción de la ET 132 kv "Islas", esta línea se tensionará en 33 kv. (Primera etapa)

3º Obra: Nueva Línea de Media Tensión 33 kv "Gualeguay - Subestación de 33 kv Galarza.

El monto que demandará la ejecución de estas tres importantes obras, incluyendo impuestos, ha sido estimado, según convenio, en la suma de pesos doscientos veintiocho millones seiscientos cuarenta mil ciento treinta y ocho (\$228.640.138), cuya asistencia financiera será otorgada por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en carácter "no reintegrables", con cargo a la Provincia de rendir cuenta de su efectiva inversión.

Conforme lo expuesto, y teniendo en cuenta la existencia de mayores costos que puedan producirse por variación de precios u obras complementarias, cuyo cargo sería por cuenta y orden de la Provincia, se solicita una autorización adicional para disponer la suma de pesos cuarenta millones (\$40.000.000) para su atención, y que serán destinados también a la capitalización, ello sin perjuicio de los recursos que a tal fin puedan afectarse provenientes de los ingresos, que por encima de los valores presupuestados, pueda registrar el Fondo de Desarrollo Energético Provincial (FEDER) (Ley Nro. 6.879 ratificado por Ley Nro. 7.512 y modificada por Ley Nro. 8.916).

En razón de la capitalización dispuesta, dichas obras serán ejecutadas por la Empresa de Energía de Entre Ríos (ENERSA), de propiedad del Estado provincial, y que corresponden al sistema de transmisión de energía eléctrica en la provincia, imprescindibles para atender el constante crecimiento de la demanda en la zona centro y sur de la misma producto del desarrollo socio-económico de las mismas.

El aporte de capital por parte del accionista mayoritario, como una de las formas de financiar estos proyectos, con recursos de carácter no reintegrables que ingresan con un destino específico y con cargo de oportuna rendición de cuentas sobre su aplicación.

Por último vale destacar también que estas obras se integran a un plan de inversiones más amplio que, tanto desde el Gobierno de la Provincia, a través de la Secretaría de Energía, como desde ENERSA, se viene desarrollando.

Por todo lo expuesto, solicito la sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a VH.

Sergio D. Urribarri – Diego E. Valiero.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Ampliase por hasta la suma de pesos ciento sesenta y ocho millones seiscientos cuarenta mil ciento treinta y ocho (\$168.640.138), como monto adicional al establecido mediante la Ley Nro. 9.998, para que el Poder Ejecutivo disponga la capitalización de la empresa "Energía de Entre Ríos SA -ENERSA- con destino a la ejecución de las obras del sector eléctrico referenciadas en el Convenio Marco para el Desarrollo del Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica en la Provincia de Entre Ríos, celebrado entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Provincia de Entre Ríos.

La capitalización autorizada se integrará con los recursos que, con carácter de aporte no reintegrable, se recibirán desde el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios dependiente del Poder Ejecutivo de la Nación y con recursos del Fondo de Desarrollo Energético (FEDER) (Ley Nro. 6.879 ratificado por Ley Nro. 7.512 y modificada por Ley Nro. 8.916).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

URRIBARRI – VALIERO.

–A las Comisiones de Comunicación, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

V

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.094)

A la Honorable Legislatura:

A través del Decreto Nro. 689/2013 se dispone la creación de la Unidad Ejecutora de Infraestructura Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos y con ello se da inicio en este año a la ejecución del Programa “Proyecto CIC”, entre otros, impulsado desde el Ministerio de Desarrollo de la Nación, que tiene como objetivo la construcción del edificio y dotación de equipamiento de centros integradores comunitarios; la conformación, consolidación y sostenimiento de las cooperativas de trabajo como modelo de inclusión laboral y la puesta en marcha del modelo de gestión comunitaria, que se ejecutan con el otorgamiento de recursos monetarios que el organismo nacional transfiere a dicha unidad y que se tiene como condición para la ejecución de este programa, no pudiendo construirse estos centros por otros grupos asociativos.

Que para la implementación de dicho programa, se han firmado convenios entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representado por la Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria Nut. Inés del Carmen Paez D Alessandro, y por el coordinador de la Unidad Ejecutora de Infraestructura Social Lic. Luciano Matías Rey, donde se estipulan la construcción de dichos centros.

Que para su ejecución, el organismo nacional transfiere a la Unidad Ejecutora los montos correspondientes que serán depositados en una cuenta corriente a nombre de la Unidad Ejecutora que permita el uso inmediato de los fondos.

Que para realizar dichas obras y disponer de los fondos afectados se hace necesaria la autorización legislativa.

Además se desea dejar establecido que la construcción será a través de cooperativas y del sistema de contratación directa, avalado por la Ley de Obra Pública y por la Ley de Administración Financiera, que sufriera dicha modificación a través de la Ley de Economía Social impulsada por el Ministerio de Desarrollo Social, para beneficiar al sector cooperativista e insertarlo en el área de la construcción, apostando más aún al desarrollo de éstos.

Dado que es de importancia para el Poder Ejecutivo provincial el tratamiento legislativo de esta temática, es que someto a vuestra consideración y solicito su aprobación al presente proyecto.

Dios Guarde a Vuestra Honorabilidad.

Sergio D. Urribarri – Carlos G. Ramos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Facúltese al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Desarrollo Social, ejecute el Programa “Proyecto CIC” impulsado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para la construcción de los centros integradores comunitarios en todo el territorio de nuestra provincia, a través de cooperativas, mediante el procedimiento previsto en el Artículo 12° inciso c) e inciso h) de la Ley Nro. 6.315 de Obras Públicas (ratificada por Ley Nro. 7.495 y Decreto Nro. 958/79); Artículo 27° inciso c) apartado b) punto 15 de la Ley Nro. 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones (TO Decreto Nro. 404/95 MEOSP) y Artículo 9° de la Ley Nro. 10.151 de Promoción y Fomento de la Economía Social.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese al Ministerio de Desarrollo Social a la ejecución a través de la Unidad Ejecutora de Infraestructura Social, de las obras mencionadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Facúltese al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones y transferencias presupuestarias que resulten necesarias para la ejecución del Programa “Proyecto CIC”.

ARTÍCULO 4º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a aprobar mediante Decreto, los requisitos mínimos a los cuales deberán ajustarse los proponentes, adaptados a la especialidad y magnitud de cada una de las contrataciones que se autorizan por los artículos anteriores.

ARTÍCULO 5º.- El Poder Ejecutivo, a través de la Unidad Ejecutora de Infraestructura Social, deberá dentro de los 30 días de formalizada cada contratación de las autorizadas por el Artículo 1º de la presente ley, comunicar a la Legislatura: a) obra contratada y b) monto y plazo de ejecución de cada obra.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, etcétera.

URRIBARRI – RAMOS.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

VI
MENSAJE Y PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.096)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a VH a fin de remitirle a vuestra consideración, y oportuno tratamiento, el adjunto proyecto de ley mediante el cual se interesa la ratificación de vigencia de la declaración de utilidad pública dispuesta por Ley Nro. 9.886, de los inmuebles de propiedad privada ubicados según Plano de Mensura Nro. 65.274, en el departamento Concordia, municipio y ejido de Concordia, zona de quintas, Quinta Nro. 29, Manzanas Nro. 99, Nro. 100, Nro. 141 y Nro. 142, domicilio parcelario: calle Padres Capuchinos esquina Nogoyá, Partida Municipal Nro. 66.433, Partida Provincial Nro. 155.966, con una superficie de treinta mil metros cuadrados (30.000 m²), registrados a nombre de María Gabriela Coduri, Juan Manuel Coduri y Carlos Alberto Coduri, e inscriptos en el de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Concordia bajo Matrícula Nro. 136.023 CU.

Por lo expuesto a VH, solicito el tratamiento y sanción del proyecto adjunto el cual ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública dispuesta por Ley Nro. 9.886.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Sergio D. Urribarri – Adán H. Bahl.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública dispuesta por Ley Nro. 9.886, de los inmuebles de propiedad privada ubicados según Plano de Mensura Nro. 65.274, en el departamento Concordia, municipio y ejido de Concordia, zona de quintas, Quinta Nro. 29, Manzanas Nro. 99, Nro. 100, Nro. 141 y Nro. 142, domicilio parcelario: calle Padres Capuchinos esquina Nogoyá, Partida Municipal Nro. 66.433, Partida Provincial Nro. 155.966, con una superficie de treinta mil metros cuadrados (30.000 m²), registrados a nombre de María Gabriela Coduri, Juan Manuel Coduri y Carlos Alberto Coduri, e inscriptos en el de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Concordia bajo Matrícula Nro. 136.023 CU; y cuyos demás datos catastrales, ficha para transferencia, planos de localización e informe dominial forman parte de la ley que por el presente se ratifica, como Anexos I y II. (*)

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

(*) Ver anexos en expediente original

URRIBARRI – BAHL.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda reservado, señor diputado.
Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**VII
PROYECTOS EN REVISIÓN**

a)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.047)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Declárase de interés provincial la conmemoración del “Bicentenario de la Batalla del Espinillo”, acontecimiento protagonizado el 22 de febrero de 1814, a la vera del arroyo Espinillo, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2°.- Inclúyanse en los diseños curriculares de todos los niveles educativos contenidos referidos a este acontecimiento.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 8 de octubre de 2013.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

PROYECTO EN REVISIÓN

b)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.048)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a donar a la Asociación Bomberos Voluntarios de Villa Hernández, Personería Jurídica Nro. 2.287 un inmueble ubicado en la Junta de Gobierno de Pueblo Brugo, Planta Urbana, Manzana Nro. 3, con una superficie de un mil quinientos cincuenta y tres metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (1.553,31 m²), según Plano de Mensura Nro. 185.178 e identificado como Lote Nro. 1, dentro de los siguientes límites linderos:

Noreste: Rectas amojonadas: 1-2 al rumbo S 74° 05' E de 31,00 m, linda con calle Victoria.

Sureste: Recta amojonada 2-3 al rumbo S 15° 55' O de 50,11 m, linda con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

Suroeste: Recta amojonada 3-10 al rumbo N 74° 05' O de 31,00 m, linda con el Lote 2 de Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

Noroeste: Recta amojonada 10-1 al rumbo N 15° 55' E de 50,11 m, linda con prolongación calle Antelo.

ARTÍCULO 2°.- El inmueble individualizado en el artículo precedente será destinado para el esparcimiento y capacitación de los Bomberos Voluntarios de Villa Hernández, departamento Nogoyá.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente, a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de Villa Hernández, departamento Nogoyá.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 8 de octubre de 2013.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

c)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.050)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase la cantidad de dos (2) cargos de Preceptor Ayudante de Internado en el ámbito de la Escuela de Educación Agrotécnica Nro. 145 de la localidad de Basavilbaso, departamento Uruguay, dependiente del Consejo General de Educación, los cuales se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las ampliaciones y modificaciones del Presupuesto General de la Administración provincial para dar cumplimiento a los objetivos establecidos por la Ley Nacional de Financiamiento Educativo Nro. 26.075 y los convenios que en su consecuencia se han celebrado e instrumentar lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 8 de octubre de 2013.

Anexo I

CARÁCTER: 2 - ORGANISMO DESCENTRALIZADO
JURISDICCIÓN: 55 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICIONES
SUBJURISDICCIÓN:00 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICIONES
ENTIDAD: 201 - CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL			
PROGRAMA: 17 - ACTIVIDAD: 02			
FUNCIÓN: 44 - OBRA: 00			
FINALIDAD Y FUNCIÓN: 3 - 44			
Descripción	Puntos Básicos	Puntos Tareas Diferenciada	Cantidad de Cargos
Preceptor Ayudante de Internado	1.170	580	2

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

d)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.051)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 34° de la Ley Nro. 9.892, Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 34°: El Régimen de Dedicación Exclusiva no es incompatible con las siguientes actividades:

- a) El ejercicio de la docencia cuando no existiera superposición horaria;
- b) La realización de actividades de formación profesional e investigación científica cuando no existiera superposición horaria;
- c) La ejecución de cualquier acto médico necesario para el ejercicio de la medicina como recetar; prescribir; solicitar estudios complementarios a pacientes con o sin obra social.”

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Artículo 35° de la Ley Nro. 9.892, Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 35°: Al asignarse la función al Profesional con Dedicación Exclusiva, el Ministerio de Salud deberá notificar en forma fehaciente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde el momento de dicha asignación, el inciso c) del Artículo 34° de la presente a los colegios, entidades deontológicas provinciales, mutuales y otros organismos existentes en la provincia que pudieren tener interés legítimo.”

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 8 de octubre de 2013.

–A las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Legislación General.

7

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, de acuerdo con lo convenido en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se reserven en Secretaría los proyectos de resolución identificados con los siguientes números de expediente: 20.046, 20.052, 20.054, 20.055, 20.056, 20.057, 20.058, 20.059, 20.060, 20.063, 20.067, 20.069, 20.070, 20.071, 20.073, 20.074, 20.075, 20.077, 20.079, 20.080, 20.083, 20.085, 20.086, 20.087, 20.088, 20.089, 20.090, 20.091 y 20.095; como asimismo el proyecto de ley identificado con el número de expediente 20.066; además, que se comunique al Poder Ejecutivo el pedido de informes del expediente 20.076, porque cuenta con las firmas que requiere la Constitución; y que los restantes proyectos presentados por los señores diputados se giren a las comisiones indicados en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con el asentimiento del Cuerpo, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

VIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.046)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de interés legislativo el “Encuentro Regional NEA Litoral” organizado por la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina (FEHGRA).

ARTÍCULO 2°.- Felicitar a la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica Gualeguaychú por ser la anfitriona de tan importante encuentro regional.

ARTÍCULO 3º.- Enviar copia de esta resolución a la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

ANGEROSA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica Gualeguaychú es una de las 63 filiales de la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina que ha sido designada para ser sede del "Encuentro Regional NEA Litoral" a realizarse el 31 de octubre en el Auditorium del Hotel Aguay, sito en Av. Morrogh Bernard Nro. 130, de la ciudad de Gualeguaychú.

De esta manera dicha asociación será la filial anfitriona de este evento que contará con la participación de 14 filiales de la FEHGRA: Formosa, Chaco, Misiones, Santa Fe y Entre Ríos.

Este encuentro tiene por objetivo el desarrollo y debate de temas propuestos por las filiales que son de actualidad y que resulta muy importante para la actividad que desarrollan día a día los socios de las mismas, elevándose las conclusiones finales a la FEHGRA.

Cabe destacar, que este importante evento es una distinción muy significativa que gratifica no sólo la gestión de los empresarios de la ciudad de Gualeguaychú sino también a los entrerrianos, brindando éste una excelente oportunidad para mostrar la riqueza turística y gastronómica de nuestra provincia.

Leticia M. Angerosa

IX

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.049)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

OBJETO

ARTÍCULO 1º.- La presente ley establece el régimen jurídico de las campañas de publicidad y comunicación, contratadas desde el Estado provincial para ser difundidas por medios propios o de terceros, en los términos de lo prescripto en el Artículo 14 de la Constitución de la Provincia.

DESCRIPCIÓN

ARTÍCULO 2º.- Denomínese publicidad oficial a toda comunicación promovida en forma de campaña o avisos, sea en medios oficiales o pertenecientes al sector privado y que tenga como fin ser el canal de comunicación entre el Gobierno provincial y la población por vía de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, administración descentralizada y empresas del Estado.

ARTÍCULO 3º.- Se reconocen como sujetos de contratación a los siguientes:

- a) Medios gráficos: diarios, periódicos, revistas, publicidad en cines, cartelería móvil o estática en la vía pública e incluso aérea;
- b) emisoras de radio;
- c) televisión;
- d) agencias de publicidad y empresas productoras de programas para radio y televisión;
- e) portales de Internet.

Cada medio gráfico o producción independiente deberá tener como responsable a una persona física o jurídica regularmente constituida.

PRINCIPIOS

ARTÍCULO 4º.- La publicidad oficial se ajustará siempre a las exigencias derivadas de los principios de interés general; lealtad institucional; veracidad; transparencia; eficacia; responsabilidad; eficiencia; austeridad y optimización en el gasto de los recursos públicos, debiendo atender a los criterios de no discriminación, claridad, objetividad, utilidad, relevancia y razonabilidad respecto al medio emisor y el contenido emitido, distribuido entre los medios con pluralidad y equidad.

De ningún modo, la asignación de publicidad oficial podrá significar comparativamente, algún condicionamiento para la empresa de prensa ni afectará la libertad expresión.

FINES

ARTÍCULO 5º.- La publicidad oficial deberá tener por finalidad:

- a) afianzar los valores y principios constitucionales;
- b) promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos;
- c) incidir en el comportamiento social y estimular la participación de la sociedad en la vida pública;
- d) divulgar el patrimonio histórico y cultural de la provincia de Entre Ríos en pos de su defensa y conservación;
- e) difundir disposiciones normativas, especialmente las que por su importancia e impacto social requieran la adopción de medidas complementarias a fin de lograr el conocimiento general;
- f) preservar el medio ambiente y los derechos de usuarios y consumidores;
- g) comunicar programas o políticas públicas relevantes para el interés social;
- h) difundir la producción de servicios de entidades o instituciones públicas;
- i) contribuir a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres respetando la diversidad social y cultural presente en la comunidad.

La Dirección de Información Pública, deberá tener la medición de audiencia del medio al que le adjudique la pauta la que deberá ser razonablemente adecuada con los fines de la difusión de la publicidad.

La audiencia se medirá por estudios técnicos pertinentes ejecutados por una institución universitaria.

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 6º.- La publicidad oficial no podrá utilizarse para:

- a) elogiar o destacar la gestión y/o la labor de las autoridades o funcionarios públicos;
- b) fomentar expresa o tácitamente los intereses de ningún partido político;
- c) menoscabar o perturbar las actuaciones legítimas adoptadas por otro poder público en el ejercicio de sus competencias;
- d) transmitir mensajes discriminatorios o contrarios a los principios, valores, declaraciones, derechos y garantías que conforman el régimen republicano democrático consagrado en la Constitución nacional, los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional y/o la Constitución provincial;
- e) inducir en forma directa o indirecta a la violencia o a comportamientos contrarios al orden público;
- f) contribuir a confusión con la utilización de símbolos, ideas, expresiones, diseños o imágenes empleadas por cualquier formación política u organización social;
- g) crear una imagen negativa o engañosa de una entidad o de una persona.

VEDA PUBLICITARIA

ARTÍCULO 7º.- Queda vedada toda emisión de publicidad oficial en el período comprendido entre la convocatoria a una elección general y el día posterior a la votación, ya sea nacional, provincial o de distrito, no pudiendo efectuar nuevas contrataciones en dicho período. Quedan exceptuadas las campañas que tengan directa relación con la información a los ciudadanos sobre el acto eleccionario como así también aquellas que resulten imprescindibles para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos o tendientes a resguardar el interés general.

MAPA DE MEDIOS

ARTÍCULO 8º.- La Dirección General de Información Pública de la Provincia confeccionará un mapa o registro público de medios interesados en ser adjudicatarios de publicidad oficial, quienes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) personería;
- b) domicilio;
- c) certificado expedido por la Dirección General de Rentas consignado el número de inscripción como contribuyente en ingresos brutos;
- d) constancia de inscripción en la Dirección General Impositiva;
- e) certificación de firmas por institución bancaria o escribano público;
- f) bancos con que opera a los fines del pago;
- g) inscripción provisoria o definitiva en el AFSCA cuando corresponda;
- h) grillas de programación, las que deberán ser actualizadas anualmente, en el caso que corresponda;

- i) declaración jurada de tiraje o visitas;
- j) declaración jurada, según la facturación del ejercicio anterior, de la proporción de ingresos por avisos oficiales sobre el total.

PROCESOS DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 9º.- La fijación de la publicidad oficial, el valor de la misma y su posterior contratación guardarán relación con el ordenamiento surgido del proceso de licitación pública convocado por la Dirección General de Información Pública.

Bajo ninguna circunstancia se asignarán montos en concepto de publicidad oficial en forma de contratación directa.

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

ARTÍCULO 10º.- El Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente ley deberá crear las categorías de tipos de medios de difusión a los fines de la determinación de la pauta y su asignación al medio, según el fin de la publicidad. La Dirección General de Información Pública deberá tener en cuenta la ubicación territorial y zona de influencia, alcance, nivel de audiencia de los medios oferentes.

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 11º.- Los recursos destinados a las contrataciones dispuestas en la presente ley surgirán de las partidas presupuestarias que para tal fin en cada ejercicio financiero se fijen.

ARTÍCULO 12º.- Determinado el presupuesto para cada campaña, éste se distribuirá por departamentos de la provincia en directa relación con la cantidad de habitantes de los mismos, excepto en el caso de radios de amplitud modulada que se agruparán en cuatro zonas a los efectos de garantizar que haya competencia al momento de la licitación. Dichas zonas serán determinadas por el Poder Ejecutivo al momento de la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 13º.- Una vez efectuada la distribución del artículo anterior los montos se asignarán de acuerdo a las categorías de medios y porcentajes establecidos a continuación:

- a) Medios radiales: 35%, que a su vez se subdividirá entre radios de frecuencia modulada (FM) y radios de amplitud modulada (AM);
- b) Medios gráficos: 23%;
- c) Portales de internet: 18%;
- d) Medios televisivos: 15%;
- e) Agencias de publicidad y productoras de programas para radio y televisión: 7%;
- f) Publicidad estática, cartelera y toda otra publicidad en la vía pública: 2%.

ARTÍCULO 14º.- Una vez asignados los recursos en base a los criterios establecidos en los Artículos 11º, 12º, 13º y 14º de la presente ley, la Dirección General de Información Pública de la Provincia llamará a licitación por subgrupo según las necesidades reales de cada área o ente del Estado. Determinada la mejor oferta en el proceso de licitación, se invitará al resto de los participantes oferentes a que igualen el precio del ganador; entre los que accedan se distribuirá de acuerdo a la siguiente escala:

- a) En el supuesto que sólo un oferente iguale el precio del ganador, a este último se le asignará el 60% de la pauta, y a quien iguale el precio el 40% de la misma.
- b) En el supuesto que quienes igualen el precio del ganador sean de dos (2) a cinco (5) oferentes, al ganador se le asignará el 50% de la pauta y el 50% restante se distribuirá en partes iguales entre el resto.
- c) En el supuesto que quienes igualen el precio del ganador sean de seis (6) o más oferentes, al ganador se le asignará el 30% de la pauta y el 70% restante se distribuirá en partes iguales entre el resto.

ARTÍCULO 15º.- La publicidad oficial no podrá tener un costo superior a lo que paga el sector privado por similar producto en el mercado, ajustando la asignación de fondos a principios generales de razonabilidad y transparencia.

TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 16º.- La inscripción en el mapa de medios revestirá carácter de declaración jurada y por lo tanto la falsedad de datos allí vertidos dará lugar a la exclusión de ese registro y a las correspondientes acciones penales o civiles. El tiempo de exclusión será determinado por el Poder Ejecutivo mediante reglamentación.

ARTÍCULO 17º.- El presupuesto destinado a publicidad oficial, los llamados a licitación, las ofertas que se presentaren, los nombres completos de los oferentes, el monto de cada cotización, el orden de las ofertas resultante del proceso de licitación y las contrataciones que se

efectúen deberán publicarse en el Boletín Oficial y en el portal oficial de internet del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 18º.- La Dirección General de Información Pública deberá informar lo actuado y exhibir la documentación referente al mapa provincial de medios, su archivo, contrataciones y todo expediente vinculado a su accionar, como mínimo una vez al año y toda vez que la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos lo requiera.

CONTROLES

ARTÍCULO 19º.- El Tribunal de Cuentas de la Provincia auditará en forma anual los gastos y prácticas en la publicidad oficial emitiendo el dictamen correspondiente el que deberá además ser publicado en el Boletín Oficial y en el portal de internet del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 20º.- La Dirección de Información Pública, deberá presentar trimestralmente a la Legislatura un informe de lo ejecutado en relación al objeto de ésta ley donde debe comunicar y documentar lo siguiente:

- a) Pliego de copias de las resoluciones de asignación de las pautas que refiere el informe en cumplimiento.
- b) Erogaciones realizadas por organismo pagador y medio de prensa o agencia periodística contratada.
- c) Contenidos difundidos y medios emisores.
- d) Identificación de los medios con los que la autoridad de aplicación contrató publicidad, detallando área de cobertura y arraigo en cada uno de los oferentes que llevaron adelante la contratación.
- e) Mediciones de tirada o audiencia realizadas conforme la presente ley.
- f) Copia de la certificación emanada de los medios, que acrediten la veracidad de la emisión.

ARTÍCULO 21º.- De forma.

MONGE – FEDERIK – SOSA – ULLÚA – RUBIO – RODRÍGUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Nuestra Carta provincial en su Artículo 14 contiene disposiciones referidas a la publicidad oficial, estableciendo su objeto como aquel que tiende a garantizar la vigencia del principio republicano de publicidad de los actos de gobierno y el derecho de los ciudadanos a la información pública.

El nuevo texto constitucional también contiene una manda respecto del derecho al reparto equitativo de la publicidad oficial en los medios de prensa evitando que se haga un reparto inequitativo de las partidas asignadas a tal fin y evitar que se distribuya la pauta publicitaria en función de las posturas de los medios de prensa frente al gobierno de turno. La adjudicación de la publicidad oficial debe regirse por los principios de pluralismo, transparencia, responsabilidad, eficacia y austeridad en el gasto.

Las partidas que se asignan para publicidad, son fondos públicos y en consecuencia deben utilizarse aventando toda sospecha de favoritismo o su otorgamiento como premios a quienes son afines al Gobierno y castigo de los medios de prensa que tienen opiniones independientes o son críticos de los actos de Gobierno.

Hoy, a cinco años de concluida la magna asamblea reformadora, todavía no se ha sancionado una ley en esta materia, pese a la existencia de algunas iniciativas existentes en este H. Cuerpo.

Debe tenerse en cuenta que nuestro país ha adherido a normas supranacionales que deben respetarse. Así, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos prohíbe específicamente la restricción de la libertad de expresión por vías o medios indirectos. Del mismo modo, y tal cual lo señalan la Declaración de Principios Sobre Libertad de Expresión establece en el Principio 13 que “la utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública, la concesión de prebendas arancelarias, la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales, el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atentan contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley. Y tal como lo advierte la Corte Intera-

mericana de Derechos Humanos, en una sociedad democrática se deben garantizar “las mayores posibilidades de circulación de noticias, ideas y opiniones”.

La infundada adjudicación a un medio y la negativa a otro de contratar publicidad oficial importa además afectar el principio de igualdad consagrado en la Constitución nacional pues supone un ejercicio arbitrario de las facultades discrecionales que, como se destacó, deben siempre respetar el principio de la razonabilidad.

Esto fue claramente expresado en la Declaración de Chapultepec, adoptada por la Conferencia Hemisférica Sobre Libertad de Expresión celebrada en México el 11 de marzo de 1994. De dicho documento, importa destacar tres Principios esenciales, los que textualmente dicen: “6. Los medios de comunicación y los periodistas no deben ser objeto de discriminaciones o favores en razón de lo que escriban o digan. 7. Las políticas arancelarias y cambiarias, las licencias para la importación de papel o equipo periodístico, el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión y la concesión o supresión de publicidad estatal, no deben aplicarse para premiar o castigar a medios o periodistas. 10. Ningún medio de comunicación o periodista debe ser sancionado por difundir o formular críticas o denuncias contra el poder público.” Resulta evidente que el manipuleo de la publicidad oficial, además de una discriminación que viola el principio de igualdad consagrado en la Constitución nacional (Art. 16), constituye una vía indirecta que afecta la independencia del periodismo al beneficiarse a determinados medios en perjuicio de otros.

En ese sentido y a los fines de llenar el vacío legislativo, reproducimos mediante este proyecto en términos muy similares, una iniciativa ingresada en este H. Cuerpo en 2008 por el diputado Alcides López y los demás diputados integrantes del Bloque de la Unión Cívica Radical de aquel entonces.

Por las razones expuestas, solicitamos la aprobación del presente proyecto por parte de nuestros pares.

Jorge D. Monge – Agustín E. Federik – Fuad A. Sosa – Pedro J. Ullúa – Antonio J. Rubio – María F. Rodríguez.

–A las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

X

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.052)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo el libro “Trazos de Vida” de Madres de Plaza de Mayo de Gualeguaychú, que narra la trayectoria de vida de los 21 detenidos desaparecidos oriundos de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Repudiar la persecución política e ideológica, la implantación del terror, el secuestro y desaparición de personas, la apropiación de niños y la existencia de centros clandestinos de detención y exterminio impuestas por el terrorismo de Estado en la dictadura cívico-militar que comenzó en el año 76 hasta el 83.

ARTÍCULO 3º.- Asumir como legisladores, nuestro mandato ético, nuestro deber cívico y político de aportar a la construcción y transmisión de la verdad, de la memoria colectiva para consolidar la democracia y afianzar los valores en derechos humanos.

ARTÍCULO 4º.- Promover la reflexión de nuestro pasado reciente que ilumine este presente para construir juntos un futuro mejor.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

ANGEROSA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

No hay democracia sin derechos humanos, no hay derechos humanos sin democracia, y no hay democracia posible sin memoria.

Una memoria que sea activa, de construcción colectiva, que vincule la construcción de ciudadanía con las experiencias históricas y las relacione con las problemáticas actuales, presentes.

Una nación es democrática si en ella impera el respeto por la amplia gama de los derechos humanos (los derechos civiles, políticos, económicos, sociales).

“Para que esto sea posible, muchos de nosotros -igual que otros ciudadanos lo hicieron en su momento- debemos luchar cotidianamente desde los espacios que habitamos. Esta lucha a lo largo de nuestra historia, tuvo momentos de avance y otros de retroceso, quedando muchas deudas sociales aún por saldar”.

“Lograr la plena vigencia de los derechos humanos es una ardua y dura tarea que depende de la labor de los Estados pero también de la responsabilidad individual y social”.

Un pueblo sin memoria no tiene raíces, sustento, historia, está condenado a “no ser”, está condenado a repetir su pasado. El nunca más es una tarea colectiva, diaria. El sólo deseo de no volver a tiempos pasados, no anula la posibilidad que retornen al poder quienes hasta con sangre, defienden sus propios intereses por encima de los del conjunto de la sociedad.

Recobrar nuestra memoria activa, colectiva, viva, es reconocernos como pueblo con esta historia, con estas identidades, con estos jóvenes detenidos-desaparecidos.

Pensar quiénes fuimos, quiénes somos y qué futuro queremos, es preguntarnos quiénes queremos ser. Reflexionar estas cuestiones no es algo sencillo en nuestro país ya que implica, analizar nuestra historia reciente, momentos históricos en donde los procesos democráticos fueron interrumpidos, los derechos de la ciudadanía avasallados, las instituciones del Estado usurpadas para implantar un Estado terrorista con secuelas y marcas traumáticas que aún perduran en nuestra sociedad.

Defender nuestra democracia es saber comunicar nuestra experiencia como testimonios vivos de esta tragedia histórica argentina, es dar a conocer y transmitirles a las futuras generaciones, cuáles son las condiciones sociales, políticas, económicas, ideológicas, que deben darse para el pleno desarrollo de un Estado de derecho, para que nunca más sean coartadas las libertades, para que nunca más se produzca el desencuentro de los jóvenes con las instituciones democráticas.

Para esta tarea la escuela es un lugar de privilegio. Es allí donde se reflexiona y se enriquecen alumnos y profesores con las distintas experiencias y realidades compartidas, se aprenden y ejercitan las nociones de responsabilidad, compromiso y pertenencia, condiciones indispensables para la vida en común, para las acciones colectivas, es allí donde se fomenta la sensibilidad por el “nosotros” necesario para entender el concepto de nación.

Con el fin de aportar a la construcción y transmisión de la memoria colectiva y la verdad en su estrecha relación con la historia reciente, para afianzar los valores en derechos humanos, las prácticas democráticas y el compromiso cívico crítico y con la intención de impulsar en los jóvenes, espacios de discusión que permitan formar ciudadanos inquietos, libres, autónomos, reflexivos, que los convierta en protagonistas conscientes y responsables de su propia cultura contemporánea; Madres de Plaza de Mayo de Gualeguaychú. Han realizado un sucinta recopilación de datos biográficos, testimonios fotos y documentos referidos a los detenidos-desaparecidos oriundos de Gualeguaychú, víctimas del terrorismo de Estado (1976-1983) que volcó con breves reseñas en “Trazos de Vida”, un libro editado por el Gobierno de la Provincia, que posibilita a los alumnos de los niveles secundarios y terciarios, o a los que deseen, el acceso a documentos, a la investigación de lo ocurrido, a indagar, conocer, reflexionar y difundir quiénes eran estos jóvenes detenido-desaparecidos, por que luchaban, contra que proyecto de país, y en que contexto socio-político-económico se sucedieron los hechos.

Sabiendo que la memoria, verdad y justicia son ejes troncales, indispensables de las condiciones necesarias para mantener y defender las instituciones democráticas, insto a esta Cámara a que me acompañe a declarar de interés legislativo el libro “Trazos de Vida” de Madres de Plaza de Mayo de Gualeguaychú, cuyo acto de presentación el día 30 de abril de 2013, aniversario de la fundación del movimiento Madres de Plaza de Mayo, fue declarado de interés municipal por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú (Declaración Nro. 7/2013 Expte. Nro. 5.007/2013).

Leticia M. Angerosa

XI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.054)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar anuencia ante la decisión del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos de construir un “centro de convenciones” en la capital de la provincia. El mismo estará emplazado en terrenos que fueron transferidos al Instituto Autárquico Provincial del Seguro, por el Poder Ejecutivo con destino a la construcción de la obra.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALMIRÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La importancia de contar la capital de la provincia con un centro de convenciones, permitirá la planificación, organización y realización de múltiples congresos, convenciones, ferias, exposiciones, seminarios de diferentes alcances.

Estas actividades están directamente vinculadas con el conocimiento, el aprendizaje y son instancias que iluminan y fortalecen el intercambio, la participación, el crecer junto a otros. Aquí se ponen en juego los aspectos culturales y redundan sin duda en la apropiación personal de cada ciudadano.

La ciudad de Paraná merece una obra de esta magnitud, justificada en ser capital de la provincia de Entre Ríos y a su vez ser receptora en forma constante de delegaciones de otras regiones que nos jerarquizan con su presencia.

La iniciativa del Superior Gobierno de la Provincia de transferir al Instituto Provincial del Seguro, dos terrenos para la construcción de dicha obra, redundará en beneficio de la gobernabilidad, ya que se aúnan esfuerzos, se ponderan responsabilidades y se analizan posibilidades económicas para alcanzar la concreción de dicho proyecto.

Este centro de convención, se suma a las decisiones políticas de fortalecer el turismo, de favorecer las producciones en las distintas universidades que posee la provincia, todo ello con el fin de permitir crecer y que crezcan cada uno de los ciudadanos que lleguen a esta provincia.

Nilda E. Almirón

XII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.055)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo la puesta en marcha del Programa “Recuperadores de Derechos” que impulsa el Municipio de la ciudad de Paraná, para reemplazar carros de tracción a sangre por carros motorizados. Los mismos serán utilizados por un sector de la población que realiza tareas laborales altamente vinculadas con el medio ambiente.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALMIRÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Programa "Recuperadores de Derechos", tiende fundamentalmente a permitir superar las herramientas de trabajo, con las cuales un importante sector de la población realiza diariamente sus tareas laborales.

Estas tareas que son de conocimiento público, están vinculadas con la recolección de residuos, por lo tanto hablamos de su vinculación con la basura, lo descartable. A lo que se suma la preocupación y ocupación del medio ambiente para toda la ciudad.

El Programa tiene por objetivo central, mejorar las condiciones de trabajo de los recolectores informales, aspira también erradicar el trabajo infantil, al igual que garantizar la salud de los equinos que han acompañado en esas tareas.

Para la adjudicación de motocarros se previó la capacitación de los aspirantes, brindándole el aprendizaje de las normas y reglamentaciones exigidas para el otorgamiento del carnet habilitante para circular correctamente. Se brindó capacitación en principios de mecánica a fin de consolidar los conocimientos que exige la nueva modalidad de trabajo.

Por otro lado, se considera también a los caballos que acompañaron hasta ahora a las familias en las tareas laborales ya indicadas. Se previó para ello acuerdos entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos e INTA, para ser evaluados una vez desparasitados, vacunados, la posibilidad de la incorporación para el desarrollo de equinoterapia.

El Municipio plantea este programa como una experiencia piloto, que alienta a mejorar las condiciones de vida del sector que realiza las tareas de recolección de residuos, motiva con la capacitación a la inclusión en cuanto a conocimiento de normas, y pretende trabajar en post de elevar la autoestima de las familias participantes.

Se valora, la búsqueda de superar herramientas de trabajo que hacen al desarrollo de la vida de toda la ciudad.

Nilda E. Almirón

XIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.056)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de interés de esta Cámara la realización de la VI Edición de la Fiesta del Cordero a la Estaca y VI Concurso de Asadores, organizados por la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Entre Ríos, a realizarse en la ciudad de Oro Verde, en las instalaciones de dicha facultad, los días 8 y 9 de noviembre del año 2014.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

MENDOZA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Entre Ríos realizará los días 8 y 9 de noviembre del año 2013 la VI Edición de la Fiesta del Cordero a la Estaca y el VI Concurso de Asadores. El evento se realizó por primera vez en Oro Verde en el año 2006 con una concurrencia de doscientas personas, logrando superar ya en el año 2010 las seis mil personas.

El día 8 de noviembre, el evento dará inicio por la tarde con charlas de capacitación sobre la producción ovina, en donde se informará acerca de aspectos vinculados a la producción, comercialización y exportación de la carne ovina, buscando instruir sobre el tema y colaborar en la instalación de esta actividad como alternativa productiva de importancia estratégica para Entre Ríos. Este día se cerrará con actividades culturales de teatro y danza que culminarán con un fogón criollo.

Al día siguiente, se realizarán desde la mañana diversos entretenimientos para toda la familia, buscando acercar la Facultad con la comunidad a través de la recreación y el juego. Por la tarde se dará inicio al Concurso de Asadores a la Estaca. En el concurso, equipos con-

formado por integrantes de la Universidad y de la comunidad en general deberán presentar ante un jurado el plato elaborado.

Durante el evento, en el parque de la Facultad funcionará un patio de comidas al aire libre con una oferta gastronómica variada, en la que participarán comerciantes de la zona y dentro de la que se podrá degustar entes varias comidas, cordero asado.

Entendemos que es importante la realización de este tipo de eventos en diferentes lugares de nuestra provincia, ya que en los mismos se conjugan tradiciones y costumbres autóctonas. Particularmente, este evento propone además, colaborar en la promoción de la producción, comercialización y exportación de carne ovina, lo cual es de relevancia para Entre Ríos. También es importante mencionar la importancia de lograr el acercamiento entre la Universidad y la comunidad que propone el encuentro, conjugando de esta manera lo académico con las tradiciones y costumbres, buscando así una más plena inserción de la Universidad en la comunidad.

Por todo lo expuesto, solicito a esta Cámara que me acompañe para la aprobación del respectivo proyecto.

Pablo N. Mendoza

XIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.057)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar su solidaridad con el pueblo y el Gobierno de la hermana provincia de Santa Fe ante el vandálico acto sufrido por el Gobernador y su familia el viernes 11 de octubre próximo pasado, reclamando a las autoridades competentes una activa investigación para determinar sus responsables.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

BARGAGNA – FONTANETTO – ALLENDE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la noche del viernes 11 de octubre próximo pasado, a las 22 y 30 horas, un par de sicarios balearon la casa del gobernador Bonfatti.

Varios de los 14 balazos traspasaron los vidrios de la vivienda en la que se encontraba el más alto funcionario de la Provincia de Santa Fe, acompañado, en ese momento, por su familia.

La lectura de los hechos permite suponer que existe un malestar en algunos marginales enriquecidos con el fruto de negocios ilícitos -droga, trata de personas, lavado de dinero-, vinculados a determinados estamentos de la institución policial, a algunos funcionarios, punteros políticos y barrabravas- ante la innovación de la gestión de seguridad, impulsada por el Ministro Raúl Lambert y el gobernador Antonio Bonfatti tendiente a modificar un sistema perverso en el que las principales víctimas resultan ser los jóvenes, los adolescentes y los niños.

El acto delictivo se ha leído como un mensaje mafioso que persigue amedrentar y poner punto final a medidas que transparentan y democratizan las actividades de seguridad.

Pese a esta "señal" y a las amenazas de muerte recibidas por el mismo Gobernador, el Ministro Lambert y miembros de su familia, el Gobierno de Santa Fe, respaldado en esta instancia por autoridades de la Nación -y principalmente por el pueblo de la provincia de Santa Fe-, han manifestado su expresa decisión de profundizar el camino emprendido porque es el que permitirá bajar los niveles de violencia y recuperar la credibilidad en las instituciones.

Sería trascendente que nuestra Legislatura se pronuncie sobre este hecho, solidarizándose con el Gobierno y el pueblo de Santa Fe, agredidos y amenazados por haberse puesto en la riesgosa tarea de modificar las condiciones propicias para que los delitos más perjudiciales para la sociedad tuvieran anclaje y pudieran cometerse.

María E. Bargagna – Enrique L. Fontanetto – José Á. Allende.

XV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.058)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar beneplácito y adhesión de esta Honorable Cámara su a la conmemoración del 68º aniversario de la gloriosa gesta popular del 17 de octubre de 1945, que se recuerda como "Día de la Lealtad Peronista".

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La gesta popular del 17 de octubre de 1945, marcó un antes y un después en la relación de los líderes políticos con el pueblo.

Hace 68 años, ya entrada la mañana del 17 de octubre "las multitudes continuaban llegando al centro de la Capital Federal, especialmente a la Plaza de Mayo. Venían de las usinas de Puerto Nuevo, de los talleres de la Chacarita y Villa Crespo, de las manufacturas de San Martín y Vicente López, de las fundiciones y acerías del Riachuelo, de las hilanderías de Barracas. Brotaban de los pantanos de Gerli y Avellaneda o descendían de las Lomas de Zamora. Hermanados en el mismo grito y en la misma fe iban el peón de campo de Cañuelas y el tornero de precisión, el fundidor mecánico de automóviles, la hilandera y el peón.

Era el subsuelo de la patria sublevado. Era el cimiento básico de la nación que asomaba, como asoman las épocas pretéritas de la tierra en la conmoción del terremoto (...) Era el de nadie y el sin nada en una multiplicidad casi infinita de gamas y matices humanos, aglutinados por el mismo estremecimiento y el mismo impulso, sostenidos por una misma verdad que una sola palabra traducía: Perón..." (Raúl Scalabrini Ortiz, en Hechos e Ideas, febrero 1946).

Eva Perón, en su grandeza, nos decía que aquella histórica fecha fue la "única, la auténtica, la definitiva revolución popular que se opera en nuestro pueblo. Una revolución histórica se justifica cuando sus causas sociales, políticas y económicas las determinan. Y ahí está la justificación de la revolución histórica del 17 de Octubre. Fue determinada por causas sociales, políticas y económicas. En lo social, el abandono total de la justicia, con el enquistamiento de los privilegios y la explotación del trabajador. En lo político, con la sistematización del fraude en favor de los partidos que se turnaban en el gobierno o se lo quitaban mutuamente según el menor o mayor apoyo de los intereses en juego y en lo económico, el entreguismo y la venta del país, surgidos de sus reyertas contra ello, y para destruir ese estado de cosas, el pueblo rescató a su líder y lo ubicó en este balcón el 17 de octubre de 1945".

Recuerdo también a modo de conclusión, la frase del historiador Félix Luna, que en su libro "El 45" expresara: "Daría diez años de la vida de Félix Luna por haber sentido un segundo el cariño del pueblo que sintió el General aquella noche de octubre".

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de resolución.

Antonio A. Alizegui

XVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.059)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rendir homenaje por parte de esta Honorable Legislatura, al cumplirse el 40º aniversario de la asunción del Tte. General Juan Domingo Perón a su tercera presidencia.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Hoy recordamos los 40 años de la asunción del general Juan Domingo Perón que por tercera vez y electo democráticamente triunfara en las elecciones del 25 de septiembre de 1973 con el 61,85% de los votos.

Quien eligiera como su columna vertebral a los trabajadores, y que a su vez, el movimiento obrero lo tuviera y tiene como el líder indiscutible.

El general Juan Domingo Perón, con sus palabras, y acciones marcaron el designio del magnífico movimiento que supo forjar, enamorando, construyendo y conduciendo el destino de miles de compañeros que ayer y hoy pregonaron y pregonan los principios de libertad, justicia y soberanía.

La figura de Perón es la clave en torno a la cual se ordena la política: él es la conducción estratégica y el jefe indiscutido del movimiento mayoritario.

Su sistema de poder exige el fortalecimiento del Estado, al mismo tiempo que el de las organizaciones populares. El Estado, dirá Perón, "al fin y al cabo es un instrumento que obedece a los factores de poder que influyen en el campo de la economía, en cuyo primer plano están indudablemente las instituciones de la comunidad".

Esto es sencillamente un reconocimiento al hombre que supo construir una política de estado amplia, diversa y participativa, pensando en los trabajadores como pilares insustituibles de la construcción y crecimiento del país.

Al cumplirse el aniversario número 40 de su asunción a la máxima magistratura, debemos recordar una de sus tantas enseñanzas, cuando nos legó que "para un argentino no hay nada mejor que otro argentino".

Por las razones expuestas, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de resolución.

Antonio A. Alizegui

XVII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.060)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ponderar el avance científico-tecnológico, realizado por bioingenieros egresados de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en la creación del sistema de telemedicina online, para zonas rurales en la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALMIRÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La transferencia online de estudios médicos, significa un paso importante para los pueblos rurales del interior de la provincia en cuanto al diagnóstico en forma inmediata sin tener que trasladarse a los centros urbanos.

Este avance tecnológico creado por bioingenieros recibidos en la Universidad Nacional de Entre Ríos y puesto en marcha por el Gobierno de la Provincia, hace que la ciencia esté al alcance de la salud pública mejorando la calidad de vida de la población.

Este sistema que consiste en el envío de los estudios del paciente a un celular o equipo remoto al Hospital San Martín de Paraná, permite que los estudios del paciente sean evaluados al momento por especialistas e indiquen el tratamiento a seguir, evitando el traslado innecesario del mismo.

La primera experiencia piloto realizada en el Hospital Chacabuco de Arroyo Barú, es parte de la planificación e instalación de diez equipos que se sumarán al proyecto planteado por el Gobierno provincial.

Esta nueva tecnología hace que la política y la ciencia al servicio de los habitantes, marque y ponga en evidencia el proyecto de salud perseguido y puesto en marcha por el Gobierno provincial.

Nilda E. Almirón

XVIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.061)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la adhesión de la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 26.396, por la que se declara de interés nacional la prevención y control de los trastornos alimentarios, definiéndose a estos, a los efectos de dicha ley, como a la obesidad, a la bulimia y a la anorexia nerviosa y a otras enfermedades que la reglamentación determine, relacionadas con inadecuadas formas de ingesta alimenticia y por la que se crea el Programa Nacional de Prevención y Control de los Trastornos Alimentarios.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos será la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

MONGE – ULLÚA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por la presente iniciativa propiciamos sancionar una ley por la cual se disponga por parte de la Provincia de Entre Ríos, la adhesión a la norma similar del Estado nacional Nro. 26.396 por la que se declara de interés nacional la prevención y control de los trastornos alimentarios y la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas, y las medidas tendientes a evitar su propagación. También esta ley en su Artículo 2º define -a los efectos de esa ley- que debe entenderse por trastornos alimentarios incluyendo a la obesidad, a la bulimia y a la anorexia nerviosa, así como a las demás enfermedades que la reglamentación determine, relacionadas con inadecuadas formas de ingesta alimenticia. Asimismo, la norma a la cual pretendemos que la Provincia de Entre Ríos adhiera, crea el Programa Nacional de Prevención y Control de los Trastornos Alimentarios en el ámbito del Ministerio de Salud nacional.

Que si bien, no se nos escapa la situación de que Entre Ríos cuenta con la Ley Nro. 9.452, sancionada en el año 2002, a instancias de la ONG Aluba, casi a modo de pionera entre las demás provincias, creando el Programa Provincial de Prevención y Control de la Anorexia y la Bulimia en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social como una manera de contribuir a la prevención y control de la anorexia y la bulimia y dar prioridad a las acciones requeridas, a fin de contener al avance de estas patologías. Que tampoco se nos escapa que en diciembre de 2007 se sancionó la Ley 9.825 de Prevención, Control y Tratamiento de la Obesidad que declara de interés provincial la lucha contra esta enfermedad.

Que así las cosas, nos encontramos con una ley nacional, la Nro. 26.396, posterior en el tiempo a ambas leyes provinciales ya citadas, que engloba las temáticas que en nuestra provincia abordan por separado las Leyes Nro. 9.452 (Bulimia y Anorexia) y Nro. 9.825 (Obesidad). En efecto, la 26.396 refiere a “trastornos alimentarios” incluyendo a la obesidad, a la bulimia y a la anorexia nerviosa, sin perjuicio de incorporar otras enfermedades que la reglamentación determine, relacionadas con inadecuadas formas de ingesta alimenticia, razón por la cual propiciamos adherir a la norma nacional.

Con tales razones impetramos la consideración favorable de la presente iniciativa legislativa por parte de nuestros colegas.

Jorge D. Monge – Pedro J. Ullúa.

–A las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Legislación General.

XIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.063)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de interés de esta H. Cámara de Diputados la conferencia organizada por Apla Grupo Mundo Paraná y Cemupro (Centro de Estudios Municipales y Provinciales) de Entre Ríos: “Derecho animal, un asunto de orden público - Hacia la Cumbre Latinoamericana de 2014”, que se llevará a cabo el 5 de noviembre del corriente año, a la hora 20:00, en el salón de Agmer Paraná (sito en Laprida 136 de esta capital) y estará a cargo de Leonardo Anselmi, director para el sur de Europa Latinoamérica de la Fundación Franz Weber y coordinador general de la Asociación Animalista Liberal!

ARTÍCULO 2º.- De forma.

BARGAGNA – FONTANETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El próximo 5 de noviembre del corriente año se realizará en la sede de Agmer Paraná, a las 20:00 horas, la conferencia: “Derecho animal: un asunto de orden público - Hacia la Cumbre Latinoamericana de 2014”, a cargo del activista argentino radicado en Barcelona Leonardo Anselmi, director para el sur de Europa y Latinoamérica de la Fundación Franz Weber, -con base en Suiza-, y coordinador general de la Asociación Animalista Liberal!

El objetivo de la Conferencia es profundizar el debate acerca del desarrollo del derecho animal como nueva rama del derecho, su vinculación con las instituciones públicas nacionales e internacionales y con la gestión de los gobiernos así como también la tendencia sostenida mundial que avanza por su consideración desde el enfoque académico, profesional, ejecutivo y legislativo.

El evento está organizado por “Apla Grupo Mundo Paraná” y Cemupro (Centro de Estudios Municipales y Provinciales) de Entre Ríos.

El disertante es un activista argentino radicado en Barcelona, asesor de múltiples administraciones públicas europeas y latinoamericanas en materia de protección animal.

Sus logros más significativos han sido los obtenidos como coordinador de campañas gracias a las cuales se consiguió la abolición de las corridas de toros en Catalunya en el año 2010 y la creación de una nueva corriente de activismo vinculada a la interacción con los sectores políticos para la consecución de políticas públicas destinadas a eliminar el trato cruel y el confinamiento de los animales.

Actualmente se desempeña como asesor de varias gestiones de gobierno.

María E. Bargagna – Enrique L. Fontanetto.

XX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.064)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifícase los montos establecidos en la Ley Impositiva 9.622 introducidos por distintas leyes en el Título IV: Capítulo I, II, III; Título V: Capítulo I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X en concordantes con el Código Fiscal (TO 2006) reduciendo los montos fijos allí establecidos en un 50% de los valores actuales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

SOSA – ULLÚA – FEDERIK – RODRÍGUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presión fiscal llevada adelante por el Gobierno de Urribarri ha sido de mantenerla elevada que produce ahogos financieros en el contribuyente.

Esto se da en todos los impuestos: inmobiliario, automotor, sellos, ingresos brutos, profesiones liberales y tasas de servicios, el crecimiento fiscal ha sido desmedido en su aplicación y se ha tenido un solo objetivo que es la recaudación.

Uno de los más sensibles a la comunidad es el impuesto inmobiliario tanto urbano como rural ha sufrido un fuerte incremento y el sector de la producción agropecuaria ha sentido de tal manera el impacto que contrario la inversión, baja productividad con los costos en divisas extranjeras, retenciones elevadas, problemas para exportar, lo que conduce a la insolvencia y a la imposibilidad de pago, a esto le sumamos los apremios fiscales que el organismo recaudador lleva adelante por orden del Gobierno de Urribarri.

En un Estado de derecho los órganos del Estado deben subordinarse a lo que la ley establece dentro de la normativa de la Constitución con el objeto de evitar los excesos de poder.

Nos corresponde a nosotros como legisladores determinar los incrementos de dicho impuesto y no delegar facultades en el Poder Ejecutivo que incremente o cambien los mismos. Tenemos la responsabilidad de controlar y denunciar que en la actualización de los valores básicos unitarios, herramienta necesaria para determinar la base imponible de este impuesto se hizo sin tener en cuenta lo establecido en la Ley de Emergencia Pública y que el Gobierno de Entre Ríos adhirió.

Debo recordarle al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos que es continuadora de la política peronista de concentración, que la Provincia está organizada bajo la forma republicana, lo que significa la separación de los Poderes y la publicidad de todos los actos de gobierno.

Nosotros, los legisladores somos los que tenemos que legislar en materia tributaria.

De la Ley 8.672 de valuaciones, clasifica a los inmuebles: urbanos, suburbano y rural, establece los criterios de valuación, las zonas por características ecológicas-económicas. La Secretaría de Asuntos Agrarios elabora los valores unitarios básicos para los inmuebles rurales y la Dirección de Catastro para urbanos y suburbanos y por esta ley se delegó en su Artículo 13º facultades que son prohibidas por la Constitución provincial.

Tal es así que por decretos el Poder Ejecutivo aprueba, ensancha la base imponible, los valores básicos unitarios, sin ningún tipo de control. Estos organismos que elaboran los valores unitarios están en la órbita que dependen del Poder Ejecutivo.

La Ley 25.561 de emergencia económica mantiene la prohibición de las actualizaciones y la Provincia de Entre Ríos se adhirió por Decreto Nro. 424/2002, en consecuencia la Provincia se apropia de los recursos de las personas en forma ilegítima violentando el derecho de la propiedad resguardado por la Constitución nacional.

Esta situación es reconocida por el gobernador Urribarri y en julio de 2013 pone en marcha un plan de regulación del impuesto inmobiliario rural y subrural en Entre Ríos. Este plan es netamente recaudatorio y otorga plazos y facilidades para que el contribuyente pague perdo-

nando multas, pero no soluciona el problema de fondo del porque el contribuyente llegó a esa situación de insolvencia.

El panorama descripto en relación al impuesto inmobiliario se da también con otros impuestos como el automotor, ingreso bruto, profesiones liberales y sellos. Si a esto le sumamos la inflación los productos que diariamente la gente consume, la capacidad de pago se ve reducida enormemente y debemos decir basta de tanta presión con los impuestos; el más caro de la Región Centro.

Hoy nos proponemos llevar adelante esta inquietud y concientizar a nuestros colegas del oficialismo, que realmente interpreten lo que decimos y por ello solicitamos nos acompañen con su voto. De esa manera estaremos impartiendo justicia, equidad y legitimidad en la norma tributaria y espantaremos los posibles reclamos judiciales que se pudieran presentar.

Fuad A. Sosa – Pedro J. Ullúa – Agustín E. Federik – María F. Rodríguez.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.065)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados el estudio, factibilidad y posterior construcción de dos rotondas en la ciudad de Nogoyá sobre la Ruta Provincial 12 a la altura de las intersecciones de entrada a la ciudad en sus extremos este y oeste, con el objeto de evitar accidentes y brindar seguridad para la entrada y salida de los habitantes y los que transitan de paso por la misma.

ARTÍCULO 2º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de Vialidad Provincial realice los trámites correspondientes ante Vialidad Nacional a los efectos del Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

SOSA – ULLÚA – FEDERIK – RODRÍGUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto expresa y reitera la preocupación y el temor de los ciudadanos de Nogoyá por los accidentes, el alto tránsito que se genera en ese tramo de ruta por ser un nudo importante de desvío a diferentes puntos de la provincia, el país y el tránsito internacional a distintos países limítrofes a través del puente Victoria-Rosario o al Túnel Subfluvial Paraná-Santa Fe, como las comunicaciones a las Rutas 14, 126, 127, etcétera, sumado a la trama vial de la ciudad que genera que una cantidad de calles desemboquen en la Ruta 12 generando para los visitantes a la ciudad inconvenientes a la hora de ingresar a la misma. En dicho tramo se encuentran cruce de ferrocarril, estaciones de servicio, diversidad de comercios y fundamentalmente una escuela donde los chicos deben cruzar dicha ruta generando las preocupaciones por el alto tránsito. También la misma ruta en el tramo aludido se ve complicada por la cantidad de vehículos que transitan hacia la fábrica "La Sibila" y por ser una zona agrícola, la cantidad de maquinaria pesada que pasa por no tener caminos alternativos.

Fuad A. Sosa – Pedro J. Ullúa – Agustín E. Federik – María F. Rodríguez.

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XXII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.066)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el predio que ocupa la sinagoga de la Colonia Sonnenfeld, inmueble situado en la Quinta Nro. 27 del Grupo Sonnenfeld, San Gregorio, Colonia Clara, distrito Bergara, en el departamento Villaguay, ubicada en un predio de mayor superficie, identificado con Plano de Mensura Nro. 2.187, de superficie total de siete hectáreas, nueve áreas treinta centiáreas.

ARTÍCULO 2º.- La expropiación del inmueble establecida en el Artículo 1º de esta ley, tiene como finalidad, defender y mantener el patrimonio histórico, cultural y religioso de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- La superficie a expropiar comprenderá el edificio, más un área del peridomicilio suficiente para mantener la armonía del inmueble con el entorno y en concordancia con el conjunto arquitectónico urbanístico-religioso del "Circuito Histórico de la Colonias Judías" al que pertenece esta sinagoga.

ARTÍCULO 4º.- El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos procederá a la división catastral y a la separación física del terreno expropiado, del resto del terreno de mayor superficie, Plano de Mensura Nro. 2.187.

ARTÍCULO 5º.- El Poder Ejecutivo provincial realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias, a los efectos de atender el gasto que demande lo dispuesto en ésta ley.

ARTÍCULO 6º.- El Ministerio de Cultura y Comunicación de la Provincia de Entre Ríos, es el organismo del Estado provincial encargado de aplicar la presente ley y quien debe realizar los trabajos de estudio, protección y mantenimientos de los bienes expropiados, haciendo participar en las acciones enunciadas a las instituciones no gubernamentales acreditadas ante el Estado y solo cuando sus objetivos sean sin fines de lucro.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, etcétera.

MONJO – ROMERO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por el presente proyecto de ley se propone expropiar el predio que ocupa la sinagoga de la Colonia Sonnenfeld, inmueble de propiedad privada, ubicado en la Quinta Nro. 27 del Grupo Sonnenfeld, San Gregorio, Colonia Clara, distrito Bergara, en el departamento Villaguay, y que se encuentra en un predio de mayor superficie, identificado con Plano de Mensura Nro. 2.187, superficie de siete hectáreas, nueve áreas con treinta centiáreas (70.930 m²), por considerar que el mismo es de utilidad pública, social y pertenecer al patrimonio histórico cultural de Entre Ríos, cuya integridad corre serio riesgo de no mediar la acción del Estado.

El traspaso de esta fracción a la Provincia debe incluir, la edificación y el espacio que circunda a la Sinagoga, de una superficie tal que el conjunto mantenga el sentido arquitectónico, urbanístico y religioso propio y del "Circuito Histórico de la Colonias Judías". Entiendo como importante que se prevea contar, también con la participación de organismos no gubernamentales que sin fines de lucro, colaboren y tengan relación directa, como tutores y participantes activos de la conservación del bien o los bienes que se traspasan, por pertenecer a un pasado que sabe de mucha fe, sacrificios, desafíos y logros, motivo por el cual los mejores custodios han de ser quienes vienen trabajando desde siempre en este proyecto.

Esta expropiación tiene como finalidad, defender y mantener el patrimonio histórico, cultural provincial y regional, ya que esta sinagoga, es parte de la historia de trabajo y lucha de un grupo de inmigrantes que forjó buena parte de nuestra sociedad y tuvo que ver con el desarrollo de Entre Ríos y de la República Argentina.

La Colonia Sonnenfeld, era el centro religioso de las colonias judías villaguayenses y una de las 49 aldeas que integraba la administración de Villa Domínguez, hoy sigue de pie y es un testigo fiel de este movimiento migratorio de la colonización judía de fines del siglo XIX y principios del XX, recibido por Entre Ríos, en el marco de amplitud y solidaridad social que nuestra constitución garantiza. Se organizaron en colonias, en los lugares que hoy los conocemos turísticamente como “Circuito Histórico de las Colonias Judías del Centro Entrerriano” declarado por ley de interés provincial. En el año 2010 el señor Gobernador, mediante Decreto Nro. 5.570, declara al edificio de la Sinagoga Sonnenfeld, en su Art. 1º, como “Patrimonio histórico arquitectónico de la Provincia, al edificio de la Sinagoga Sonnenfeld de la Colonia San Gregorio” y en su Art. 3º lo incorpora al inventario del patrimonio histórico arquitectónico de la Provincia Decreto Nro. 6.676/03.

Tanto los artículos periodísticos, las leyes y como los fundamentos del decreto mencionado, reflejan acabadamente la disposición, la coherencia y la necesidad de la sociedad, de preservar esta parte de historia que se ha escrito desde el centro de Entre Ríos, y que entiendo, se debe terminar de consolidar de la manera más clara y diligente, sin dejar confiado al tiempo y al libre uso de particulares, por ello debe establecerse expresamente quienes han de ser los responsables de mantener el inmueble, disponiendo una estrategia y organizando un método para que la conservación se cumpla y tenga como objetivo el desarrollo turístico cultural sustentable.

La declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación es una herramienta legal mediante la cual, se satisface una necesidad comunitaria, que en este caso reconoce raíces culturales, históricas y religiosas de la trama social de Entre Ríos y de la Nación Argentina.

Por ello es que se solicita el dictado de un instrumento jurídico, que pase el inmueble de manera definitiva al dominio del Estado, pero que además comprometa a organismos civiles nacionales, provinciales y municipales vinculados al tema, para lograr el mejor fin posible.

Por las consideraciones expuestas y atento a que este proyecto de ley que expongo a vuestra consideración, hace a la defensa del patrimonio cultural, arquitectónico y turístico de la Provincia, y que la expropiación es una figura jurídica contemplada en la Constitución de la Nación Argentina y en nuestra Carta Magna provincial, como facultad exclusiva del Poder Legislativo, aplicable para aquellos casos puntuales, que como este, representa un beneficio para el conjunto de la sociedad, invito a mis pares a que acompañen con su voto favorable para lograr su aprobación.

María C. Monjo – Rosario M. Romero.

XXIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.067)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar su más enérgico repudio a los hechos de violencia sufridos por militantes de la Juventud Radical Paraná mientras se encontraban realizando actividades de militancia y pegatina de afiches partidarios en horas de la madrugada del pasado 15 de octubre de 2013, cuando en la intersección de las calles Catamarca y Panamá de la ciudad de Paraná fueron amedrentados y agredidos con disparos de armas de fuego por dos sujetos desconocidos, quienes desde el anonimato, pusieron en peligro la vida de estos jóvenes militantes radicales.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia de la presente al Presidente de la Juventud Radical Paraná, Maximiliano Hernández, con domicilio en calle San Martín Nro. 543 de la ciudad de Paraná.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

ULLÚA – FEDERIK – SOSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que, en horas de la madrugada del martes 15 de octubre, jóvenes integrantes de la Juventud Radical Paraná fueron agredidos y amedrentados por dos sujetos desconocidos, quienes desde el anonimato y de manera cobarde y ladina, efectuaron disparos de armas de fuego atentando contra la vida de estos militantes que realizaban pacíficamente tareas de pegatina de afiches de los candidatos del partido radical, en el marco de la campaña electoral vigente.

Que, el hecho sucedió en la intersección de las calles Catamarca y Panamá de la capital de la provincia de Entre Ríos, tan sólo a tres cuadras de Casa de Gobierno. Inmediatamente, los jóvenes procedieron a efectuar la pertinente denuncia en la Comisaría Primera, dándose así intervención a la Justicia y con la esperanza de que se encuentren a los responsables de tal hecho delictivo.

Que, desde la Juventud Radical de Paraná se manifestó la absoluta preocupación por lo acontecido y por la evidente muestra de inseguridad a cumplirse 30 años del regreso de la democracia, hechos que nos retrotraen lamentablemente a tristes épocas de la historia de nuestro país.

Que, la calidad del Estado de derecho se mide por el ejercicio pleno de los derechos fundamentales que gozan los ciudadanos, por lo tanto el gobierno debe garantizar este ejercicio a través de sus diferentes áreas y su fuerza de seguridad, dentro del marco de la ley, para obtener un pronto esclarecimiento de los hechos acontecidos en la madrugada del martes.

Que, tales hechos violentos que atentan claramente contra la actividad política y libertad de expresión en un país democrático, deben ser repudiados y rechazados en su totalidad, velando porque los mismos no vuelvan a reiterarse.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a los miembros de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto.

Pedro J. Ullúa – Agustín E. Federik – Fuad A. Sosa.

XXIV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.068)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- El servicio público de transporte de pasajeros interurbano de jurisdicción provincial reducirá en un 50% el costo de la tarifa ordinaria de traslado de todo alumno regular residente en la provincia que concurra a institución educativa situada en otra localidad de la provincia distinta a la de su lugar de residencia.

El beneficio comprenderá también el 50% del costo del traslado del alumno desde la localidad sede de la institución educativa a la que concurre hasta la de su lugar de residencia.

El medio boleto estudiantil interurbano tendrá vigencia durante el período lectivo.

Si el período lectivo no estuviese determinado, la tarifa reducida se extenderá desde el 1º de febrero al 20 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 2º.- Las empresas obligadas a la venta de pasajes con tarifa reducida serán subsidiadas en el 50% del valor hasta el importe de los pasajes que rindan ante la Dirección Provincial de Transporte con fondos recaudados en concepto de aportes dispuestos por la Ley Nro. 4.035.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Transporte, reglamentará la presente ley para que se implemente a partir del ciclo lectivo 2014 y en lo sucesivo.

ARTÍCULO 4º.- Modifícase el texto del Artículo 1º de la Ley Nro. 4.035, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a prestar asistencia social a la ancianidad, a la madre, a la invalidez y a la educación en las circunstancias y condiciones siguientes:

a) A la ancianidad:...;

b) A la madre con hijos a su cargo:...;

c) A la invalidez:...;

d) A la educación: El Gobierno provincial subsidiará hasta el 50% del costo de la tarifa ordinaria de pasajes que se acredite haber expedido ante la Dirección Provincial de Transporte por las empresas que prestan servicio público interurbano de pasajeros de corta, media y larga distan-

cia, a alumnos regulares domiciliados en la provincia, por traslados interurbanos dentro de la provincia, hasta la localidad sede de la institución educativa a la que concurren y/o su regreso, durante el período del ciclo lectivo o, en caso de que éste no estuviese determinado, entre el 1º de febrero y el 20 de diciembre de cada año”.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

BARGAGNA – FONTANETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley persigue alivianar las cargas económicas de quien estudia fuera de su domicilio real y para ello debe trasladarse a otra localidad, sede de la institución educativa a la que concurre como alumno regular.

La asistencia socio-educativa del Estado que se propone consiste en la disminución, en el 50%, del precio del servicio de transporte público interurbano de pasajeros de corta, media y larga distancia utilizado por alumnos regulares para trasladarse desde su residencia hasta la del lugar de instrucción o bien regresar desde éste a su residencia.

No son muchos los estudiantes que gozarían de este beneficio, pero la ayuda significaría un alivio económico y un aliento para continuar estudiando.

Podría, en algún caso, tratarse de alumnos regulares adolescentes que cursan estudios secundarios o adultos que cursan la escuela primaria nocturna o jóvenes que cursan la universidad.

En todos los casos en que el estudiante deba trasladarse desde donde reside hasta donde recibe enseñanza, cuando esto último lo tuviese que hacer en otra localidad, -siempre dentro del territorio entrerriano- sus estudios estarían apoyados por el Estado provincial, en una efectiva política de asistencia social y de fomento a la educación.

Consideramos que la medida podría repercutir favorablemente evitando las comunes deserciones en los estudios de quienes cuentan con pocos recursos.

El 50% del boleto que el estudiante no paga a la empresa de transporte se devolvería por el Estado a la empresa tomando para ello fondos recaudados con aportes obligatorios dispuestos por la Ley Nro. 4.035, cuyo Artículo 1º se propone modificar incorporando la educación como otra prestación de carácter social del Estado.

Capacidad de pago del Estado provincial para afrontar el “subsidio” al medio boleto estudiantil con aportes no utilizados recaudados por Ley Nro. 4.035.

Desde que la Nación ha implementado planes de asistencia social, ha disminuido notoriamente el universo de personas que reciben asistencia por conducto de la Ley Nro. 4.035.

Por esta razón, de la recaudación anual total el presupuesto ejecutado durante estos últimos años ha sido inferior, quedando disponible un remanente que en el año 2012 superó los ciento treinta y ocho millones (\$138.000.000).

Por disposición de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado Nro. 5.140 (Art. 7º, 11º inc. c) y 23º) y la Ley de Presupuesto (Art. 19º), el excedente de los fondos que no han sido necesarios para cubrir las obligaciones legales (“saldo no utilizado”) se destina a Rentas Generales.

Así ha ido sucediendo los últimos años con la recaudación obtenida por el Estado con los aportes que exige pagar la Ley Nro. 4.035.

La tendencia que se prevé -si se mantuviera, como es probable, la política nacional en materia de asistencia social- es de disminución del número de personas beneficiarias de las pensiones y asistencia que la Provincia paga con aportes dispuestos por la Ley Nro. 4.035.

De modo que también es probable un aumento de saldos no utilizados recaudados por la Ley Nro. 4.035 que seguirían pasando a Rentas Generales.

Por ello, es viable y admisible pretender que el saldo no ejecutado de aportes recaudados por las obligaciones impuestas por la Ley Nro. 4.035, en lugar de pasar a Rentas Generales, tengan, como primer destino subvencionar el medio boleto estudiantil interurbano dentro del territorio entrerriano, entendida esta finalidad como un compromiso asistencial-educativo más que se incorpora a la Ley Nro. 4.035.

Una vez cubierta esa asistencia socio-educativa, el saldo restante pasaría recién a "Rentas Generales".

Lo hasta aquí expuesto halla sustento en la información del presupuesto ejecutado años 2010, 2011 y 2012. (La tendencia se ha mantenido -e inclusive acrecentado- durante el curso del ejercicio corriente 2013).

Información de la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos:

Cuenta General del Ejercicio 2010

Ejecución presupuestaria al 31/12/2010

Contribuciones a la Seguridad Social Ley Nro. 4.035

Total

Crédito	Ejecución	
\$94.027.163,00	\$94.027.163,32	100%

Gastos corrientes

Transferencias

Ley Nro. 4.035 y Renta Vitalicia

Crédito	Ejecución	
\$38.630.770,35	\$37.909.984,58	98%

Pasaron a Rentas Generales\$56.117.178,64

Cuenta General del Ejercicio 2011

Ejecución presupuestaria al 31/12/2011

Contribuciones a la Seguridad Social Ley Nro. 4.035

Total

Crédito	Ejecución	
\$143.629.819,00	\$143.629.818,00	100%

Transferencias

Ley Nro. 4.035 y Renta Vitalicia

Crédito	Ejecución	
\$50.493.688,00	\$50.052.896,00	99%

Pasaron a Rentas Generales\$93.576.922,00

Cuenta General del Ejercicio 2012

Ejecución presupuestaria al 31/12/2012

Contribuciones a la Seguridad Social Ley Nro. 4.035

Total

Crédito	Ejecución	
\$138.491.000,00	\$188.583.699,00	136%

Transferencias

Ley Nro. 4.035 y Renta Vitalicia

Crédito	Ejecución	
\$54.945.308,00	\$50.087.956,00	91%

Pasaron a Rentas Generales\$138.495.743,00

Existe entonces en el Estado provincial una real capacidad de pago del medio boleto estudiantil interurbano de corta, media y larga distancia.

Esta capacidad de pago existe ya, debido a las nuevas condiciones en las que se presta la asistencia prevista por la Ley Nro. 4.035.

Es decir, no se necesita aumentar ningún impuesto ni crear otras cargas.

El medio boleto estudiantil interurbano en la provincia de Santa Fe

Como antecedente -y en similar sentido al que se proyecta en el presente-, mencionamos el de la provincia de Santa Fe, cuya Legislatura sancionó en agosto del año 1989 (gestión de Reviglio) la Ley 10.238.

En esa oportunidad el gobernador Reviglio vetó el Artículo 2º de la ley, porque la solución que se encontró para cubrir la subvención del medio boleto fue la reducción de la alícuota de ingresos brutos para las empresas de transporte de pasajeros expendedoras del "boleto subvencionado".

Esta "solución" quedó sin efecto y la propuesta legislativa quedó en pie sólo en los Artículos 1º) -referido a la tarifa reducida para el boleto de estudiantes de nivel terciario o universitario "en los servicios de transporte de pasajeros interurbanos de media y larga distancia"- y 3º que ordenaba al Poder Ejecutivo reglamentar la ley dentro de los 30 días.

En julio del año 2010 la Legislatura santafesina reformó el Artículo 1º de la Ley Nro. 10.238, por Ley Nro. 13.098, que fue inmediatamente promulgada por el gobernador Bonfatti.

Esta norma se encuentra vigente desde entonces y permite que los estudiantes que cumplen estudios fuera del asiento de la ciudad en la que viven puedan pagar el 50% del valor de la tarifa ordinaria del autotransporte “exclusivamente para su traslado directo a los establecimientos educacionales desde su lugar de residencia y viceversa en los servicios de transporte de pasajeros de jurisdicción provincial sujetos al régimen de las Leyes Nros. 2.449 y 2.499”.

Resulta muy interesante el modo como se ha ido aplicando esta normativa, a través de un sitio específico en internet y con un instructivo muy accesible y claro para el estudiante.

Por el sitio web del Gobierno de Santa Fe se emite la “credencial única de franquicia estudiantil” y se pone a disposición del alumno regular el instructivo (aprobado por Decreto Nro. 2.269/2010), de modo que se evita burocracia inútil con pérdida de tiempo y se lleva un control pormenorizado que evita abusos o falseamiento de datos.

En nuestro proyecto, la “pérdida” de las empresas de transporte sería compensada por el Estado tomando los fondos necesarios de la recaudación remanente no destinada a pensiones y asistencia social colectada por la Provincia a través de la Ley Nro. 4.035.

Ya hemos visto que los fondos existen y la perspectiva es que sigan existiendo e inclusive acrecentándose debido a que año a año disminuye la cantidad de beneficiarios de pensión por las mejores opciones de asistencia social que otorga la Nación.

Solicitamos a los señores diputados acompañarnos con esta iniciativa que, si prosperase, significará sin duda una respuesta sumamente útil y acertada del Estado que colaboraría prestando asistencia a aquellos que para estudiar se ven obligados a gastar en pasajes de colectivo interurbano.

María E. Bargagna – Enrique L. Fontanetto.

–A las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.069)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de interés legislativo el XIII Encuentro de Maxibásquet organizado por el Club Parque Berduc, y a desarrollarse en la ciudad de Paraná, entre los días 7 al 10 de noviembre del 2013.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ROMERO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se llevará a cabo en la ciudad de Paraná por décimo tercera vez, el encuentro deportivo de maxibásquet en ambos sexos para las categorías mujeres de +30, +40, +50, +55 y +60; y en varones +35, +40, +45, +50 y +55.

El encuentro es organizado por el Club Parque Berduc, como cada año, y será del 7 al 10 de noviembre en la capital entrerriana. Los partidos se disputarán en las canchas de los clubes de la ciudad.

Los organizadores esperan, como cada año, alrededor de mil jugadores y jugadoras de todo el país, y hasta de países vecinos como Chile y Uruguay, para formar parte del encuentro;

por lo que tal acontecimiento reviste una importancia turística, deportiva y social trascendente para nuestra ciudad.

Rosario M. Romero

XXVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.070)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Decláranse de interés las “Jornadas Tributarias 2013” organizadas por la Facultad de Ciencias de la Administración dependiente de la UNER, a realizarse los días 7 y 8 de noviembre próximo en dicha facultad.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a la alta casa de estudios organizadora y en estado archívese.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El próximo 7 y 8 de noviembre la Facultad de Ciencias de la Administración dependiente de la UNER organiza las “Jornadas Tributarias 2013”, en la misma se abordarán temas del área tributaria de especial interés para los profesionales en ciencias económicas, con el objetivo de consolidar el espacio de formación continua que brinda esa unidad académica.

Entre la temática a considerar se presentan exposiciones vinculadas la presión tributaria en la región, el estatuto del contribuyente, los límites al accionar fiscal, la certeza jurídica, la planificación fiscal, el impuesto a la transmisión gratuita de bienes, el convenio multilateral y la multa por omisión y prescripción en los tributos locales.

Como se observa estamos ante un ámbito de reflexión y debate sobre cuestiones de actualidad en materia tributaria que pretende la profundización de los conocimientos en las distintas temáticas que se abordan para que tanto profesionales, estudiantes avanzados y el público en general tengan más herramientas para comprender el marco constitucional y legal vigente en todos esos aspectos, con la intención de sacar conclusiones luego de las jornadas que puedan volcarse como un aporte en los distintos ámbitos institucionales que se vinculan con la materia tributaria.

Celebramos la realización de jornadas como estas que aportan espíritu crítico en el marco de un Estado de derecho que necesita nutrirse de todas las voces para que entre todos sigamos construyendo una nación justa, libre y soberana.

En este marco, representa un desafío central para nuestra democracia que podamos discutir los alcances que tiene la presión tributaria en la región, los límites en el accionar fiscal, la importancia de la planificación fiscal, un impuesto como el aprobado recientemente a la transmisión gratuita de bienes, el convenio multilateral, las multas por omisiones que se aplican y la prescripción en los tributos locales.

Se adjunta al presente Nota-FCAD-UER: 881/2013 del Decano de la Facultad de Ciencias de la Administración, contador Hipólito B. Fink que adjunta el programa de las jornadas.(*).

Por las razones expresadas es que presento el presente proyecto que se encuadra en el Artículo 61º del Reglamento de ésta H. Cámara, interesando el acompañamiento de mis pares para con esta iniciativa.

(*) Ver en expediente original

José Á. Allende

XXVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.071)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de interés legislativo la jornada sobre “Concientización de los Trastornos del Espectro Autista” organizada en la ciudad de Paraná por TEA Red Interior Paraná, a realizarse el día 21 de noviembre próximo.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a la entidad organizadora y en estado archívese.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El autismo es un trastorno que afecta sobre la empatía, la comunicación y el desarrollo social de la persona que lo padece. Es una afección sobre la cual la ciencia no ha podido avanzar en la identificación de sus causas lo que dificulta su cura, de todas formas ello no impide que se trabaje en pos de conseguir una mejora en la calidad de vida tanto para el niño autista como para las personas que lo rodean.

Es en este sentido que un grupo de padres desde el año 2008 vienen encarando una larga lucha con el objetivo de instalar el tema del autismo, generando conciencia en esta materia que afecta un importante número de familias, ellos son TEA Red Interior Paraná y se presentan bajo el lema “Hablemos de autismo” (por la dignidad de las personas con discapacidad).

En esta ocasión la actividad que están organizando junto a PANAACEA (Programa Argentino para Niños, Adolescentes y Adultos con Condiciones del Espectro Autista), se trata de una jornada que contará con la presencia de tres destacadas profesionales como la doctora Alexia Rattazzi, la licenciada Pierina Landolfi y la profesora de educación especial Verónica Martorello, se pretende comenzar con una sesión audiovisual donde se aborda el concepto y visión general sobre el autismo, los aspectos neurobiológicos y neuropsicológicos, la detección precoz, los principios de la intervención y la integración sensorial, luego se desarrollaría una videoconferencia vía Skype con la profesora Martorello sobre la inclusión escolar, después se pasaría a desarrollar un taller presencial de preguntas y respuestas con la doctora Rattazzi y la licenciada Landolfi para concluir con la proyección del documental “8 pasos adelante” de Selene Colombo.

La idea de los organizadores es contar con todos los actores involucrados en esta problemática, padres, docentes, profesionales, terapeutas, de toda la provincia, recordando la enorme repercusión que tuvo la conferencia realizada en 2009 en el Círculo Médico de Paraná con la asistencia de alrededor de 1.000 personas, dato revelador del interés que concita esta temática.

La nota presentada a ésta H. Cámara el pasado 3 de octubre por dicha entidad y que sirve de antecedente del presente proyecto, es dable recordar que ya tiene como labor legislativa de este Cuerpo la media sanción aprobada el 22 de diciembre de 2008 en el Expediente Nro. 16.960, donde como proyecto de ley se pretende crear un sistema de prevención, diagnóstico, tratamiento y protección para personas con trastornos generalizados del desarrollo, que funcionaría con un consejo asesor con representación de las organizaciones no gubernamentales que se avocan a esta afección.

La importancia de la temática, la urgente necesidad de avanzar en su abordaje a través de distintos ámbitos como el educativo o médico y la sensibilidad que esta cuestión despierta en la sociedad, son argumentos más que suficientes para que este Honorable Cuerpo avance con la aprobación de una resolución declarando de interés legislativo la jornada que se describe, a cuyo fin pongo a consideración de mis pares el presente proyecto, interesando su acompañamiento.

José Á. Allende

XXVIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.072)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Promover en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos la incorporación de servicios sanitarios adaptados para personas con capacidades diferentes en todos los edificios de uso público a fin de garantizar la accesibilidad al entorno físico, social, cultural y la posibilidad de uso en todas sus partes por personas de movilidad reducida con el objetivo de que puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

ARTÍCULO 2º.- Los edificios de uso público deberán contener ingresos accesibles con pisos antideslizantes sin resaltos ni aberturas, con rampas en aquellos desniveles que permitan la transitabilidad, utilización y seguridad de las personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO 3º.- En aquellos edificios donde no existan baños para personas con capacidades diferentes, deberá adaptarse en forma progresiva su infraestructura a los requerimientos exigidos en el Artículo 2º de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- El Instituto Provincial de Discapacidad de Entre Ríos (IproDi) actuará como autoridad de aplicación de la presente ley velando por el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con capacidades diferentes, debiendo informar a esta Legislatura trimestralmente sobre los avances en el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, etcétera.

ULLÚA – FEDERIK – SOSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Legislatura:

Las personas con capacidades diferentes y con movilidad reducida tienen que desenvolverse dentro de una sociedad construida sobre un modelo que no ha contemplado las necesidades de estas personas.

Conversando con ciudadanos afectados, y luego de visitar distintas instituciones, se pudo comprobar que muchos edificios de uso público no cuentan con servicios sanitarios adaptados que les permita a las personas con movilidad reducida desenvolverse normalmente en estos ámbitos y en igualdad de condiciones al resto de la sociedad.

Los baños adaptados para personas con capacidades diferentes aumentan la accesibilidad al entorno físico, social y cultural, logrando de esta manera la inclusión social de todas las personas.

Que en los distintos municipios que conforman nuestra provincia, existen edificios de uso público, tales como hospitales, dispensarios, universidades, dependencias del Estado provincial y municipal, locales comerciales como restaurantes, bares, shoppings, supermercados, clínicas y sanatorios privados, que no disponen de baños para personas con movilidad reducida.

Mediante la Ley Nro. 26.378, el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina aprobaron la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/ RES/ 61/ 106, el día 13 de diciembre de 2006. Esta convención, dispone en su Art. 9º "Accesibilidad: 1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales...".

A nivel nacional, la Ley Nro. 24.314, sustituyó el Capítulo IV y sus Artículos componentes 20º, 21º y 22º de la Ley Nro. 22.431. En este sentido, el Artículo 21º dispuso: "...a) Edificios de uso público: deberán observar en general la accesibilidad y posibilidad de uso en todas sus partes por personas de movilidad reducida y en particular la existencia de estacionamientos reservados y señalizados para vehículos que transporten a dichas personas cercanos a los accesos peatonales; por lo menos un acceso al interior del edificio desprovisto de barreras arquitectónicas espacios de circulación horizontal que permitan el desplazamiento y maniobra de dichas personas al igual que comunicación vertical accesible y utilizable por las mismas mediante elementos constructivos o mecánicos y servicios sanitarios adaptados. Los edificios destinados

a espectáculos deberán tener zonas reservadas, señalizadas y adaptadas al uso por personas con sillas de ruedas. Los edificios en que se garanticen plenamente las condiciones de accesibilidad ostentarán en su exterior un símbolo indicativo de tal hecho. Las áreas sin acceso de público o las correspondientes a edificios industriales y comerciales tendrán los grados de adaptabilidad necesarios para permitir el empleo de personas con movilidad reducida...”.

En este sentido, es obligación del Estado provincial y función de ésta Legislatura adoptar las medidas apropiadas que tiendan a garantizar el acceso de las personas con capacidades diferentes y con movilidad reducida al entorno físico, al desenvolvimiento en la vida en sociedad, en igualdad de condiciones que las demás personas.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a esta Honorable Legislatura la aprobación del presente proyecto, con el fin de equiparar la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes.

Pedro J. Ullúa – Agustín E. Federik – Fuad A. Sosa.

–A la Comisión de Legislación General.

XXIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.073)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés cultural y artístico al XIII Encuentro Internacional de Coros Gualeguay Coral 2013 organizado por el Ensemble Juan Sebastián, bajo la Dirección de la profesora Nora Ferrando a llevarse a cabo los días 2, 8 y 9 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

RUBIO – SOSA – ULLÚA – FEDERIK – MONGE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La realización del XIII Encuentro Internacional de Coros Gualeguay Coral 2013, organizado por el Ensemble Juan Sebastián, a realizarse los días 2, 8 y 9 de noviembre en la ciudad de Gualeguay y considerando:

Que el Ensemble Juan Sebastián ha dado muestras de su permanente y sostenida actividad coral durante éstos trece años, organizando y siendo partícipes en los encuentros corales desde el año 2000.

Que en el quehacer cultural de su ciudad, el Ensemble Juan Sebastián ha asumido el compromiso de concretar manifestaciones artísticas teniendo en cuenta la estética, la musicalidad y el buen gusto.

Que el esfuerzo y continuidad de un acontecimiento esperado por todos, amerita el respaldo de este Cuerpo Deliberativo.

Que es un hecho cultural reconocido en el país y en países vecinos como Uruguay y Brasil.

Que beneficia a Gualeguay por su aporte artístico y económico en diferentes rubros.

Que eventos de ésta naturaleza enriquecen la agenda cultural de Gualeguay.

Es por ello que solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Antonio J. Rubio – Fuad A. Sosa – Pedro J. Ullúa – Agustín E. Federik –
Jorge D. Monge.

XXX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.074)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solidarizarse con el gobernador de la vecina provincia de Santa Fe, Antonio Bonfatti, por el atentado y amenazas sufrido hacia su persona y su familia y repudiar enérgicamente este tipo de actitudes.

ARTÍCULO 2º.- Expresar el interés de esta Cámara en la investigación y esclarecimiento de las causas y los responsables de estos lamentables hechos.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

VIALE – SOSA – ULLÚA – ROMERO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El viernes 11 de octubre se conoció la noticia de que cuatro personas encapuchadas que se transportaban en dos motos le dispararon 14 disparos de arma de fuego contra el frente de la casa donde vive el gobernador de Santa Fe Antonio Bonfatti, en un claro mensaje mafioso.

Al menos tres de los proyectiles se metieron por las ventanas en el living donde el mandatario se encontraba junto a su esposa, resultando ambos milagrosamente ilesos.

El hecho de que, tanto Bonfatti como su esposa estuvieran en la vivienda, lo cual podía advertirse desde el exterior por las luces encendidas, llevó a señalar rápidamente que no se trató de un simple amedrentamiento sino de un atentado directo contra la más alta autoridad de la vecina provincia.

A raíz de la gravedad del atentado, desde el Gobierno provincial santafesino se comunicaron inmediatamente con el ministro de Seguridad de la Nación, Sergio Berni, y el ministro de Defensa, Agustín Rossi, para evaluar la situación y las medidas a adoptar. De ambos obtuvieron un decidido repudio a lo ocurrido. También del jefe de Gabinete, Juan Manuel Abal Medina, con quien hubo un diálogo directo.

El combate contra las bandas que comercializan droga en Santa Fe ya había provocado serias amenazas en más de una oportunidad al ministro de Seguridad de la Provincia, Raúl Lamberto y al juez Juan Carlos Vienna quien dirigió la pesquisa que ha permitido descubrir el funcionamiento de al menos tres bandas narco criminales y lo ha llevado a ordenar importantes secuestros y detenciones de varios de los cabecillas de esas bandas. No obstante, nunca se había llegado a este punto de agresión directa y, por si fuera poco, al más alto funcionario de la Provincia en lo que referentes de todos el arco político y social no han dudado en definir como “uno de los hechos más graves en estos 30 años de democracia”.

Por ello queremos expresar nuestro más enérgico repudio hacia este tipo de actitudes cobardes y de claro corte mafioso y bregamos por el esclarecimiento de los hechos acaecidos.

Así mismo, cabe resaltar la necesidad y la importancia de unificar acciones entre los distintos niveles de gobierno (nacionales, provinciales y municipales) en una acción coordinada de las fuerzas de seguridad para atacar delitos federales complejos como los financieros, la trata, y el narcotráfico; que se hacen imposibles de abarcar dese los gobiernos locales, no solo por una cuestión de jurisdicción, sino por la complejidad de funcionamiento de esas redes criminales. A la vez, si se pretende algún tipo de éxito, ese trabajo mancomunado en los distintos niveles de gobierno también debe darse en los deberes ejecutivo, legislativo y judicial.

Por lo aquí expuesto, solicitamos a nuestros pares la aprobación de este proyecto.

Lisandro A. Viale – Fuad A. Sosa – Pedro J. Ullúa – Rosario M. Romero.

XXXI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.075)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- En consideración a los antecedentes históricos existentes, se declara a la provincia de Entre Ríos pionera del Cooperativismo Argentino.

ARTÍCULO 2º.- Invítase a la H. Cámara de Senadores y al Superior Gobierno de la Provincia a adherir a la precedente declaración.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese lo resuelto en el Artículo 1º) al Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos y al Consejo General de Educación.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

BARGAGNA – FONTANETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El año pasado se conmemoró el Año Internacional del Cooperativismo que se inscribe en la “Década Internacional del Cooperativismo”, como impulso y revalorización de esta forma de asociacionismo económico, solidario y democrático.

Es la oportunidad adecuada entonces para recuperar y destacar una historia que coloca a la provincia de Entre Ríos como pionera del cooperativismo agrario y urbano en Argentina.

De la detallada investigación hecha por Ricardo César Bazán (técnico superior en cooperativismo e investigador en la materia) en la provincia de Entre Ríos se llevaron a cabo las primeras experiencias cooperativistas de que da cuenta la historia de nuestro país.

Cita el historiador entrerriano César Blas Pérez Colman en su obra “Paraná 1810-1860 – Los primeros cincuenta años de la vida nacional”, que en 1855 se funda en Paraná una panadería cooperativa, destacando que: “En 1858 se estableció en Paraná una importante fábrica de cerveza, que giraba bajo la razón social de Martínez y Rivero. Ese mismo año empezó a funcionar una panadería cooperativa, que contaba con numerosos asociados”.

En una investigación realizada por Ricardo César Bazán en los archivos del doctor Oscar R. Tavani Pérez Colman, se constata que esa primera cooperativa llevó por nombre “Asociación panadería del pueblo”.

El periodista Tirso Fiorotto deduce que fue fundada en 1855, dado que un aviso publicado en el periódico “El Nacional Argentino”, en 1858, dice lo siguiente: “Panadería del pueblo – Los accionistas se servirán pasar por la casa del Sr. Zubiahur, tesorero de la Asociación, a recibir el dividendo de las utilidades que resultaron según balance del segundo trimestre del 4º período administrativo que se dio cuenta el 18 de julio último a la Asamblea General – Fdo.: Lisandro Gordillo – Secretario”.

Teniendo en cuenta esos datos, la fundación de la Cooperativa data de 1855. Su primer tesorero fue don Felipe Baucis.

En la búsqueda llevada a cabo por Bazán en la Hemeroteca del Congreso de la Nación, descubrió documental que indica que esa primera cooperativa se reunía en el Club Socialista de Paraná.

La sede de ese club se hallaba sita en calle Urquiza, en lo que hoy es el predio que ocupara el Banco Credicoop y la Cooperativa Institucional.

También el historiador César Blas Pérez Colman cita que en el año 1864, dos naturalistas franceses: Maximiliano y Oscar Durand Savoyat, fundaron una empresa cooperativa de apicultura que llamaron “El colmenar”, que comenzó su actividad el 1º de enero de 1865 y funcionó en lo que se conocía como “La quinta de Du Graty” (hoy predio ocupado por el Colegio Nacional de Paraná).

Sobre este emprendimiento cooperativo comenta Pérez Colman: “Los Durand Savoyat iniciaron sus trabajos con 40 colmenas de buena clase, y al mismo tiempo, organizaron una cooperativa popular”.

En 1888 comienza a funcionar la sociedad cooperativa de alumbrado a gas del Paraná. La usina se hallaba al final de calle Corrientes (hoy “la Vieja Usina”), solar que luego fue ocupado por la Usina Eléctrica de Luz y Fuerza de Paraná.

Ofelia Sors comenta en su libro: “Paraná, dos siglos y cuarto de su evolución urbana” que, “con un capital de \$300.000 m/n se ha constituido en Paraná una compañía de gas cooperativo, en acciones de \$100, pagaderos al 5% mensual. Las oficinas de esta compañía estaban en calle Comercio esquina Industria (hoy Pellegrini y España)”.

Material histórico recopilado da cuenta de que en el año 1889 se fundó la Sociedad Cooperativa Italiana de Villa Libertad (hoy Chajarí) y durante el año 1891 la Sociedad Cooperativa de Panadería de Gualaguaychú.

Menciona Eduardo Laurencena en una conferencia leída en la Biblioteca Popular de Paraná el 31 de agosto de 1911: "actualmente existe una cooperativa de consumo, para empleados públicos".

Esta cooperativa de consumo empezó a funcionar en octubre del año 1909, con 226 socios que llegaron a ser 255.

Hay otra cooperativa también, -que aunque tiene su casa matriz en otro punto puede considerarse paranaense porque estableció una sucursal en Paraná-, se trata del "Banco Popular La Plata Sociedad Cooperativa de Crédito" que abrió sus oficinas al público en el curso del año 1911.

Según Laurencena, "esta sociedad y la de consumo entre empleados son las únicas en Paraná".

El "Compendio de Cooperativas" de 1921 destaca que en el año 1900 fue fundada en Estación Basavilbaso la Cooperativa Agrícola Israelita; en 1904, en Estación Domínguez, el "Fondo Comunal"; en agosto de 1905, en Estación González, "La Mutual" y el 11 de junio de 1908, en Villa Urdinarrain, "La unión entre agricultores".

También, que en el curso del año 1917 fue fundada por un grupo de obreros ferroviarios la "Cooperativa de consumo 1º de Mayo".

El mismo compendio señala que en Estación Crespo, el 29 de abril de 1910 se fundó la Cooperativa "La Agrícola Regional", a la que se le otorgó personería el 21 de julio de 1910 y estuvo inicialmente conformada por 514 socios.

Luego se sucedieron: Cooperativa "Círculo de Obreros" de Urdinarrain (12/10/1913); "Unión Agrícola" de Estación Mansilla (24/08/1913); "La Cosmopolita", de Villaguay, el 21/09/1913; "La Comuna-Colonia Santa Anita" de Estación Urquiza, el 08/04/1914; "Unión Agrícola", el 14/09/1914, de Aldea San Antonio, departamento Colón; "XX de Septiembre", el 15/08/1915, de Gualaguaychú; "La Augusta", el 22/08/1916, de Gualaguay; "Sarmiento", el 1º/09/1916) de Rosario del Tala; "Santa Isabel", el 12/12/1916, de Estación Pedemar; "Palmar Yatay", el 15/04/1916, de Estación Ubajay; "1º de Mayo", el 1º/05/1917, de Paraná; "Cooperativa de Centros de Empleados Ferroviarios", el 20/01/1918, de Estación Basavilbaso; "El Progreso", el 20/11/1918, de Estación Ramírez; "Centenario Argentino" el 17/11/1918, de Colonia Centenario; "La Protectora", el 24/03/1919, de Colón; "La Regional General San Martín", el 05/05/1919, de Estación km 12 y medio; "Cooperativa de Consumos La Popular" el 30/06/1919 de Concepción del Uruguay; "Pro Tierra Propia" el 29/03/1920, de Pehuajó al Sur, Gualaguaychú; "Sindicato Agrícola", el 22/07/1920, en Estación Galarza; "Unión San Guillermo", el 31/10/1920, en Estación Sola; "Unión Productores", el 21/11/1920, en Puerto Yerúa; "Molino San Salvador", el 19/12/1919, en Estación Maciá; "Cooperativa Agrícola" el 26/12/1920, en Estación Yerúa; "Molino San Salvador", en Estación San Salvador, Colón; "La Económica" el 25/12/1920, en Concordia; "Sociedad Cooperativa de Consumo La Esperanza", el 1º/10/1920, en Nogoyá; "Consorcio Vecinal La Unión Montoya", el 15/12/1920, de Montoya; "Consorcios Vecinales de Caminos" el 16/04/1921, en Paraná, "Molino Cooperativo", el 10/07/1921, en Estación XX de Septiembre; etcétera.

Consultada la "Recopilación Histórica de Concordia", ésta señala que en 1914 se fundó en esa ciudad "La Caja Popular de Concordia", Cooperativa Católica de Crédito Mutuo, con carácter legal de anónima, según expresan sus estatutos.

Su objeto era "mejorar la condición moral y material de los trabajadores, proporcionándoles los medios de hacer fructificar sus pequeñas economías a fin de estimular el ahorro".

También cita la constitución del "Banco Popular de Concordia", fundado en 1917.

Los antecedentes de esta institución crediticia se remontan a 1902.

Se inicia con carácter de sociedad cooperativa de crédito, en 1903, bajo la presidencia de Don Juan Baylina.

En 1906 se hizo construir el edificio propio, de dos plantas, en las esquinas de calles Urquiza y Mitre, de Concordia.

En 1923, también en Concordia, se constituyó la "Cooperativa Saladeril", por iniciativa de varios hacendados de la provincia.

La fábrica se levantó a orillas del río Uruguay, entre los arroyos Yuquerí Grande y Chico, con una capacidad para industrializar 1.200 cabezas de ganado diarias. Su primer presidente fue el señor Benito Legeren, que la dirigió varios años.

El profesor Elio C. Leyes comentaba en una entrevista que mantuvo con Ricardo Bazán (data de 1994) “que los socialistas por supuesto éramos socios de la cooperativa de consumo y crédito “1º de Mayo”, fundada en 1917, que funcionó en calle Villaguay, (entre Belgrano y 9 de Julio). Ahí adquirió su propio local. Era un local de dos plantas. En la planta baja funcionaba la Cooperativa y en la planta alta funcionaba la Unión Ferroviaria”.

También, el Compendio de Cooperativismo de 1921 cita que el año anterior (1920), el clero entrerriano había fundado la Sociedad Cooperativa “La Clerical” cuyo primer presidente fue monseñor Abel Bazán y Bustos.

Esta cooperativa se proponía: a) fomentar entre sus socios la ayuda mutua y la defensa solidaria de sus intereses morales; b) estimular el ahorro; c) abaratar la vida; d) proporcionar créditos a sus socios y e) organizar entre dichos socios el Seguro de Vida Vitalicio.

El Estatuto, en su Artículo 3º estipulaba: “De conformidad con su carácter estrictamente mutualista, la Sociedad excluye de su actividad toda operación de especulación y lucro”.

Ofelia Sors, en su obra sobre la historia urbana de Paraná dice que a principios de los años 30 funcionaba el “Banco Cooperativo Limitado de Paraná”, fundado en junio del año 1927.

Este banco funciona hasta 1944 como “Caja de Crédito”.

Esta sociedad se denominó “Caja de Crédito Mutuo Cooperativa Limitada”, (más tarde “Banco Cooperativo del Este”). Fue fundada el 2 de junio de 1927.

En 1932 se funda la Cooperativa Eléctrica de Paraná, que en 1939 pasa a denominarse “Cooperativa Eléctrica Mixta Municipal” ya que la Municipalidad de Paraná pasó a constituirse en uno de los principales usuarios del servicio.

La existencia de esta cooperativa se debió a que una parte de los vecinos de Paraná reaccionó contra los abusos del trust eléctrico, encontrando en el sistema cooperativo una herramienta afín a los intereses generales.

En este caso, hubo una serie de asambleas, se convocó a inscripción de socios, se compró un local. Pero no llegó a ser una usina eléctrica, como era el objetivo de los asociados.

Durante el año 1953 se empieza a gestionar la “Cooperativa Farmacéutica del Litoral”, a impulso de los farmacéuticos paranaenses Abraham Guestrin y Goldman.

La sobrina de Guestrin relata -en una publicación de la revista de la Cooperativa Farmacéutica- que “empezaron con una casa en calle Alem, con un empleado, creo que fue Olmedo Richard, y el contador Aarón Jaimovich. Juntaron un capital, con el aporte de cada uno de ellos. Ese fue el comienzo. Luego se trasladaron a un local en calle España, un poco más grande”.

El Acta Constitutiva de esa cooperativa reza: “En la ciudad de Paraná, siendo las 9 y 30 horas del día 6 de enero del año 1957, en el local del Bar Imperial de esta ciudad, se reunieron las personas cuyas nóminas y firmas figuran en el Libro de Asistentes a la Asamblea, con el objeto de dejar constituida una Sociedad Cooperativa Farmacéutica”.

En 1958 se funda la “Cooperativa de Provisión de Carniceros de Paraná Ltda.”, como consecuencia de la solidez del “Centro de Carniceros Minoristas de Paraná” y su objetivo hacer frente al deficiente abastecimiento de carne en la ciudad por parte de la Municipalidad, pasando el Centro de Carniceros a constituirse en usuario del frigorífico municipal.

El 31 de agosto de 1958 se crea la “Caja Entrerriana de Crédito Paraná”, por iniciativa del Gerente del Almacén por Mayor del Centro de Almaceneros de Paraná, don Nicolás Repetto, cuya sede se instaló en calle 25 de Junio (hoy Banco Nuevo BERSA Sucursal 25 de Junio). Los comienzos de esta cooperativa fueron difíciles. El señor Galizzi prestó el mostrador y unos muebles viejos del Centro de Almaceneros formaban parte del mobiliario de la Cooperativa.

Pasando los años, el 1º de noviembre de 1978, la Cooperativa se fusiona con otras de la región, como “Banco BICA Cooperativo Limitado” y en el año 1962 se crea la “Caja de Crédito Paraná Cooperativa Limitada”, cuyo primer presidente fue don Alnidar Timoteo Bornissen. Sus fundadores eran comerciantes, colectiveros, industriales, empleados y profesionales -entre otros-. Aquí también el mobiliario se fue colectando con aportes de los propios socios. Los consejeros prestaron sus máquinas de escribir, de calcular. Se pintaron escritorios y armarios usados.

Esta caja funcionó en calle Corrientes, en los altos de Farmacia “Del Indio”, en un local que cedió la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN).

Por disposición de la Ley 21.526, la Cooperativa de Crédito fue obligada a convertirse en banco, caso contrario, procedía su liquidación.

En un esfuerzo por sortear la política concentradora de aquel entonces, se fusionó con otras cajas de crédito cooperativas del interior de la provincia dando origen al Banco Institucional Cooperativo Limitado (BIC) que comenzó a operar como tal en 1979.

En la obra "Paraná después del Túnel Subfluvial" de Ofelia Sors, se menciona a la Cooperativa de Tamberos de Paraná (COTAPA). Dice la historiadora: "considerando a la lechería como una nueva industria y atendiendo a la importancia de su explotación, el Gobierno de Entre Ríos promulgó en 1968 la Ley 4.685 de promoción de la lechería, creando así las condiciones legales para favorecer el desarrollo de la producción tambera y posterior industrialización de la leche".

Esta, en resumidas cuentas, es una historia parcial de la riquísima historia cooperativa de la provincia de Entre Ríos, que abarca un siglo.

Años ricos en experiencia de cooperación y también de lucha de los productores rurales, de los obreros, usuarios y consumidores, por generar herramientas que pudiesen evitar los abusos, la desigual competencia y el atropello del gran capital, siempre enemigo de las economías regionales y del interés general.

Por ello, consideramos que es necesario, en la "Década internacional del cooperativismo", reconocer a nuestra Provincia como pionera en el desarrollo de esta importante generadora de distribución de ganancias, igualdad de oportunidades, educación y participación democrática.

María E. Bargagna – Enrique L. Fontanetto.

XXXII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 20.076)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar: **Primero:** De la existencia o no, de un proceso de consolidación de deuda pública flotante durante los Ejercicios 2012 y 2013 corriente y se detalle la deuda pública refinanciada y/o reestructurada con fundamento en las autorizaciones emanadas por las Leyes Nro.10.094 y Nro. 10.111 de esta Legislatura provincial.

Segundo: Sobre los mecanismos observados para asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones de la Constitución provincial -contenidas en el Artículo 122 Inc. 25- sobre la refinanciación y/o reestructuración de la deuda pública con fundamento en las autorizaciones emanadas por las Leyes 10.094 y 10.111 de esta Legislatura provincial.

Tercero: Sobre las operaciones que permitieron la disminución de la deuda flotante de ejercicios anteriores de \$332.649.000 (según stock informado al 30-sep-12), a los \$47.566.000 informados al 31-dic-12; y su evolución al 30-sep-13.

RUBIO – ULLÚA – FEDERIK – RODRÍGUEZ.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXXIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.077)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo el acto por el cual se realizará un "Reconocimiento a las asociaciones mutuales de la provincia que han conmemorado o superado los 100

años desde las fecha de su fundación”, a llevarse a cabo el día 13 de noviembre de 2013 en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia de la presente resolución a “El Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos”.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

ALBORNOZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que por la misma, interesa se declare de interés legislativo el acto por el cual se realizará un “Reconocimiento a las asociaciones mutuales de la provincia que han conmemorado o superado los 100 años desde las fecha de su fundación”, a llevarse a cabo el día 13 de noviembre de 2.013 en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos.

Que corresponde reconocer el trabajo solidario y fecundo que han logrado a través de estas entidades centenarias con matrícula vigente, a favor del sistema mutual, contribuyendo además con acción al desarrollo social de la provincia de Entre Ríos.

Por ello y en mi carácter de presidente de la Comisión de Asuntos Cooperativos y Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, insto que se declare de interés legislativo dicha actividad.

Juan J. Albornoz

XXXIV

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.078)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase a la Ley Nacional Nro. 26.567, mediante la cual se dispone que la preparación de recetas, la dispensa de drogas, medicamentos, incluidos los denominados de venta libre y de especialidades farmacéuticas, cualquiera sea su condición de expendio, sólo podrán ser efectuadas en todo el territorio de la Nación, en farmacias habilitadas, considerándose ejercicio ilegal de la farmacia la venta y despacho de los productos no incorporados por la autoridad competente, y sin perjuicio de las sanciones establecidas por la ley.

ARTÍCULO 2º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud, quien controlará y coordinará la implementación y cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

ULLÚA – FEDERIK – SOSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Legislatura:

El presente proyecto de ley pretende lograr que la Provincia de Entre Ríos adhiera a la Ley Nacional Nro. 26.567 sancionada por el Congreso de la Nación, mediante la cual se sustituyó los Artículos 1º y 2º de la Ley 17.565, derogando a su vez los Artículos 14º y 15º del Decreto Nro. 2.284/91.

Que el Artículo 1º de la citada normativa estableció que la preparación de recetas, la dispensa de drogas, medicamentos, incluidos los denominados de venta libre y de especialidades farmacéuticas, cualquiera sea su condición de expendio, sólo podrán ser efectuadas en todo el territorio de la Nación, en farmacias habilitadas.

Asimismo se dispuso que los medicamentos denominados de venta libre deberán ser dispensados personalmente en mostrador por farmacéuticos o personas autorizadas para el expendio, habilitando a la autoridad sanitaria competente para disponer la incorporación de otro tipo de productos al presente régimen.

También se fija una sanción para el caso de que se lleve a cabo su venta y despacho fuera de estos establecimientos, considerándolo ejercicio ilegal de la farmacia.

Por su parte, el Artículo 2º expresa que las farmacias deberán ser habilitadas por la autoridad sanitaria competente quedando sujetas a su fiscalización y control; la que podrá suspender la habilitación o disponer su clausura cuando las condiciones higiénico-sanitarias, la insuficiencia de elementos, condiciones técnicas o deficiencias de las prestaciones, así lo hicieren pertinente. Las máximas autoridades sanitarias a nivel nacional y provincial se encuentran facultadas para autorizar a título precario, en zonas en donde no actúen farmacéuticos, el establecimiento de botiquines de medicamentos, debiendo determinar las condiciones administrativas e higiénico sanitarias de los mismos.

Por último, se dispone que los programas nacionales, provinciales, municipales o comunales destinados a la provisión de medicamentos o productos mencionados en el Artículo 1º de la presente ley, deben contar con la supervisión de farmacéuticos conforme lo regule la autoridad jurisdiccional competente.

Que en virtud de la normativa vigente (Ley Nro. 17.565, su modificatoria Ley Nro. 26.567, y su decreto reglamentario) sólo pueden venderse en farmacia los productos incluidos en el Artículo 1º de la ley y de la reglamentación.

Que por ello, la venta y despacho en farmacias de los productos no incorporados por la autoridad competente a este régimen serán considerados ejercicio ilegal de la farmacia, y sin perjuicio de las sanciones establecidas por la ley, los que la efectúen podrán ser denunciados por infracción al Código Penal.

Con la derogación de los Artículos 14º y 15º del Decreto Nro. 2.284/91, se prohíbe la venta de especialidades medicinales catalogadas como de expendio libre por autoridad sanitaria, en aquellos establecimientos comerciales no comprendidos en la Ley Nro. 17.565, y la venta de especialidades medicinales en aquellos establecimientos comerciales que habiliten espacios especialmente acondicionados para funcionar como farmacias en las condiciones que determine la autoridad de aplicación de la Ley Nro. 17.565.

Que mediante la Resolución Nro. 1.632/2013 del Ministerio de Salud de la Nación se prohibió la venta en farmacias de alimentos, productos de quiosco y otros bienes no relacionados con la actividad farmacéutica, al tiempo que amplió la lista de los productos que se pueden vender exclusivamente en las farmacias. Esta lista incluye: jeringas, agujas descartables, frascos para recolección de muestras, parches oculares, productos de higiene oral de uso odontológico, productos para diagnóstico de usos "in vitro" (autoevaluación) y repelentes.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a esta Honorable Legislatura la aprobación del presente proyecto, con el fin de respetar y equiparar la reciprocidad entre las farmacias y quioscos en cuanto a los productos a los que se encuentran autorizados a vender.

Pedro J. Ullúa – Agustín E. Federik – Fuad A. Sosa.

–A las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Legislación General.

XXXV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.079)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo el centenario de la Escuela de Educación Primaria Nro. 13 "Domingo Faustino Sarmiento" de Villaguay, la cual el 23 de noviembre del corriente festeja cien años de constante e insustituible labor en su comunidad.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

MONJO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Escuela Nro. 13 "Domingo Faustino Sarmiento" se encuentra ubicada en la zona rural del distrito Bergara a 27 km de la ciudad de Villaguay, cabecera del departamento homónimo, y a 5 km de Villa Clara, sobre camino vecinal de ripio, distante a 2 km de la Ruta Nacional Nro.18.

Allá por 1913 una persona destacada en el distrito llamada Gregorio Meichtry, vio la necesidad de crear una escuela para contener y alfabetizar a los niños y jóvenes que deambulaban con un futuro incierto por lo que decidió prestar sus instalaciones que funcionaban como una posta de viajeros que pasaban a descansar y cambiar de caballos.

El precario edificio era de paredes asentadas en barro y techo de paja pero esto no impedía la asistencia diaria de un numeroso grupo de alumnos.

En 1923, el señor Meichtry tiene la gentileza de construir un edificio más apropiado para comodidad de los niños y personal docente que allí se desempeñaban, el que es alquilado al CGE.

Posteriormente, la familia de Alejandro Pekin, oriunda de Buenos Aires, siente la necesidad de venir a vivir en esta localidad; es así que el señor Meichtry le vende sus tierras con la condición de que permita la continuidad de la obra educadora en el edificio que sería su hogar. De esta manera, cumple una doble función: casa y escuela.

Finalmente, el señor José Forklaz dona en 1949 3 ha de su propiedad al CGE para que finalmente, en 1995, gracias al Plan Social Educativo se inaugure el edificio propio con el que se cuenta actualmente.

Este sueño de educar que nació hace 100 años se sigue llevando a cabo en estas aulas de la querida Escuela Nro. 13 "Domingo F. Sarmiento".

Actualmente, la comunidad escolar ha ido decreciendo debido a la migración campo - ciudad pero aún conserva la calidez, el respeto, la solidaridad, sencillez de toda escuela rural.

Su gente se dedica a las actividades agropecuarias con especialización primordial en avicultura y es la escuela la única institución con la que cuentan, por lo que además de su función educadora, es lugar de encuentro de jóvenes en diversos talleres no formales y de reuniones informativas y formativas específicas de las actividades productivas que en la zona se llevan a cabo.

Es innegable que la escuela ha dejado huellas imborrables en los distintos sujetos que transitaron y otros que aún permanecen en ella a través de sus nietos, hijos, etcétera, contagiándose el amor, reconocimiento, pertenencia y no hay mejor testimonio del buen trabajo de una escuela cuando se ve en ella chicos felices disfrutando de lo que hacen y pensando en un futuro mejor.

En virtud de lo expresado, en reconocimiento de la constante y trascendente labor llevada a cabo durante una centuria por una comunidad educativa cuyo eje ha sido y es la formación, el incentivo y desarrollo de sus niños y jóvenes, acompañando a las familias en el esfuerzo y en el logro de sus sueños, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara me acompañen con su voto positivo para aprobar el presente proyecto de resolución.

María C. Monjo

XXXVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.080)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo la actuación del grupo "De Pura Cepa (ex Originales Trovadores)", el día 15 de noviembre a las 21 hs, en recordación del "Día de la Tradición", y en el marco del 37º Aniversario de la Asociación Tradicionalista Entrerriana de la Bajada, a realizarse en la Asociación Tradicionalista, Alem 587, de esta localidad.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

PROSS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En recordación del Día de la Tradición y en el marco de los festejos de su 37° aniversario, la Asociación Tradicionalista de la Bajada llevará a cabo un recital con la presencia del grupo folclórico “De Pura Cepa” (ex Originales Trovadores).

“Los Trovadores” es un nombre que ya está inscripto en la historia de los grupos vocales que en la Argentina han interpretado, e interpretan, música de origen y proyección folclóricos.

Creado en 1959, tuvo diferentes integrantes y variantes en el nombre. Hasta que en 1997, el distinguido maestro y arreglador Eduardo Hernán Gómez decide rearmar el grupo, esta vez con el nombre de “Los Originales Trovadores”. Gómez fallece el 19 de febrero de 2010 y el grupo, ahora como cuarteto, tiene esporádicas apariciones en escenarios del país hasta que se produce un receso musical. Receso que se ve interrumpido cuando tres de sus integrantes deciden, en marzo de 2013, volver a cantar en grupo. Momento en el que deciden reiniciar la actividad sumando a su formación al maestro Abel Schaller. Así, hoy el grupo se llama “De Pura Cepa” (ex Originales Trovadores) y está integrado por Eduardo Impellizzeri (primer tenor), Abel Schaller (segundo tenor), Gustavo Gentile (primer barítono y Eduardo Catena (segundo barítono).

El programa de la formación actual está compuesto por históricos arreglos de Eduardo Gómez (“El Paraná en una zamba”, “La tregua”, “Levántate y canta”, “Cielito mío”, “Canción del Iguazú”), y obras nuevas que van incorporando, con la intención de conservar el sonido y la estética musical que lo ha distinguido siempre.

Una vez mas esta asociación tradicionalista, como ya nos tiene acostumbrado, ofrece un espectáculo de calidad, donde podremos disfrutar de una bellísima gama de nuestro cancionero popular.

Por la importancia de este evento es que invito a mis pares a acompañar este proyecto.

Emilce M. Pross

XXXVII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.081)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Establécese que las boletas de impuestos que se emitan bajo la regulación e intervención del Estado provincial deberán contener leyendas de carácter preventivo respecto de las temáticas: violencia de género; las violencias.

Como así también incorporar el teléfono gratuito 114 de orientación para las víctimas de violencia.

ARTÍCULO 2º.- Será autoridad de aplicación y seguimiento la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación con el acompañamiento del Consejo Provincial de Prevención de la Violencia (Coprev).

ARTÍCULO 3º.- La presente ley será reglamentada dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 4º.- Invítese a los municipios de la provincia y juntas de gobierno a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

PROSS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente iniciativa legislativa propone brindar una herramienta más, de sensibilización y prevención en temáticas tan sensibles como ser la violencia de género y las otras formas de violencia que conviven en la vida cotidiana de una comunidad.

También pretende aportar al fortalecimiento sostenido del trabajo contra la violencia de género que se viene desarrollando desde el Consejo de Prevención de la Violencia (Coprev).

La modalidad sugerida es propuesta por considerarla una forma accesible de comunicación, que ingresa a la mayoría de los hogares entrerrianos, que contenga una frase clave para su propósito y brinde la información necesaria antes situaciones de emergencias.

Poniendo a disposición de la sociedad las herramientas necesarias para la defensa de los derechos de la mujer y la familia.

Esta propuesta pretende además ser una herramienta multiplicadora de la línea telefónica nacional gratuita número 144 que anunciara la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner en el marco de lo establecido por la Ley Nacional Nro. 26.485 de protección de las mujeres.

La Provincia de Entre Ríos ha colaborado con la puesta en funcionamiento de esta línea de ayuda, y ya está disponible en la provincia siendo un recurso más para asistir y proteger a nuestras mujeres de la violencia.

Se entenderá por violencia lo establecido en el Artículo 4º de la Ley Nacional 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales, a la cual Entre Ríos se encuentra adherida por Ley 10.058, la cual sostiene: "...Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes...".

Sabemos que al Estado presente, lo construimos con acciones cada vez mas conducentes a hacer posible un mundo habitable para todas y todos. Todas acciones tendientes a seguir construyendo una mejor provincia, un mejor país que incluya a todas y todos en la búsqueda plena e incesante de la dignidad humana.

En este sentido esta ley pretende ser un puente más para romper desde un espacio simbólico con las cárceles de la ignorancia socialmente construidas, legitimadas y reproducidas que nos arrojan a la exclusión, ser un puente de comunicación accesible que ponga a disposición de la comunidad entrerriana las distintas herramientas que el Estado provincial tiene en materia de derechos humanos.

Por los motivos antes expuestos solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación de la iniciativa.

Emilce M. Pross

—A la Comisión de Legislación General.

XXXVIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.082)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Promover acciones tendientes a garantizar la autonomía e independencia de las personas ciegas o con baja visión en post de fortalecer procesos de inclusión.

ARTÍCULO 2º.- Incorporar el Código de Respuesta Rápida (QR) en facturas de servicios, impuestos, folletería, cartelería, banner informativos, productos comerciales, señalética y otros soportes de difusión pública y privada en la provincia de Entre Ríos para que puedan leerse desde los dispositivos móviles.

a) Los materiales impresos deberán tener una referencia de la ubicación del código (QR) un recuadro en relieve, que permita la rápida captación del mismo.

b) La redirección desde el QR deberá realizarse a contenidos que, además de los formatos convencionales -texto, imagen u otros-, contengan archivos de audio donde se describa la información. De este modo, los ciegos o personas con baja visión podrán escuchar la descripción del contenido.

ARTÍCULO 3º.- Promover desde el Gobierno de Entre Ríos y a través de las aéreas competentes, la realización campañas de difusión y sensibilización; durante el tiempo que se considere

propicio, con el objetivo de dar a conocer y promover la utilización de la herramienta tecnológica.

ARTÍCULO 4º.- La presente ley entrará en vigencia a los 120 días de su promulgación.

ARTÍCULO 5º.- Se invita a los municipios o comunas a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

PROSS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en su Artículo 21º "...Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información...", que los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan con arreglo a la definición del Artículo 2º de la presente convención, entre ellas, facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formato accesible y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad.

Cuando hablamos de "...comunicación se incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso...".

Según datos que se desprenden del último informe que produjo la Dirección de Estadística y Censos de Entre Ríos en base a la información recogida durante el Censo 2010, se consigna que la discapacidad preponderante entre la población de Entre Ríos es la visual: el 61% de los entrerrianos tiene alguna dificultad de ese tipo. Aunque dividido por sexo, preponderantemente son mujeres sobre el universo de discapacitados visuales y representan el 58,55%.

En este sentido, el objetivo de la presente ley es fortalecer el acceso independiente de las personas no videntes a las nuevas tecnologías y reforzar la inclusión para mejorar la participación de todos los entrerrianos y entrerrianos no videntes incorporando el Código de Respuesta Rápida (QR) en folletería, promociones, cartelería, banner informativos, productos comerciales, señalética y otros soportes de difusión pública y privada en la provincia de Entre Ríos, que podrán leerse luego de ser escaneado con una aplicación desde teléfonos y dispositivos móviles.

Los códigos QR (Código de Respuesta Rápida) son un tipo de códigos de barras bidimensionales que almacenan gran cantidad de información que está codificada dentro de un cuadrado.

Los productos deberán tener una referencia escrita en sistema Braille, para orientar a usuarios no videntes sobre la ubicación del código QR en el material impreso y la redirección desde el QR deberá realizarse a contenidos que, además de los formatos convencionales-texto, imagen, u otros, contengan archivos de audio donde se describa la información. De este modo, las personas con discapacidad visual podrán escuchar la descripción del contenido.

Actualmente cualquier habitante desde el celular puede hacer uso de un código QR para obtener información al instante de lugares, instituciones e información de interés.

Este sistema es una de las formas más sencillas y económicas de codificar información y crear una interfaz entre un objeto físico y uno digital. Además existen en internet numerosos sitios con generadores gratuitos de código QR, los cuales permiten codificar no sólo texto, sino también imágenes, audios y videos. Se imprime en papel, cartón, plástico, acrílico, chapa, madera, aluminio, construcciones y páginas web.

También el propósito de esta ley es incorporar una nueva herramienta tendiente a fortalecer estrategias de gobierno abierto y al mismo tiempo de accesibilidad para todas las personas no videntes.

A fin de ilustrar esta herramienta de accesibilidad, se destaca la presentación realizada por el INADI en el mes de julio de 2013, donde dio a conocer un folleto institucional de discapacidad y no discriminación que incorpora el código QR como herramienta de accesibilidad.

Para ello las personas con discapacidad visual pueden acceder, a través de la lectura del QR con un celular, al archivo de audio que describe el texto y las imágenes contenidas en el material impreso. El folleto contiene además, una referencia escrita en sistema Braille, para orientar al usuario en dónde se encuentra ubicado el código.

El mecanismo posibilita que las personas con discapacidad visual conozcan sus derechos e ingresen a la web del INADI.

Otro ejemplo a considerar es que desde el año 2012 la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) reemplazó el Formulario 960 por el código QR. "La AFIP -a través de la RG Nro. 3377- estableció que los contribuyentes que realicen operaciones de venta de bienes muebles o locaciones o prestaciones de servicios con consumidores finales y que estén obligados a exhibir el Formulario 960 "Exija su factura" -incluidos los monotributistas- deberán sustituirlo por el Formulario 960/MN - "Data fiscal". El nuevo formulario tendrá impreso un Código de Respuesta Rápida (QR) que permitirá al público en general acceder -por medio de un dispositivo móvil (teléfono, notebook, netbook, tableta, otro que tenga cámara y acceso a Internet- a determinados datos fiscales del contribuyente y, en caso de detectar alguna irregularidad, reportarla a la AFIP en www.afip.gob.ar/f960/NM". Esta iniciativa se enmarca en la política que lleva adelante el organismo a fin de utilizar las herramientas tecnológicas disponibles para brindar mejores servicios y generar controles más eficaces.

De la misma manera la aplicación de esta herramienta tecnológica en Entre Ríos pretende romper la barrera en el acceso a la información. Para ello anexamos como información, un sitio que explicita los alcances de dicha herramienta tecnológica, que a continuación se detalla: (Véase: Instructivo para Webmasters sobre Código QR – Audiotexto en sitio web INADI) <http://inadi.gob.ar/accesibilidad/audio-texto-qr/>

Cabe destacar además que desde el Gobierno nacional se ha acentuado en estos últimos años políticas públicas que promuevan "...desarrollar las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación..." (Decreto 459/2010 Conectar Igualdad).

Por tanto este sistema de almacenamiento masivo de información en matriz de puntos o código digital avanza día a día en el país, y el mundo, permitiendo difusión y promoción de rápido acceso a la información.

Contar desde Entre Ríos con estas líneas de acción nos permitirá no solo garantizar mayor accesibilidad, sino potenciar el concepto de lo que consideramos es clave en los albores de esta década como lo es el "gobierno abierto". En referencia a este tema, en el mes de junio de 2013 se llevó a cabo la apertura de la III Semana Internacional de Gobierno Abierto en Entre Ríos, donde se compartieron experiencias e iniciativas en este sentido y se desarrolló un taller sobre accesibilidad web y geo-referenciamiento. Entre otras cosas, se destacó la impronta de Entre Ríos como "una de las provincias a la vanguardia en estos temas" y se hizo hincapié en la importancia de que existe "voluntad política" para la concreción de un plan en este sentido.

El punto en el que más se ha avanzado es precisamente en la conectividad, factor esencial y primordial para que pueda instalarse una política de gobierno abierto, que implica interacción y comunicación en términos masivos con la ciudadanía.

"Gobierno abierto" es una doctrina que aboga por una evolución del actual sistema de democracia representativa hacia otro modelo de democracia participativa, mediante el establecimiento de mecanismos de transparencia de los gobiernos, así como espacios permanentes de participación y colaboración ciudadana. Una de las bases para lograr un gobierno abierto es conseguir que las personas puedan acceder a la información que poseen las instituciones públicas de un modo accesible, legible, comprensible, estructurado y reutilizable por cualquier persona física o jurídica."

En este sentido, el sistema QR es un instrumento idóneo, que permite al ciudadano ser remitido casi instantáneamente a páginas web, por ejemplo, donde se adquiere aún mayor contenido escrito y/o materiales audiovisuales, dependiendo la información de interés solicitada.

Por esto las publicidades, afiches, señalética y medios impresos se pueden hacer más útiles y funcionales al agregarles códigos QR.

Por lo expuesto anteriormente es que solicito el acompañamiento de esta iniciativa para comenzar a fortalecer las utilidades de las nuevas tecnologías en pos de una provincia que crece con cada entrerriano, con cada entrerriano en la búsqueda permanente de la equidad y la justicia social.

Emilce M. Pross

–A la Comisión de Legislación General.

XXXIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.083)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo la “Segunda peña comunitaria Saludarte 2013”, a realizarse el 23 de noviembre del corriente en las instalaciones del Club Avenida Ejército, sito en calle Gutiérrez 1.150 de esta localidad. Organizado por el Centro Huellas (centro de referencia en diagnóstico, tratamiento, capacitación y prevención comunitaria de adicciones).

ARTÍCULO 2º.- De forma.

PROSS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El objetivo de esta peña es acercar una propuesta cultural a los sectores más desfavorecidos de nuestra localidad. El Centro Huella viene desarrollando diversas acciones territoriales, tendientes a favorecer espacios de inclusión social, promoviendo acciones que generan espacios de participación, espacios que apuntan a favorecer redes saludables. Estos espacios se enmarcan en las estrategias de desarrollo territorial, que el Centro Huella pretende fortalecer coincidentes con los principios de la Ley 26.657.

Las actividades culturales son una estrategia posible que posibilita la inclusión social ya que se articula con diferentes efectores dispositivos territoriales, como también los propios usuarios y su familia.

Hemos convocado a diferentes referentes comunitarios de la zona de influencia, los cuales han mostrado su interés y disposición para hacer posible la concreción de dicho evento.

Objetivo general

Ocupar espacios barriales que posibiliten el desarrollo humano y por ende promuevan los derechos de los mismos.

Objetivos específicos

- Propiciar espacios de encuentro e intercambio entre los diferentes actores relacionados con la actividad.
- Promover actividades culturales como modo de creación, promoción y participación ciudadana.

Emilce M. Pross

XL
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.085)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de interés legislativo la realización de la VI Edición del Festival Anual en la Escuela Nro. 84 “Julián Aguirre” (Ex Recalde) organizado por la comunidad educativa de la institución, a llevarse a cabo el 16 de noviembre en el distrito Tala.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la comisión organizadora del mencionado evento.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

LARA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Festival anual que lleva a cabo la Escuela Nro. 84 "Julián Aguirre" (Ex Recalde), ha ganado el reconocimiento en toda la zona rural del distrito Tala y de la región, año tras año se han sumado numerosos artistas locales y regionales jerarquizando cada edición, haciendo que la convocatoria de los vecinos de la zona acompañen esta fiesta de la tradición y disfruten del espectáculo artístico como asimismo de la degustación de comidas regionales y participando de importantes sorteos.

La comunidad de la zona, ve en la escuela un punto de referencia y la toman como base de consulta e inicio de cualquier trámite. Es por ello que desde hace 6 años se realiza este festival para colaborar con dicha institución, se brindan posibilidades de mejorar la educación sin tener que sufrir el desarraigo, es el principal objetivo que mueve a las familias a trabajar por su escuela.

Considerando a éste un importante acontecimiento como una muestra de la promoción de nuestros valores a través de la cultura, la que indudablemente contribuye de manera notoria a fortalecer nuestras raíces, nuestra identidad, es por ello que esta Honorable Cámara de Diputados entiende que dicho acontecimiento debe ser declarado de interés legislativo.

Diego L. Lara

XLI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.086)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de interés legislativo la realización de la VI Edición del Tradicional Festival del Jornalero, a llevarse a cabo el día 4 de enero del 2014, en el barrio Sur de la ciudad de María Grande.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la comisión organizadora del mencionado evento.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

LARA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Festival tiene una antigüedad de 6 años, surgiendo como una idea de los por aquel entonces integrantes de la comisión y vecinos allegados, los que pensaron la posibilidad de tener una fiesta en el barrio que permita mantener un lazo en común con los que allí habitan, comenzando en sus orígenes como un simple encuentro en donde se realizaban los sorteos de rifas que organizaban, que terminaban con la presentación de grupos artísticos.

Debido al éxito de las mismas decidieron ir por más y buscar fortalecer nuestra cultura, con un festival de músicos entrerrianos, que defendieran nuestras banderas desde el punto de vista musical, transformando ese simple sorteo en un festival en la que todo el pueblo mariagrandense comenzó a asistir.

En búsqueda de realizar algo que nos represente como entrerrianos decidieron avanzar en un nombre tradicional desde la cultura provincial, colocándole el nombre de "jornalero". El mismo lleva este nombre en reconocimiento y honor a la chamarrita de nuestro principal canta autor entrerriano Jorge Méndez. Su primera edición fue el 26 de febrero de 2005, la cual es una fecha importante para nuestro folclore entrerriano ya que se cumplían ese día 38 años de la primera vez que fue cantada la Chamarrita del Jornalero en la plaza mayor del folclore argentino "El Festival de Cosquín".

Es así que nació el Festival y aprovechando que ya se tenía el contacto con el principal cantautor, se procedió a llevar adelante las tratativas necesarias para que este objetivo planteado se transformara en una realidad, no solo del nombre del festival sino también que fuera el padrino del mismo; fue por 4 años consecutivos, una fiesta en donde todos los vecinos nos reuníamos a disfrutar algo bien nuestro como el folclore entrerriano. Es importante mencionar que este evento se suspendió por 2 años consecutivos, debido a que la falta de fondos y personas que trabajen en la organización y atención del mismo se lo impidieron a las anteriores comisiones.

Las nuevas autoridades de esta institución vecinal, han decidido volver a darle vida a este festival que es bien nuestro, volver a reconocer nuestra historia, para saber en todo su concepto de dónde venimos y hacia donde queremos ir, volver a compartir y conformar un vínculo personal con todos nuestros vecinos, y demostrar que hay un Estado presente que apoya a quienes defendemos nuestra entrerrianía. Comprendemos que ellos (jornaleros) han forjado nuestra historia como entrerrianos. El perfil de estos trabajadores es el de ser inmigrantes (locales o nacionales) que tenían la necesidad de desplazarse de su lugar de origen por carecer de empleo, de tierra de cultivo, de no tener casa propia, y carecer de servicios educativos y de salud, que han sido algunas de las causales que han traído tantos inmigrantes a nuestra querida provincia de Entre Ríos.

Los objetivos que se plantean desde la comisión es reactivar los lazos de unión entre los vecinos, generar un ámbito donde todos se sientan parte de una comunidad, reconociendo que los objetivos solo podrán ser alcanzados si se trabaja todos como conjunto, y por otro lado producir un aumento en el sentido de pertenencia.

Remarcar que la finalidad de este evento, es fuertemente social y popular, ya que es un evento gratuito, que busca como objetivos la alegría y el bienestar de nuestros vecinos.

Es por ello que se solicita a esta Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, dar el reconocimiento de interés legislativo para premiar el esmero de quienes se encuentran comprometidos con nuestra cultura popular.

Diego L. Lara

XLII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.087)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo el "Torneo Regional Erwin Goberitz", a realizarse el día 16 de noviembre del corriente año; el cual tiene por objeto constituirse en el cierre de las actividades atléticas de la provincia. En el mismo, se reconocerá la noble tarea de Erwin Goberitz, quien fuera galardonado con la Medalla de Caballero del Deporte por la Confederación Sudamericana de Atletismo en el año 1986. Dicho evento es organizado por Athlos y la Dirección del Parque Berduc, con el aporte de la Federación de Atletismo, estudiantes de Profesorado de Educación Física y la Facultad de Ciencias de la Gestión UADER, en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las Entidades Deportivas que esta casa de estudios rubricó con la Subsecretaría de Deportes de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar al Instituto Superior de Educación Física Nro. 27 "Prof. César Vásquez", a Athlos -Escuela de Atletismo-, al Parque Escolar Berduc, a la Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y a la Subsecretaría de Deportes de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- De forma

LARA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El sábado 16 de noviembre tendrá lugar en el Parque Berduc de Paraná el "Torneo Regional Erwin Goberitz".

La competencia reúne a atletas convencionales y con discapacidad de las provincias de Santa Fe y Entre Ríos, en las categorías infantiles, menores, juveniles y mayores.

El evento deportivo está organizado por Athlos y el Parque Berduc, con el aporte de la Federación de Atletismo y la Facultad de Ciencias de la Gestión -Universidad Autónoma de Entre Ríos- en el marco del Programa Provincial de Fortalecimiento Institucional de las Entidades Deportivas que esta casa de estudios rubricó con la Subsecretaría de Deportes de Entre Ríos.

Un encuentro trascendente

Hay ciertos aspectos que hacen de este torneo un gran acontecimiento. Erwin Goberitz, la denominación del torneo. El nombre de aquel destacado entrenador de atletismo que guio las prácticas deportivas de los paranaenses. Su trabajo incansable en las pistas del Parque Deportivo Escolar Enrique Berduc es recordado con mucho respeto y cariño por la comunidad entrerriana.

Entre los premios que obtuvo Goberitz se destaca la Medalla del Caballero del Deporte, distinción que le otorgó la Confederación Sudamericana de Atletismo en 1986.

Athlos, la entidad organizadora junto al Parque Berduc. Es el equipo de atletismo de la ciudad de Paraná del cual han surgido una gran cantidad de atletas de renombre nacional e internacional. A lo largo de su historia competidores de todas las categorías surgidos y entrenados en Athlos han conseguido:

- . 6 medallas de oro en sudamericanos.
- . 26 podios en campeonatos sudamericanos.
- . 61 títulos nacionales.
- . 184 podios nacionales.
- . 49 records entrerrianos
- . 5 records nacionales.
- . 1 record sudamericano (logrado por Hugo Scevola en lanzamiento de martillo -70,24 m el 17/11/1991- con el profesor Sergio Alfonsino como entrenador).

Entre los atletas que integran e integraron Athlos y que han llevado su nombre a los más altos lugares del país y el continente se encuentran: Scevola, Benedetich, Serra, Amaya, Galiussi, Gambaro, Dormisch, Wolf, Gómez, Sobrero, Ruppel, Segura y muchos otros que, a través de sus hazañas deportivas, llevaron a nuestra ciudad a los principales podios en las competencias nacionales y sudamericanas de distintas categorías durante de muchos años.

Por lo expuesto, es que solicito me acompañen en la presente iniciativa.

Diego L. Lara

XLIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.088)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo la “XXIV Fiesta Provincial de la Tradición” a realizarse los días 08, 09 y 10 de noviembre de 2013, en la sede del “Centro Tradicionalista Crispín Velázquez” ubicado en boulevard Savio y calle Paysandú de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, envíese copia al Ministerio de Turismo de la Provincia de Entre Ríos, a la Municipalidad de la ciudad de Villaguay y al Centro Tradicionalista Crispín Velázquez.

MONJO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La XXIV Fiesta Provincial de la Tradición de Villaguay, es un mojón tradicionalista que se erige como una de las fiestas más representativas de la provincia y de la región, ocupando un lugar permanente en el corazón de quienes asistimos, cultivamos y transmitimos las costumbres folclóricas. El evento es organizado por la Comisión Directiva del Centro Tradicionalista

Crispín Velázquez de Villaguay, junto con la colaboración permanente de sus más de ochocientos socios, que año a año planifican detalladamente los festejos del Día de la Tradición.

Esta fiesta del acervo cultural argentino que todos los años envuelve a Villaguay, en este año se desarrollará los días 08, 09 y 10 de noviembre, teniendo como epicentro la sede del "Centro Tradicionalista Crispín Velázquez" ubicado en boulevard Savio y calle Paysandú. Centro que toma su nombre de quien es uno de los personajes más representativos de la historia de Entre Ríos, el caudillo federal Crispín Velázquez, militar y ganadero, nacido en el distrito Bergara, departamento Villaguay en el año 1772, quien fuera soldado destacado de Ramírez, López Jordán y Urquiza, y quien llevo la educación primaria a la zona, propietario de la Estancia Ramblones, en Raíces donde, en el año 1862, muere ostentando el grado de Brigadier General de la Nación.

Este festival de jineteada y de juegos de destreza criolla, tiene el espíritu intacto de aquellos festejos que se realizaban en las estancias al finalizar una yerra, donde se juntaba la paisanada y demostraban sus destrezas en carreras de sortija, la tradicional doma que comprendía la juntada de los animales chúcaros para amansarlos y aquellos que no se habían podido domar en otras oportunidades y la parate social que comprendía las bailantas.

Esencia que hoy se enciende con los fogones criollos, con las jineteadas de novillos, pruebas de riendas, carrera de sortija, jineteada de crines, pialada de potros y montas sobre el pial, jineteada de bastos y el tradicional desfile por la ciudad con todas las agrupaciones y centros tradicionalistas, mientras acompaña la música folclórica tradicional, la vestimenta típica y mas allá el infaltable asado con cuero, las empanadas, tortas fritas y pasteles y el broche de oro, baile del pericón nacional, la elección de la más bella de las mozas presentes, la Flor del Pago y la Bailanta.

Villaguay celebra el Día de la Tradición, aquí convergen el canto, la danza y la poesía gauchesca y entre coplas y bailes, exhibe el Festival su júbilo y orgullo con grandeza y humildad. El calendario provincial destaca al Festival Provincial de la Tradición de Villaguay, que por antigüedad y organización ya ha cruzado una frontera y amerita este reconocimiento, a sus raíces criollas, a la cultura de un núcleo social de costumbres muy arraigadas y vinculadas al campo, a la raíz de la tradición que todos los años reverdece y se enciende en el corazón de la multitud que se renueva.

Constituye una de las fiestas más relevantes de la región, representa la oportunidad de un encuentro con todos quienes disfrutamos del patrimonio cultural argentino en conjunción a los actores, que le agregan la magia su particular profesionalismo, entusiasmo y compromiso a la fiesta.

Estas demostraciones locales de nuestra provincia son valiosas porque rememoran y mantienen valores, costumbres y la identidad de la cultura natural que les imponía el trabajo diario, en armonía con la alegría de quienes forjaron la riqueza pecuaria de esta bendita tierra entrerriana, estos espacios de encuentros y socialización conjugan las mejores experiencias y expresiones de nuestras comunidades.

Como parte de esta región y de mi pueblo, entiendo que es un deber apoyar, reconocer y valorizar este tipo de evento con el fin de consolidar la identidad local y la cultura nacional, por ello, solicito a mis pares consideren la aprobación del presente proyecto resolución.

María C. Monjo

XLIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.089)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar beneplácito ante la decisión de la Corte Suprema de Justicia declarando la plena constitucionalidad de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (Ldsc), en defensa de su esencia antimonopólica, como camino para "el fortalecimiento de la libertad de expresión y del derecho a la información de todos los individuos".

ARTÍCULO 2º.- De forma.

STRATTA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Cuatro años debió esperar la sociedad argentina para que el Poder Judicial declarara la plena vigencia de todos y cada uno de los artículos de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, promulgada en octubre de 2009 con el propósito de asegurar la diversidad y el pluralismo de la comunicación y “fortalecer una democracia deliberativa”, sin “voces predominantes”, luego de un extenso recorrido por los tres Poderes del Estado, connotado por un intenso debate público.

En el marco del 30 aniversario de las elecciones presidenciales que pusieron fin a la última dictadura cívico militar, la decisión de la Corte Suprema refuerza la calidad de las instituciones democráticas. Durante estos 30 años existieron diversos intentos fallidos por modificar el restrictivo decreto ley firmado por Videla, que regía en nuestro país la actividad de los medios de comunicación, permitiendo la constitución de grupos multimediáticos que concentran una gran parte del mercado, manteniendo un virtual monopolio de la información, y priorizando una visión mercantilista de la comunicación antes que el interés público, que incluye el derecho de todos a expresarse, el de la sociedad a recibir información de fuentes plurales y diversas, y la obligación del Estado de intervenir para asegurarlo.

Aquellos proyectos fallidos fueron retomados en la última década por la Coalición para una Radiodifusión Democrática (integrada por tres centenares de organizaciones sociales, sindicales y civiles), que los reformuló en una propuesta de 21 puntos. El Gobierno nacional los tomó como insumo para elaborar un anteproyecto que, durante varios meses de 2009, fue discutido en foros que se realizaron en distintos puntos del país. Con los aportes formulados en esos encuentros, el Poder Ejecutivo completó la redacción del proyecto que envió al Congreso. Luego de los foros, cada Cámara legislativa escuchó a todos los interesados que tenían algo para decir y a raíz de esos planteos introdujo numerosos cambios en el texto que, al cabo de ese proceso participativo, fue sancionado con amplias mayorías, imposibles de alcanzar sin el apoyo de distintos partidos políticos. Entre los 166 artículos de la Ley 26.522, hubo cuatro -41º, 45º, 48º y 161º- que fueron objeto de controversia jurídica a partir de una medida judicial interpuesta por el Grupo Clarín -el principal holding económico afectado por esos artículos-, que regulan la estructura de propiedad de los medios y significan un cambio en la posición dominante que este grupo tiene. La instancia de definición en los distintos niveles del Poder Judicial habían puesto en suspenso la aplicación de esos artículos. Según lo establece el proceso judicial de nuestro país, y luego de pasar por los niveles correspondientes, la acción terminó en la Corte Suprema de Justicia -máxima institución, de acorde a lo establecido por la Constitución nacional, en la definición de la correcta aplicabilidad de una ley- la que falló con un voto en contra y seis a favor de la plena constitucionalidad de la ley.

La Ley Nro. 26.522, sancionada por el Congreso nacional el 10 de octubre de 2009, promulgada por el Decreto 1.467/2009 y reglamentada por el Decreto 1.225/2010, regula los servicios de comunicación audiovisual (radio y televisión) de todo el país, a través de mecanismos que procuran la promoción de la diversidad y pluralidad de contenidos, la desconcentración del sistema y el fomento de la competencia, con el objetivo de democratizar y universalizar el acceso, entendiendo a la comunicación como un derecho humano fundamental y no como un bien económico sujeto a las reglas del mercado.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto resolutivo.

María L. Stratta

XLV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.090)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo la muestra anual de los talleres de adultos y alumnas del Instituto de Baile de la Sociedad Española a cargo de las profesoras María Elena Cislaghi y Haydeé Martínez, de la ciudad de Paraná a realizarse el día 26 de noviembre y 12 de diciembre del corriente año en el Teatro Municipal “3 de Febrero”.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

SOSA – ULLÚA – FEDERIK – RODRÍGUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el año 1998 el Instituto Privado de Danzas Españolas se incorpora a la Sociedad Española de Paraná. Ingresando por concurso junto con la profesora María Elena Cislaghi para formar el cuerpo de baile y la escuela, como área cultural de la institución.

En el año 2005 se presentó a la Comisión Directiva la propuesta de crear talleres destinados a personas adultas, para desarrollar una actividad recreativa diferente. Teniendo en cuenta que la danza produce numerosos beneficios; favorece la autoestima, la seguridad, lo que conlleva a una mejor comunicación y socialización, facilita el trabajo en equipo y sobretodo pone en marcha el cuerpo y la mente.

Lo que en principio fue un encuentro entretenido y placentero se convirtió en una tarea comprometida para mujeres de todas las edades, superando ampliamente las expectativas que cada una tenía al llegar.

Bailando expresan su pasión por la música española, dejando de lado adversidades, entregándose a la práctica que en muchos casos resulta la terapia adecuada para cada una.

Cada año se presenta una muestra de lo trabajado en la Sala Mayor del Teatro Municipal 3 de Febrero. Este año se suma a los festejos del bicentenario de la ciudad a modo de homenaje de los inmigrantes españoles a esta generosa tierra que les permitió labrarse un porvenir y vivir una vida mejor.

Los talleres de adultos presentan su espectáculo con el nombre de “Homenaje de los inmigrantes españoles en el bicentenario de la ciudad” el día 26 de noviembre a las 19,30 y 21,30 hs.

El alumnado presenta su espectáculo con el nombre de “Gala de danzas españolas en el bicentenario de la ciudad” el día 12 de diciembre a las 19,30 hs.

Antecedentes

Profesora Haydeé Nélide Martínez

Títulos:

- Profesora Superior de Danzas Españolas otorgado en Paraná el 3 de diciembre de 1959 por el Instituto Coreográfico de Danzas Españolas Antonia Mercé La Argentina, dependiente de la ciudad de Buenos Aires.
- Profesora de Danzas Tradicionales Argentinas, otorgado por el Estudio José Hernández en Paraná año 1966.
- Profesora de Danzas Argentinas y Zapateo Nativo por la Escuela Provincial de Nivel Medio y Superior de Música, Danza y Teatro Constancio Carminio, Paraná 1971.

Cursos de perfeccionamiento:

- Profesora de Arte Español y Flamenco. Luisa Pericet. Buenos Aires.
- Consuelo Marmolejo. Paraná.
- Rita Ortega. Buenos Aires.
- Cecilia Benzoni. Rosario.
- Sibila Miatello. Buenos Aires.
- Instituto Arte Folklórico. Paraná.

Trayectoria:

- Fundación de su propio Instituto Privado de Danzas Españolas, año 1962 (actualmente en actividad).
- Creación de la Escuela de Baile de la Sociedad Española de Paraná y del Ballet que representa dicha Institución, junto a la profesora María Elena Cislaghi.
- Creación del grupo artístico Luna Flamenca.
- Participación como jurado en tres oportunidades en la modalidad español, concurso organizado por la Escuela Provincial Constancio Carminio.

Premios obtenidos en concursos y certámenes:

- 1º Premio categoría solista y conjunto (alumnado) otorgado por la Asociación de Danzas de Entre Ríos, año 1979.
- 1º Premio coreográfico e interpretación en el Encuentro de Danzas. Villa Mercedes (San Luis) años 1998, 1999 y 2001.
- Mención por participación en: Encuentro de Danzas Españolas Santa Rosa de Calamuchita Córdoba, año 2000 (Ballet Sociedad Española).
- 1º Premio Concurso Latinoamericano de la Danza, año 1989 (Ballet Sociedad Española).
- 1º Premio en el Concurso organizado por el Estudio Hugo Yfran. Santa Fe, año 1989.
- 1º Premio Concurso Latinoamericano de Danzas, año 2007 (Ballet Sociedad Española).
- 1º Premio Certamen Interamericano de Danza Ríos, años 2005, 2006, 2007 y 2008 (Grupo Luna Flamenca).
- 2º Premio Certamen Interamericano Danza Río, año 2006 (Taller Flamenco de Adultos).
- Reconocimiento a la trayectoria concedido por Premios Escenario, otorgado por Diario Uno de la ciudad de Paraná.

Fuad A. Sosa – Pedro J. Ullúa – Agustín E. Federik – María F. Rodríguez.

XLVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.091)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo la conmemoración de los treinta años ininterrumpidos de democracia en Argentina.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

STRATTA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El pasado 30 de octubre, nuestro país conmemoró sus primeros 30 años de gobierno democrático ininterrumpidos. Si bien no se trata de un proceso pleno y acabado, en tanto la democracia es una construcción que debemos sostener todos los días, sí podemos afirmar que estamos en presencia de un proceso que se ha instalado.

Si hacemos una breve reseña histórica, recordaremos que, en un país marcado por la aguda crisis económica y social, la dictadura, acorralada por su propia impericia y por la resistencia cada vez más activa de sindicatos, organismos de derechos humanos y movimientos populares quedó en una situación insostenible, especialmente a partir de la derrota en la Guerra de Malvinas, y propició, el 1º de julio de 1982, el camino hacia una salida electoral.

En este contexto de apertura, la afiliación conoció cifras absolutamente asombrosas, los actos de campaña congregaban verdaderas muchedumbres, los partidos políticos asomaban a la luz del día y abrieron locales partidarios por doquier. El hambre de participación política se respiraba en las calles. Se discutía política, historia, ejemplos internacionales, filosofía y en los medios de comunicación afloraban los debates. Doce fórmulas presidenciables se presentaron a competir aquel 30 de octubre. Las más destacadas fueron la Lista 3, UCR con el binomio Alfonsín-Víctor Martínez; la Lista 2, del Partido Justicialista, con Ítalo Luder-Deolindo Felipe Bittel y las candidaturas, entre otros, de Oscar Alende, Álvaro Alsogaray, Rogelio Frigerio y Jorge Abelardo Ramos.

La asunción del gobierno constitucional se produjo el 10 de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos, lo que reflejaba una revalorización de la democracia y los dere-

chos humanos en ese nuevo tiempo histórico. Y esto era inédito en la tradición política argentina, en la que se rechazaba de diversas maneras la formalidad democrática.

Ahora bien, de 2003 a esta parte, la democracia se ha profundizado y ha comenzado a ser pensada y vivida como algo más que un proceso político formal que supone, entre otros, alternancia en el poder, elegir y ser elegido. Hoy abordar la democratización implica la ampliación de derechos, la asunción de obligaciones, el reconocimiento y la inclusión del otro. Implica una elección cotidiana, el ejercicio de la crítica y del compromiso. Es una permanente apuesta a lo popular y nacional, a la igualdad, a la libertad, a la participación y a la solidaridad. Es una permanente apuesta a la soberanía.

Treinta años después, la continuidad ininterrumpida de la democracia es el símbolo de lo que hemos crecido y madurado como país, es el resultado de tantas luchas y compañeros que ya no están, es la consecuencia de lo que hemos elegido como forma de vida.

Por las razones expuestas es que pido a mis pares la aprobación del presente proyecto resolutivo.

María L. Stratta

XLVII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.092)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- Establécese el sistema de Historias Clínicas Digitales (HCD) para todo paciente de cualquier efector de salud de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- La presente ley tiene por objeto:

- a) Regular el establecimiento del sistema de HCD en toda la provincia y facultar a la autoridad de aplicación para llevar adelante esta iniciativa;
- b) Establecer los estándares mínimos de confección de las HCD para cada paciente;
- c) Garantizar el acceso de los pacientes a la información contenida en las HCD por medio de consultas electrónicas o presenciales por los pacientes o facultativos debidamente autorizados por los mismos;
- d) Efectivizar el derecho a la salud de la población mediante la provisión oportuna, en todo lugar y en tiempo real de sus datos y archivos médicos;
- e) Mejorar la eficiencia del sistema de salud en su conjunto;
- f) Proveer a la confidencialidad y suficiente protección de los datos personales y clínicos de cada paciente.

ARTÍCULO 3º.- La presente ley será de aplicación a todo tipo de asistencia sanitaria que se preste en el territorio provincial. Se entenderá como asistencia sanitaria a toda consulta o acto médico brindado en cualquiera de los siguientes efectores:

- a) Hospitales y establecimientos sanitarios públicos en general. Se encuentran comprendidas en esta clasificación las siguientes jurisdicciones:
 - i) provincial,
 - ii) municipal,
 - iii) unidades sanitarias.

ARTÍCULO 4º.- Definiciones. Los términos listados a continuación se entenderán definidos como sigue:

- a) Historia Clínica Digital (HCD) es el conjunto de datos clínicos, catastrales y socio económicos referidos a la salud de una persona, inclusivos de sus antecedentes familiares de enfermedades, composición del grupo familiar y hábitos del mismo, entre otros, procesados y sistematizados usando medios informáticos e incorporados por los efectores a bases de datos relacionales y disponibles para su consulta mediante redes electrónicas de información de uso público existentes o nuevas y autorizadas o licenciadas por la Secretaría de Comunicaciones.
- b) Efector de Salud (o efector): se entiende por tal a los hospitales generales de agudos, hospitales generales de niños, hospitales especializados, centros de salud polivalentes y monovalen-

tes, médicos de cabecera, y toda otra sede de los subsectores público o privado en la que se realizan acciones de salud.

c) Paciente: Persona que padece física y corporalmente, y especialmente quien se halla bajo atención médica. Se entenderá por tal, asimismo, a aquella persona que es o va a ser reconocida médicamente.

TÍTULO III

DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS DIGITALES – PRINCIPIOS APLICABLES

ARTÍCULO 5º.- Toda HCD constituye documentación auténtica y como tal, será válida y admisible como medio probatorio, haciendo plena fe a todos los efectos, siempre que se encuentre autenticada.

ARTÍCULO 6º.-Se considerará debidamente autenticada toda HCD cuyo contenido haya sido validado por una o más firmas digitales aplicadas mediante claves u otras técnicas de seguras de encriptación, conforme los procedimientos previstos en la Ley de Firma Digital Nro. 25.506

ARTÍCULO 7º.-El sistema de HCD establecido en el Artículo 6º a) deberá ajustarse en todo momento a los siguientes principios generales de actuación y funcionamiento:

- a) Finalidad;
- b) veracidad;
- c) confidencialidad;
- d) accesibilidad y;
- e) titularidad particular.

Los datos que contenga la misma:

- a) Serán considerados personales, confidenciales y sensibles.
- b) No podrán ser usados en forma nominada para otros fines que no sean los asistenciales.
- c) No podrán ser objeto de tratamiento nominado alguno por medios informáticos, a menos que medie para ello expreso consentimiento informado del paciente.
- d) Sólo podrán ser considerados en términos estadísticos, conforme a las pautas que dicte la reglamentación.

ARTÍCULO 8º.- Principio de veracidad. Este principio impone incluir en la HCD todos los procedimientos, sean diagnósticos o terapéuticos, que se indiquen al paciente, incluyendo la semiología realizada, la evolución del caso y todo otro dato referencial o gráfico que permita conocer la situación real del mismo.

ARTÍCULO 9º.- La información contenida en la historia clínica electrónica deberá exponerse en forma inteligible por el paciente y no podrá ser alterada sin que quede registrada la modificación de que se trate, aún en el caso de que ella tuviera por objeto subsanar un error. Una vez validado, ningún dato de la historia clínica electrónica podrá ser eliminado y en caso de ser necesario su corrección, se agregara el nuevo dato con la fecha, hora y contraseña (login) del que hizo la corrección, sin suprimir lo corregido.

ARTÍCULO 10º.- Principio de confidencialidad. Este principio obliga a los facultativos, efectores, el AIRIHCD y la autoridad de aplicación, a tratar los datos relativos a la salud de la persona con la más absoluta reserva. A tal efecto, la HCD deberá respetar los lineamientos establecidos en el Artículo 6º a).

ARTÍCULO 11º.- Principio de accesibilidad. Mediante la aplicación de este principio, el paciente tendrá en todo momento derecho a conocer los datos consignados en la HCD, a que le sean explicados ya a que se rectifiquen si fueran probadamente erróneos. No obstante, en casos excepcionales, a juicio del médico tratante y bajo su responsabilidad como parte del proceso de atención, podrán establecerse restricciones parciales o temporales a su acceso. Los métodos de acceso del paciente a su HCD podrán ser: (a) presencial; y/o (b) electrónico a través de redes públicas o privadas de comunicaciones, conforme lo establecido en el Artículo 6º d) iii).

TÍTULO IV

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 12º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo, en la respectiva reglamentación.

ARTÍCULO 13º.- La autoridad de aplicación adoptará las medidas adecuadas tendientes a la informatización progresiva de las historias clínicas de hasta diez (10) años de antigüedad, garantizando la integración de la información relativa a cada paciente con independencia del soporte en que se encuentre.

ARTÍCULO 14º.- De forma.

ALMARÁ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde tiempos de Hipócrates, hasta no hace muchos años, la relación médico-paciente ha estado impregnada por el denominado "paternalismo médico", fundado entre otras cosas en la autoridad que emana del vocabulario e imagen social que representa el galeno, así como en la asimetría de información sobre una determinada patología o dolencia del que disponen las partes.

Sin menoscabo de tales consideraciones, fue abriéndose paso, impuesto por el progresivo desarrollo humano, la conciencia que tienen los pacientes de sus derechos elementales y básicos en el plano de las relaciones genéricamente denominadas "médico asistenciales", no habiendo sido ajeno a ello la labor desarrollada por los organismos internacionales con competencia en la materia, en especial la Organización Mundial de la Salud, que se ha preocupado específicamente sobre los derechos de los pacientes. La propia Unión Europea ha suscripto en 1997 el Convenio sobre los Derechos del Hombre y la Bio-medicina, que fue el primer instrumento internacional que da tratamiento explícito sobre los derechos de los pacientes, entre los que resalta el derecho a la información, el consentimiento informado y la intimidad de la información de la salud de las personas.

Es así que universalmente se consideran derechos inherentes a la condición de pacientes, entre otros, los siguientes:

- a) El de recibir atención médica adecuada;
- b) El de recibir un trato respetuoso y digno por parte de los profesionales de la salud;
- c) El de recibir información veraz, suficiente, clara y oportuna sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento médico y a ser tratado con confidencialidad;
- d) Contar con historia o expediente clínico completo y acceso directo y personal a tal expediente.

En función del principio básico de respeto a la dignidad humana, advertimos que un conjunto de disciplinas relacionadas con la bioética, poniendo el acento en la autonomía, del cual se nutren el derecho a la información, el consentimiento informado y el debido resguardo a la intimidad. La armonización de ambas concepciones nos facilitará reconocer tanto el respeto a la autoridad de la palabra médica, como el respeto a la voluntad del sujeto-paciente.

Entendemos que la historia clínica (independientemente del carácter público o privado que se le asigne) es un documento médico sui generis, que no participa enteramente de las características de los instrumentos públicos o privados, pero que siempre servirá como principio de prueba por escrito de los actos medicales que se incorporen a su contenido.

La historia clínica es un instrumento de forma libre, o del cual la ley no exige una forma determinada.

Como podemos observar, la obligatoriedad de firmar la historia clínica no procede explícitamente de la Ley Nro. 17.132, sino que tal deber lo impone el principio general que parte del Artículo 1.012º del Código Civil, o la costumbre de la buena práctica profesional, o del cumplimiento de disposiciones reglamentarias con las que se regula la vida administrativa de los centros sanitarios en donde los médicos cumplen funciones.

Con la entrada en vigencia de la Ley de Firma Digital se equiparó al requerimiento legal de una firma manuscrita, satisfaciendo a esa exigencia, una firma digital. Este principio se aplica a los casos en que la ley establece la obligación de firmar o prescribe consecuencias para su ausencia (Artículo 3º, Ley Nro. 25.506).

El Artículo 2º de la Ley Nro. 25.506 expresa que: Se entiende por firma digital al resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su absoluto control. La firma digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital posterior a su firma.

Para que esta firma digital sea válida (Artículo 9º) debe cumplir además con los siguientes requisitos: a) haber sido creada durante el período de vigencia del certificado digital

válido del firmante; b) ser debidamente verificada por la referencia a los datos de verificación de firma digital indicados en dicho certificado según el procedimiento de verificación correspondiente; y c) que dicho certificado haya sido emitido o reconocido, por un certificador licenciado (Artículo 16°).

El Artículo 5° de la Ley Nro. 25.506 expresa que: Se entiende por firma electrónica al conjunto de datos electrónicos integrados, ligados o asociados de manera lógica a otros datos electrónicos, utilizado por el signatario como su medio de identificación, que carezca de alguno de los requisitos legales para ser considerada firma digital. En caso de ser desconocida la firma electrónica corresponde a quien la invoca acreditar su validez.

A diferencia de la firma digital, la firma electrónica no garantiza la inalterabilidad, integridad, autenticidad, autoría, verificación por terceros y confidencialidad (o bien son plasmadas fuera del período de vigencia de los certificados, o bien el certificado no ha sido emitido o reconocido por un certificador licenciado).

En el caso de utilizar firmas electrónicas corresponde acreditarla a quien la invoca ya que no goza de la presunción de autoría de la firma digital (Artículo 7°). Los documentos firmados electrónicamente deben ser considerados principio de prueba por escrito (Artículo 1.192°, Código Civil).

El Artículo 13° de la Ley Nro. 25.506 expresa que: Se entiende por certificado digital al documento digital firmado digitalmente por un certificador, que vincula los datos de verificación de firma a su titular.

Para que estos certificados digitales sean válidos (Artículos 14° y 15°) deben: a) ser emitidos por un certificador licenciado por el ente licenciante; b) responder a formatos estándares reconocidos internacionalmente, fijados por la autoridad de aplicación, y contener, como mínimo, los datos que permitan: 1) identificar indubitablemente a su titular y al certificador licenciado que lo emitió, indicando su período de vigencia y los datos que permitan su identificación única; 2) ser susceptible de verificación respecto de su estado de revocación; 3) diferenciar claramente la información verificada de la no verificada incluidas en el certificado; 4) contemplar la información necesaria para la verificación de la firma; y 5) identificar la política de certificación bajo la cual fue emitido; y c) ser emitidos únicamente dentro del período de vigencia, que comienza en la fecha de inicio y finaliza en su fecha de vencimiento, debiendo ambas ser indicadas en el certificado digital, o su revocación si fuere revocado. La fecha de vencimiento del certificado digital referido en ningún caso puede ser posterior a la del vencimiento del certificado digital del certificador licenciado que lo emitió. No obstante, la autoridad de aplicación podrá establecer mayores exigencias respecto de la determinación exacta del momento de emisión, revocación y vencimiento de los certificados digitales.

En cuanto al certificador licenciado (Artículo 17°) es entendido como toda persona de existencia ideal, registro público de contratos u organismo público que expide certificados, presta otros servicios en relación con la firma digital y cuenta con una licencia para ello, otorgada por el ente licenciante.

La ley entiende por documento digital o electrónico a la representación digital de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo. Y agrega que un documento digital también satisface el requerimiento de escritura (Artículo 6°, Ley Nro. 25.506 y Anexo I, Decreto Nro. 2.628/02).

Este artículo define a los documentos digitales repitiendo en la definición el concepto del término "digital" sin explicarlo. En nuestra legislación se utilizaron indistintamente los términos "electrónico" y "digital" al momento de determinar el verdadero contenido y alcance del concepto jurídico de "documento digital" [se utilizan como sinónimos los vocablos "documento digital" (Artículo 6°), "documentos electrónicos" (Artículo 11°) y "datos electrónicos" (Artículo 5°).]

Los documentos digitales han sido precisados como una secuencia informática de bits, representados mediante un código binario (sistema por el cual, mediante la combinación de los dígitos binarios 0 y 1, se construyen los datos que interpretan los sistemas informáticos), que pueden interpretar cualquier tipo de información y que requieren de medios técnicos para su inteligibilidad.

Por sus características, suelen ser necesarios cuatro elementos para la existencia de estos documentos digitales, ellos son: 1) El contenido, al igual que en los documentos manuscritos, constituido por la información o datos que en éste se incluyen. 2) El hardware, que es el soporte que contiene la información o datos (en los documentos manuscritos suele ser papel, en los digitales puede ser un disquete, CD-Rom, DVD o disco rígido entre otros). 3) El software,

que es la programación informática que permite codificar la información o datos en sistema binario para que sean contenidos en el hardware. Y 4) La reproducción, que implica la utilización de hardware y software para copiar, recuperar y editar la información o datos decodificándolos por ejemplo en un monitor o en una impresión gráfica.

Hay muchas ventajas que impulsan a realizar las historias clínicas informáticas.

Éstas tienen un costo más económico a mediano y largo plazo, permiten tener la información siempre disponible ocupando un mínimo lugar de almacenamiento. De esto surge invariablemente una mejora en la calidad del servicio de salud.

Una historia clínica puede estar disponible en varios consultorios al mismo tiempo, puede ser trasladada a otros hospitales (en Argentina o en el mundo) en cuestión de segundos.

Por supuesto esta nueva tecnología genera riesgos que deben ser superados. Para los hackers entrar a un ordenador suele ser una tarea relativamente sencilla... habría que garantizar que esto no ocurra con las historias clínicas ya que contienen datos sensibles que deben ser guardados con el mayor celo posible.

Asimismo se debe garantizar que los datos guardados no se extravíen y que podrán ser accedidos con el hardware correspondiente.

Para desarrollar didácticamente este punto creemos conveniente realizar la comparación en un cuadro sinóptico:

Punto a comparar	Historia clínica informática	Historia clínica manuscrita
Disponibilidad	Siempre disponible en todo momento y varios lugares simultáneamente.	Disponible en un solo lugar físico y a veces extraviada.
Contenido	Siempre completa.	A veces fragmentada para atender las necesidades de varios usuarios.
Tipografía	Siempre legible.	Algunas veces ilegible.
Firma	Siempre firmada.	A veces sin firma.
Datación	Siempre con fecha y hora.	A veces sin fecha y hora.
Continuidad	Los hechos y actos son expuestos cronológicamente.	Es posible modificar la continuación temporal de los sucesos.
Calidad de la información	Potenciales tratamientos redundantes reducidos.	Incompleta y a la vez plagada de información duplicada e innecesaria.
Ingreso de datos	Es estandarizado.	Varía según la necesidad de cada servicio.
Almacenamiento	Es más económico el soporte físico y su reproducción. Además ocupa un espacio reducido.	Es más costoso y ocupa un mayor espacio físico.
Errores	Por los motivos antes expuestos, suelen ser menor la cantidad de errores.	Por los motivos antes expuestos, suelen ser mayor la cantidad de errores.

Como se puede apreciar, las ventajas surgen de esta simple comparación y nos hace pensar que la tendencia será hacia la digitalización de la historia clínica; solo resta discutir cómo debe ser realizada.

Con el transcurso del tiempo se han ido fijando criterios para elaborar y conceder autenticidad a la historia clínica manuscrita. Creemos conveniente que la historia clínica informática garantice ciertos aspectos:

1) Inviolabilidad e inalterabilidad de los datos que contiene: Esto incluye tomar las medidas de seguridad pertinentes para impedir el ingreso de virus o hackers en el sistema, impidiendo la consulta, el borrado o modificación de datos ya incorporados por personas sin autorización. Para esto es conveniente que esté equipada con un sistema de alarmas o alertas.

2) Recuperación de los archivos: El sistema debe contemplar la posibilidad de que los datos sean recopilados en una o más copias de seguridad (back up), que faciliten su transporte e incluso generar fácil y económicamente copias para el propio paciente.

3) Perdurabilidad de la información: También deben asegurar la conservación del hardware que contiene al software, es decir que debe estar almacenado en un medio adecuado en el que no lo afecte la humedad, la temperatura, etcétera.

Este software debe ser siempre contenido en un hardware útil del cuál sea fácil la extracción de la información con dispositivos actuales en materia de informática (por ejemplo si los datos están almacenados en disquetes de 5 ¼ y teniendo en cuenta que ya no se fabrican ese tipo de disqueteras, debería almacenarse en otro tipo de hardware como por ejemplo disquetes de 3 ½, CDs o DVDs).

4) Continuidad temporal: El programa informático no debe permitir que se altere la secuencia de llenado de la historia clínica, es decir que no sea posible modificar la continuación temporal de los hechos y actos.

5) Garantía sobre la posibilidad de inspección por el ente correspondiente (Justicia, organismos estatales de control, etcétera): Así como se requiere la historia clínica manuscrita, es imprescindible que el sistema informático admita el acceso de las autoridades que ejercen controles por parte de la Administración Pública, así como también por parte de la Justicia.

6) Aseguramiento de la remisión de la historia clínica al tribunal que la solicite y recaudos para su posible secuestro judicial: La historia clínica suele ser indispensable como prueba en juicio, es por esto que también se debe contemplar la posibilidad de ser remitida al tribunal que la requiera.

A diferencia de la realizada en soporte papel, la digitalizada evita las medidas anticipativas, como el secuestro judicial ya que se torna innecesario debido a que cada copia que se realiza tiene el mismo valor que la original.

7) La historia clínica informatizada como base de datos personales: Los datos que deben recopilarse en la historia clínica son aquellos relevantes para el paciente específico al que se está tratando. En líneas generales la información a recoger incluye: 1) características del paciente como edad, sexo, peso, altura; 2) sucesos de la enfermedad actual, historia médica anterior, historia social; 3) alergias, hábitos (alcohol, tabaco, ejercicio), dieta, datos sobre el cumplimiento de los tratamientos prescritos; 4) pruebas de laboratorio, constantes vitales; y 5) farmacoterapia que está recibiendo o que ha recibido.

Como estos datos se recogen en un soporte informático, se facilita considerablemente la explotación posterior de los mismos, por lo que dicho uso está condicionado por nuestra Constitución nacional y Ley Nro. 25.326 de habeas data.

Tengamos en cuenta que esta legislación se aplica tanto a la historia clínica tradicional como a la digital, aunque en el particular caso de ésta última se deben hacer mayores esfuerzos para mantener la privacidad y confidencialidad de los datos almacenados y de los que serán transferidos.

8) Privacidad y confidencialidad: La privacidad y confidencialidad de los datos es quizá uno de los desafíos más importantes en esta materia. Estimamos conveniente que las historias clínicas se guarden en una red cerrada en la que solamente se pueda acceder desde dentro de la institución médica y que únicamente se coloquen para ser accedidas por internet las que deben ser transferidas a otra institución (solamente por el tiempo que dure la transferencia de datos y luego debe ser eliminada de ese lugar).

Trabajando en una red cerrada (intranet) estaríamos restringiendo la posibilidad de que los hackers tengan acceso a los datos de las historias clínicas desde fuera de la institución. Aunque esto no garantiza de que se acceda desde alguna terminal de la red interna (de darse este supuesto es muy probable que se trate de un sabotaje, pero tengamos en cuenta que los sabotajes también pueden llevarse a cabo con las historias clínicas tradicionales).

Estamos en condiciones de afirmar que ésta debe ser la forma de trabajo que debe utilizarse para llevar las historias clínicas informáticas para garantizar los niveles más altos de privacidad y confidencialidad de los datos.

La importancia de la historia clínica no es tema de discusión, independientemente del soporte en el que se plasme.

Entendemos que es necesaria una legislación que la regule en forma concreta ya que este documento médico es imprescindible por lo que dice, o por lo que no dice y prueba por lo que explícitamente tiene registrado, o por lo que implícitamente se deduce de sus anotaciones.

Las ventajas en cuanto a la informatización de este documento son abrumadoras. Entendemos que no debe haber una prohibición que impida realizarlas en soporte magnético, pero sí que deben estar debidamente controladas garantizando los más altos niveles de confidencialidad de los datos que contienen.

En cuanto a las exclusiones de la Ley de Firma Digital (actos personalísimos y de última voluntad) estimamos conveniente que para un óptimo provecho de la nueva tecnología, no deberían ser aplicadas estas restricciones.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañar con su voto afirmativo el presente proyecto.

Rubén O. Almará

–A las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Legislación General.

XLVIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.093)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

Del objeto y creación

ARTÍCULO 1º.- El objeto de la presente ley es el control poblacional de canes y felinos domésticos y domésticos callejeros como también la sanidad de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la presente ley, se entiende por:

a) "Animales domésticos" son aquellos animales que conviven con las personas, compartiendo el lugar donde estas residen.

b) "Animales domésticos callejeros" son aquellos animales que tuvieran residencia habitual en la calle o lugares públicos sin propietario/a identificado/a.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo dispondrá quien será la autoridad de aplicación de la presente ley.

CAPÍTULO II

De la Campaña de Control de la Demografía Animal

ARTÍCULO 4º.- Se entiende como único método de control poblacional de perros y gatos la esterilización masiva de animales domésticos o callejeros. La esterilización deberá ser de carácter masiva, sistemática, extendida geográficamente, temprana, sostenida en el tiempo y gratuita para caninos y felinos, machos y hembras.

ARTÍCULO 5º.- En el marco de la presente campaña se establecen los siguientes objetivos mínimos:

a) La Campaña se extiende por un término máximo de 3 (tres) años.

b) Los equipos veterinarios se constituyan intervendrán programadamente en el territorio de la provincia de Entre Ríos realizando una campaña masiva, gratuita, sistemática y temprana de:

1) Esterilización.

2) Identificación de animales domésticos callejeros asistidos en la Campaña, mediante un collar impermeable donde conste nombre, intersección de calles en las cuales haya sido encontrado (a la cual será restituido una vez tratado) y se identificara por color el tratamiento que se le hará (por ej. rojo para la sarna; amarillo desparasitación; verde para los animales castrados).

3) El objetivo anual mínimo de animales domésticos, con y sin dueño, a esterilizar es del 10% de la población total en la provincia de Entre Ríos.

4) La captura y restitución de animales domésticos callejeros es realizada en acuerdo espontáneo y voluntario con vecinos integrantes en organizaciones no gubernamentales y organizaciones sociales vinculadas a la temática.

CAPÍTULO III

De los Centros de Atención Veterinaria Municipal (CAVM) y Centros Móviles de Atención Veterinaria (CMAV)

ARTÍCULO 6º.- Créase en el ámbito de la provincia de Entre Ríos Centros de Atención Veterinaria (CAVM) y Centros Móviles de Atención Veterinaria (CMAV).

ARTÍCULO 7º.- El CAVM tiene entre sus competencias la vacunación antirrábica, guardia veterinaria, la atención ambulatoria de animales domésticos y domésticos callejeros, la realización de tratamientos antisépticos, esterilización, desparasitación y otras patologías de baja, mediana y alta complejidad. Contarán con una guardia las 24 hs, los 365 días del año. Además la esterilización quirúrgica de animales callejeros o domiciliados deberá realizarse en forma permanente. Se remitirán los informes trimestrales detallados de las acciones desarrolladas al Ministerio

de Salud de la Provincia y al Consejo de Protección de Fauna Urbana que se cree en cada municipio, en base a los cuales se confeccionará un registro estadístico.

Por la presente se crea el Consejo de Protección de Fauna Urbana, integrado por un grupo entre 5 y 8 proteccionistas de cada comuna, que tengan entre 25 a 40 años de edad.

ARTÍCULO 8°.- Por la presente se crea al menos uno (1) CAVM en el departamento de Paraná y la promoción de creaciones de al menos un CAVM por comuna dentro de la provincia.

ARTÍCULO 9°.- La instalación de los CAVM en las comunas de la provincia dependerá de las necesidades detectadas en las zonas prioritarias de atención, conforme a lo dispuesto por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 10°.- Los CAVM no albergan animales y será atendido por médicos veterinarios matriculados y con título habilitante, también por personal, voluntarios con marcada predisposición para atención y cuidado de animales.

ARTÍCULO 11°.- Los CAVM son dirigidos por un/a veterinario/a matriculado/da designado/a por la autoridad de aplicación. E intervendrá de manera voluntaria para asistencia y observación del Consejo de Proteccionistas de Fauna Urbana.

ARTÍCULO 12°.- Se entiende por CMAV (Centros Móviles de Atención Veterinaria) una unidad móvil que cuente con todo el equipamiento quirúrgico para la atención de los animales de compañía de la zona. Los CMAV trabajan en conjunto y simultáneamente con los CAVM.

ARTÍCULO 13°.- El régimen de guardia y el circuito del recorrido del CMAV son definidos por la autoridad de aplicación, en función de las zonas prioritarias de atención. Tendrá un circuito delimitado por la ciudad, partido o departamento, siendo éste un circuito cerrado y continuo.

ARTÍCULO 14°.- Para el cumplimiento efectivo de los objetivos de la presente ley existe al menos un CMAV. La autoridad de aplicación puede establecer otro u otros en aquellas zonas que entienda necesaria para el refuerzo de la atención de acuerdo a la población animal.

CAPÍTULO IV

De los programas

ARTÍCULO 15°.- La autoridad de aplicación junto con el Consejo de Fauna Urbana debe diseñar e implementar un programa de esterilización quirúrgico de canes y felinos domésticos y domésticos callejeros en cada comuna. El mismo es de carácter masivo, gratuito, sistemático y permanente.

ARTÍCULO 16°.- Para el diseño de los programas se realizará un estudio demográfico de perros y gatos el cual también tendrá como objetivo establecer zonas prioritarias de intervención.

ARTÍCULO 17°.- Todo can o felino doméstico o doméstico callejero puede acceder al Programa de Esterilización Quirúrgico sin restricciones de ningún tipo, salvo que la condición de salud del mismo no lo permita.

ARTÍCULO 18°.- La autoridad de aplicación establece un programa de vacunación, desparasitación y de atención integral, masivo y gratuito en el CAVM y CMAV localizado en las distintas comunas de la provincia.

ARTÍCULO 19°.- La captura de animales domésticos callejeros es realizada en acuerdo voluntario y espontáneo con vecinos integrantes en organización no gubernamentales y organizaciones sociales vinculadas a la temática.

CAPÍTULO V

De la Campaña de Concientización y Sensibilización

ARTÍCULO 20°.- La autoridad de aplicación realiza una campaña masiva de concientización y sensibilización sobre la importancia de la adopción de animales domésticos callejeros y tenencia responsable, control demográfico y sanidad animal.

ARTÍCULO 21°.- La autoridad de aplicación debe:

a) Realizar actividades informativas, de prevención y de educación sobre la importancia de las esterilizaciones masivas para controlar la reproducción indiscriminada de perros y gatos domésticos de la calle.

b) Difundir y promover, a través de los medios masivos de comunicación, la atención veterinaria pública, y sensibilizar sobre la importancia de la esterilización y la adopción de animales domésticos callejeros. Como por ejemplo en las boletas de los impuestos y servicios publicar perros y/o gatos que se encuentren en adopción y/o información sobre tenencia responsable de los mismos.

El Consejo de Protección de Fauna Urbana junto con la Dirección de Zoonosis de cada municipio y/o el organismo que cumpla funciones similares serán quienes controlen el buen funcionamiento del CAVM y CMAV, como así también el cumplimiento de la realización de las esteriliza-

ciones masivas, planificará campañas de educación ambiental y animal formal en las escuelas e instituciones públicas y facilitará propuestas de planes de estudio, como también campañas a través de medios gráficos, radiales y televisivos para poder informar, concientizar y educar a toda la población, determinada previamente a las necesidades regionales.

CAPÍTULO VI

De las disposiciones finales

ARTÍCULO 22°.- Los CAVM están habilitados para recibir a estudiantes avanzados de ciencias veterinarias y a las organizaciones de protección animal para fines educativos y de colaboración.

ARTÍCULO 23°.- Facultase a la autoridad de aplicación a firmar convenios con colegios de profesionales, facultades, asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales cuyo objetivo principal sea la sanidad y protección animal.

ARTÍCULO 24°.- Los gastos que demande la presente ley deben ser imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Cláusula Transitoria

ARTÍCULO 25°.- La creación de los Programas de Esterilización Quirúrgica y el Programa de Vacunación, Desparasitación y de Atención Integral está a cargo de la autoridad de aplicación, previa consulta al Consejo de Fauna Urbana.

ARTÍCULO 26°.- Comuníquese, etcétera.

ALMARÁ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto surge como necesidad de cubrir un área desprotegida y olvidada por los sucesivos gobiernos, y ante la insuficiencia de instituciones públicas que brinden atención espontánea y programada a pequeños animales en el ámbito de la ciudad de Paraná.

En los últimos tiempos ha aumentado notablemente la cantidad de animales sin dueño en las calles lo que representa un problema para los vecinos de la ciudad por el peligro de mordeduras, el peligro sanitario y de accidentes que conllevan tantos animales sin control por las calles de la ciudad.

El Poder Ejecutivo, en el marco de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, a través de la Dirección de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos Salud y Educación, ha indicado la necesidad de velar por la salud animal en el departamento Paraná.

Por Decreto Nro. 1.088/11, de pro tenencia responsable establece que los gobiernos que se adhieran al mismo deberán controlar la población de los mismos, previniendo su reproducción a través de los planes de esterilización quirúrgica y gratuita de perros/as y gatos/as de modo de producir impacto poblacional.

Mientras que el Poder Ejecutivo dispuso un programa por el cual se esterilizan alrededor de 6.000 animales por año, el porcentaje para el cumplimiento efectivo al control de la natalidad debe equivaler al 10% de dicha población; lo cual implicaría 100 mil intervenciones anuales. El hecho que no exista una ley que disponga pautas claras y precisas que beneficien tanto a los animales como a sus dueños y tenedores responsables, conspira contra la relación armónica que debiera existir entre el hombre y el animal, así como el fin terapéutico y el control de zoonosis que necesariamente debe implementarse. En ese sentido, el desequilibrio demográfico aumenta las probabilidades de contacto con enfermedades originadas en los animales.

Además, los derechos de los animales, cuya Declaración Universal expresa que todo animal tiene derecho a la atención, los cuidados y la protección del hombre, lo cual implica brindar un lugar donde puedan ser sanados y auxiliados correctamente.

El objetivo de una campaña masiva, gratuita, extendida, sistemática y temprana, que por el presente proyecto se crea, consiste en la esterilización agresiva de la población de animales domésticos y domésticos callejeros con el objetivo de equilibrar y controlar su demografía. Asimismo, permitirá identificar animales domésticos comunitarios, mediante un collarín impermeable donde conste nombre e intersección de calles en las cuales haya sido encontrado. La esterilización quirúrgica resulta fundamental para evitar el celo y la falsa preñez, prevenir enfermedades graves y frecuentes como la piómetra (infección uterina), el cáncer mamario, el tu-

mor de testículo y enfermedades de próstata, disminuye la agresividad y el riesgo de vagabundeo y/o fuga, reduce los maullidos nocturnos y el olor fuerte y persistente de su orina.

Además, los Centros de Atención Veterinaria y los Centros Móviles de Atención tendrán como acciones principales sostener los logros de la Campaña. La vacunación, esterilización, desparasitación y la asistencia necesaria en casos de emergencia, así como brindar una adecuada asistencia, tratamiento, seguimiento y cuidado veterinario profesional, serán sus propósitos principales.

Que el carácter gratuito del servicio de estos centros está pensado, sobre todo, para muchos dueños de estos animales en situaciones de emergencia que no cuentan con los recursos económicos para que sus mascotas sean asistidas en un centro veterinario privado. Tanto la adopción de los animales abandonados en la vía pública como la identificación de todos, así como la esterilización quirúrgica gratuita contribuirían a un mejor control de la población perruna y gatuna.

En muchos casos, los vecinos no pueden llegar a comprometerse de manera particular con ellos, en tanto hay una serie de gastos de vacunación, tratamiento contra parásitos y esterilización quirúrgica que no pueden afrontar. Al ser asumidas estas responsabilidades por el Estado y las entidades con las que celebren convenios, crece la posibilidad de que los animales sean adoptados.

Es de vital relevancia adoptar una política pública con relación a la problemática del cuidado de los perros y gatos, por el impacto que ello también complementa una adecuada política de salud para la población en general.

Que corresponde al gobierno de la ciudad tanto educar, concientizar y sensibilizar a la población en esta materia, como ocuparse del bienestar de los animales abandonados y sancionar ordenanzas a nivel local, velando por su cumplimiento con diligencia y contundencia. Es importante que las autoridades tomen conciencia de la problemática que genera la falta de cuidado y de control de enfermedades que no sólo perjudican a estos animales sino también a las personas con las cuales conviven e interactúan.

Contamos como antecedente con la reciente sanción de la Ley Provincial Nro. 4.644/12 de Chaco por la cual se crea hospitales públicos de animales dependientes del Ministerio de Salud; en orden de dar cumplimiento concreto a la Ley Nacional Nro. 14.346 de Protección Animal y el Decreto Presidencial Nro. 1.088/11 de Control Poblacional de Animales Domésticos, se pide la pronta aprobación del presente proyecto.

Rubén O. Almará

—A las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Legislación General.

XLIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.095)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo los festejos del 70º aniversario del Club Aeronáutico de la ciudad de Villaguay de ER, a cumplirse el 23 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

MONJO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La primera Comisión Directiva del Aeroclub Villaguay se constituyó el 23 de noviembre de 1943, donde un grupo de personas apasionadas por la aeronáutica tomaron la iniciativa con el propósito de dar vida a esta institución que ha cobijado tantos sueños y se brinda permanentemente a los vecinos de la ciudad de Villaguay.

El predio actualmente tiene alrededor de 61 hectáreas y está ubicado sobre la avenida Aeronáutica Argentina en el distrito de Lucas Sud Primera en el ejido oeste de la citada ciudad a escasos metros del hipódromo.

La función principal como aeroclub es la de formar pilotos para lo cual cuenta con la Escuela de Vuelo y Aviones para que se pueda dar los cursos correspondientes, todo debidamente funcionando con alumnos y pilotos y con un instructor de vuelo de la ciudad de Paraná.

Fueron muchos los pilotos que se formaron en esta noble institución, hubo épocas en las cuales cumplieron funciones en la sociedad debido a falta de caminos o cuando los factores climáticos adversos hacían intransitables los caminos que había por aquel entonces. Desde llevar maestras a sus escuelas de campo para cumplir con las clases correspondientes, como así también gente a sus estancias o en algunas ocasiones llevando personas enfermas en aviones sanitarios.

Así no sólo era un deporte, era brindarse a la comunidad, permitiendo que a través del Aeroclub que sus socios ejercieran una función social importante.

No podemos dejar de mencionar que es innegable su contribución al desarrollo productivo de la zona rural.

Hace alrededor de 30 años atrás un grupo de socios entusiastas incorporaron deportes al Aeroclub. Así actualmente tiene una cancha de golf de 16 hectáreas con 9 hoyos, siendo esta misma la única de la localidad, la cual es frecuentada también por gente y socios de las localidades vecinas como por ejemplo, San Salvador, Rosario del Tala, Maciá y zona aledañas.

También cuenta con una cancha de paddle, dos canchas de tenis y una pileta de natación, brindando así un amplio predio deportivo con varias opciones para disfrutar en grupos de amigos y con las familias. Sus instalaciones propician la realización las actividades fomentando los deportes antes mencionados para todas las edades.

Desde hace setenta años este club permanece abierto a toda la comunidad, abriendo sus brazos a todos los villaguasenses, ya sea ofreciendo su predio a estudiantes secundarios para festejar su día u organizando una o dos veces por año diversos festivales de aerodelismo y aeronáutica para toda la sociedad, permitiendo el disfrute de un amplio show con aviones y helicópteros radio controlados y vuelos de bautismo que en algunas ocasiones son por única vez para la gente que los realiza.

No hay otra institución con iguales características, que de alguna manera hace para muchos vecinos como su casa; por eso, por el valor único que representa para muchos villaguasenses los setenta aniversarios del Aeroclub de Villaguay, solicito a mis pares me acompañen con su firma en la aprobación de la presente resolución.

María C. Monjo

8

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 20.097, 20.098 y 20.099)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se ingresen y se reserven en Secretaría los proyectos identificados con los números de expediente 20.097 y 20.098, y que se ingrese y se gire a comisión el proyecto identificado con el número de expediente 20.099.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los asuntos entrados fuera de lista:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.097)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo la realización de la 10º edición del "Torneo Interprovincial de Full Contact y Kick Boxing ", denominado como "Knock Out 10", a llevarse a cabo el día 9 de noviembre de 2013 en la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia de la presente resolución a "La Asociación Entrerriana de Full Contact, Kick Boxing y Muay Thai".

ARTÍCULO 3º.- De forma.

ALBORNOZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través del presente proyecto de resolución solicitamos declarar de interés legislativo provincial el "Torneo Interprovincial de Full Contact y Kick Boxing", el cual será realizado el próximo 9 de noviembre del corriente. Este será realizado en las instalaciones del Club Atlético Olimpia, sito en calle La Rioja 153, de nuestra ciudad, el cual hemos de denominar "Knock Out 10".

Este torneo contará con la presencia y participación de competidores de nuestra ciudad, del interior de la provincia y además de las provincias de Santa Fe, Córdoba, Corrientes y Buenos Aires. Un evento de estas características pocas veces tiene la oportunidad de tener como sede a nuestra ciudad y provincia.

Teniendo en cuenta que esta sería la novena edición del evento ya que hace ocho años que venimos llevando a cabo con éxito los mismos, es que creemos firmemente que nuestra provincia debe estar acompañándonos desde lo institucional. En años anteriores, bajo otras gestiones municipales, la Municipalidad de Paraná, lo declaró de interés municipal la tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena edición de este torneo denominado en aquellas oportunidades "Knock Out 3", "Knock Out 4", "Knock Out 5", "Knock Out 6", "Knock Out 7", "Knock Out 8" y "Knock Out 9", además esta última fue declarada de interés legislativo por la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, mediante Expediente Nro. 19.498.

Con el paso del tiempo es evidente que la cantidad y calidad de las peleas a realizar, va jerarquizando este tipo de evento deportivo y esto se pone de relieve en el público que ha asistido en oportunidades anteriores, porque se ha manifestado plenamente satisfecho, ya sea por los comentarios posteriores a la realización o también por el agradecimiento del público con los organizadores. No han sido más que ponderaciones y elogios hacia la Asociación Entrerriana de Full Contact, Kick Boxing y Muay Thai (cuenta con personería jurídica según Resolución Nro. 082 de la DIPJ, del año 2006).

Por lo expuesto y entendiendo que el apoyar al deporte en todas sus expresiones, ya sea de carácter amateur (como es nuestro caso) o profesional es una buena oportunidad para que la gente de nuestra provincia, pueda apreciar este tipo de deportes, que es salud, disciplina y vida.

Es necesario que las artes marciales y/o de otras disciplinas no marciales que se practican en nuestra provincia, sean difundidas sus actividades dentro del Torneo, brindando de esta manera un marco de seguridad para los competidores, como así también un espectáculo para el público de competencia, de esfuerzos, voluntad y compromiso. Creemos firmemente que estos hechos son una expresión de nuestra cultura, y nuestro deber es reconocerlos.

Por todo lo mencionado anteriormente y porque estamos convencidos que el deporte es una manera saludable de vivir la vida, es que se solicitamos se declare de interés legislativo.

Juan J. Albornoz

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.098)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de interés de esta Cámara la “IV Fiesta del Pescador Deportivo, Edición Bicentenario”, organizada por el Club de Pescadores y Club Náutico de Paraná, a realizarse los días 07 y 08 de diciembre del año 2013 en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

MENDOZA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Club de Pescadores y Náutico de Paraná realiza desde hace más de diez años consecutivos, el torneo de pesca de embarcados denominado “Fiesta del Pescador Deportivo”. Este torneo, reúne tanto a pescadores y familiares de nuestra provincia como así también de provincias vecinas. Con el correr de los años ha ido cambiando la denominación del mismo por diferentes motivos, tomando el nombre que lleva en el presente desde hace ya tres años.

En esta oportunidad el evento se suma a los festejos de la ciudad de Paraná en su cumpleaños número doscientos, por lo que esta edición ha sido denominada además como “Del Bicentenario” y fue declarada de interés turístico y deportivo municipal.

La organización de este tipo de eventos deportivos es de gran relevancia para nuestra provincia, ya que promueven al deporte y la importancia del mismo en nuestras vidas. Asimismo ayudan a fomentar al turismo, con su consecuente beneficio para hoteles, complejos turísticos, comedores y demás comercios de nuestra provincia, razones por las cuales la pesca deportiva tiene cada vez más peso en la agenda turística provincial.

Por todo lo expuesto, solicito a esta Cámara que me acompañe para la aprobación del presente proyecto.

Pablo N. Mendoza

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.099)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Implementar en el ámbito de esta Honorable Cámara el “Plan de Modernización Legislativa” cuyos objetivos generales son:

- a) Proporcionar las herramientas tecnológicas necesarias para mejorar la calidad del proceso de elaboración y sanción de las normas de su competencia, promoviendo la dinamización del trámite parlamentario.
- b) Promover una mayor calidad y eficacia en la gestión administrativa de esta Cámara, emprendiendo especialmente a tal efecto un proceso de despapelización de sus trámites administrativos.
- c) Fortalecer la capacitación permanente del personal técnico de esta Cámara a los fines de acompañar el proceso de transformación.
- d) Promover la transparencia de la gestión legislativa de esta Cámara en su conjunto, así como de cada uno de los diputados que la integren.
- e) Proponer las modificaciones reglamentarias que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 2º.- Los objetivos específicos del Programa son:

- 1) Implementación del “Recinto Digital”.
- 2) Transmisión audiovisual en vivo de las sesiones que sean públicas (Artículo 17º Reglamento HCD), a través del sitio web oficial de la Cámara así como por cualquier otro medio de difusión interno y/o externo.
- 3) Implementación del voto nominal electrónico (Artículo 145º Reglamento HCD), a cuyos fines se instalarán en el estrado y las bancas, los medios informáticos que posibiliten al legislador manifestar su voluntad.

4) Instalación de pantalla dentro del recinto y en su antesala, lo que permitirá el seguimiento de los debates, además del uso de videos, imágenes y sonido en las reuniones y exposiciones que se lleven a cabo en estas salas.

5) Incorporación de firma digital y firma electrónica.

6) Implementación de un número único de expediente para todo trámite ingresado por mesa de entradas de esta Cámara, que será utilizado durante toda su vigencia.

ARTÍCULO 3º.- Transmisión en directo de las sesiones. Las sesiones públicas serán filmadas, grabadas y transmitidas en directo a través del sitio web oficial de la Cámara de Diputados, así como por cualquier otro medio que la Presidencia considere útil para la difusión del debate dentro y fuera de la Cámara.

Se dispondrá la implementación y funcionamiento de un sistema tecnológico acorde para la captación y transmisión audiovisual de las sesiones y debates de comisión que se realicen en el recinto.

ARTÍCULO 4º.- Despapelización. Instituyese un proceso de despapelización de todos los trámites realizados en el seno de esta Honorable Cámara a cuyos fines la Presidencia confeccionará en el plazo de 120 días un plan de acción que será comunicado al pleno para su aprobación.

ARTÍCULO 5º.- Modifíquese el Artículo 1º, del Título I del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“1º. Sesión preparatoria.

Dentro de los treinta días anteriores al de la iniciación del período ordinario de sesiones, inclusive, deberá reunirse el Cuerpo en sesión preparatoria a los fines de los Artículos 99 y 112 de la Constitución.

En los años que corresponda renovación de la Cámara deberá igualmente y en la misma sesión, reunirse en sesión preparatoria con el objeto de integrar la mesa directiva. (Artículo 99 de la Constitución).”

ARTÍCULO 6º.- Modifíquese el Artículo 2º, del Título I del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“2º. Fórmula de juramento.

Los diputados se incorporarán prestando el juramento constitucional que les recibirá el Presidente ante el Cuerpo, en la sala de deliberaciones, en los siguientes términos:

“¿Juráis por la Patria, por Dios y estos Santos Evangelios desempeñar fielmente el cargo de diputado que el pueblo os ha conferido?”

“Si así lo hicieréis, Dios os ayude y si no, Él y la Patria, os lo demanden.”

Este juramento será tomado en voz alta y estando todos de pie (Artículo 112 de la Constitución). Los diputados que lo deseen podrán jurar, también, por su honor y sus creencias y principios, pero sin apartarse del concepto de este artículo, debiendo, en tal caso, ser aceptada la fórmula propuesta por la Presidencia.”

ARTÍCULO 7º.- Modifíquese el Artículo 3º, del Título I del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“3º. Presidente provisorio.

A los efectos de los Artículos 1º y 2º el Secretario procederá a tomar la votación nominal para designar un Presidente provisorio, el que seguirá hasta tanto los diputados presten juramento y el Cuerpo designe al titular, bajo cuya Presidencia se integrará la mesa directiva en los términos del Artículo 99 de la Constitución.”

ARTÍCULO 8º.- Modifíquese el Artículo 4º, del Título I del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“4º. Elección de autoridades.

Cumplido el requisito constitucional del juramento, se procederá a nombrar sucesivamente y a pluralidad de votos, un Presidente, un Vicepresidente 1º y un Vicepresidente 2º, a los efectos del Artículo 99 de la Constitución. Estas designaciones se harán por votación nominal. En caso de que ninguno obtuviera la mayoría absoluta, después de dos votaciones, ésta deberá concretarse a los dos que tengan mayor número de votos, y en caso de empate, decidirá el Presidente.”

ARTÍCULO 9º.- Modifíquese el Artículo 7º, del Título I del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“7º. Duración de autoridades.

El Presidente, el Vicepresidente 1º y el Vicepresidente 2º durarán en sus funciones hasta la designación, por la Honorable Cámara, de las autoridades de la misma, que deberán regir en el período ordinario siguiente. (Artículo 99 de la Constitución).”

ARTÍCULO 10º.- Modifíquese el Artículo 8º, del Título I del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“8º. Quórum.

Para los casos de sesión preparatoria funcionará el quórum que establece la Constitución en su Artículo 107, segundo párrafo, a cuyo efecto se citará a la Cámara con la debida anticipación.”

ARTÍCULO 11º.- Modifíquese el Artículo 9, del Título I del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“9º. Sesiones.

Las sesiones de la Cámara serán ordinarias, de prórroga, extraordinarias y especiales.

Serán sesiones ordinarias, las que se celebren dentro del período ordinario, en los días y horas fijados por la Cámara. De prórroga, las que se realicen de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 106 de la Constitución de la Provincia. Extraordinarias, las que se realicen en el receso; y especiales, las que en el período ordinario, en el de prórroga o en el extraordinario se realicen fuera de los días y horas establecidos por el Cuerpo.

Para el desempeño de las funciones privativas de cada Cámara, que no sean legislativas, podrán ser convocadas en todo tiempo por el Poder Ejecutivo o por sus Presidentes respectivos y sesionar separadamente. (Artículo 109 de la Constitución).

A pedido de la tercera parte de sus miembros, el Presidente deberá hacer la convocatoria y si se negare, los miembros que la pidieron podrán hacerla directamente. (Artículo 109 de la Constitución).”

ARTÍCULO 12º.- Modifíquese el Artículo 11, del Título II del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“11º. Quórum para sesionar.

La Cámara sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros. Cuando por falta de quórum fracasaran dos sesiones consecutivas de las establecidas por la Cámara, ésta podrá sesionar con la tercera parte de sus miembros. (Artículo 107 de la Constitución).

Tratándose de sesiones especiales, el quórum de la tercera parte regirá cuando la citación para las mismas se haya hecho con anticipación de tres días por lo menos. (Artículo 107 de la Constitución).

Para la exclusión por ausentismo reiterado se requiere la presencia de la cuarta parte de la totalidad de los miembros de la Cámara. (Artículo 107 de la Constitución).

En cualquier caso, podrán reunirse en menor número al solo efecto de acordar las medidas necesarias para compeler a los inasistentes por la fuerza pública y aplicar penas de multa o suspensión. (Artículo 107 de la Constitución).”

ARTÍCULO 13º.- Modifíquese el Artículo 17º, del Título II del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“17º. Sesiones públicas y secretas.

Las sesiones serán públicas, pero puede haberlas secretas a petición del Poder Ejecutivo o por resolución especial de la Cámara. En ambos casos se requerirán los dos tercios de votos de los presentes. (Artículo 109 de la Constitución).”

ARTÍCULO 14º.- Modifíquese el Artículo 20º, del Título III del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“20º. Todo diputado que se incorpore después de iniciado el período legislativo, prestará previamente el juramento establecido en el Artículo 112 de la Constitución y de acuerdo con los términos establecidos en el Artículo 2º de este Reglamento.”

ARTÍCULO 15º.- Modifíquese el Artículo 22º, del Título III del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“22º. Inasistencia reiterada.

Cuando algún diputado electo o en ejercicio se haga notable por sus inasistencias en forma que perturbe el normal funcionamiento del Cuerpo, aunque ellas sean con aviso o cuando excedan considerablemente los plazos de licencia que se le hubiere acordado, estará obligado el Presidente a ponerlo en conocimiento de la Cámara para la resolución especial que corresponda según los términos del Artículo 107 (en la parte pertinente) de la Constitución. Si el Presidente lo omitiese, podrá hacerlo cualquier diputado.”

ARTÍCULO 16º.- Modifíquese el Artículo 24º, del Título III del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“24º. Separación de diputados.

Los diputados que se encuentren en cualesquiera de los casos de los artículos anteriores, podrán ser separados de la Cámara con el voto de la cuarta parte del total de sus miembros. (Artículo 107 de la Constitución, 3º apartado).”

ARTÍCULO 17º.- Modifíquese el Artículo 25º, del Título III del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“25º. Juzgamiento de inasistencias.

Llegado el caso de que la Cámara deba tomar una resolución por la inasistencia de algún diputado, se señalará la sesión en que deba tratarse el asunto y el Presidente citará especialmente a todos los diputados, debiendo informar los inasistentes, en persona o por escrito, sobre los motivos de la incomparecencia.

En la misma sesión la Cámara resolverá el punto aun cuando los diputados no hagan uso de la facultad que se acuerda precedentemente, debiendo transcribirse en la citación este artículo y el 107 de la Constitución.”

ARTÍCULO 18º.- Modifíquese el Artículo 26º, del Título III del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“26º. Sanciones a los diputados.

La Cámara podrá, con dos tercios de la totalidad de sus miembros, corregir y aun excluir de su seno a cualesquiera de ellos por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones o por indignidad y removerlo por inhabilidad físicas o moral sobreviniente a su incorporación; pero bastará la mayoría de uno sobre la mitad de los presentes, para decidir de la renuncia que hiciera de su cargo. (Artículo 111 de la Constitución).”

ARTÍCULO 19º.- Modifíquese el Artículo 27º, del Título IV del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“27º. Obligaciones y atribuciones del Presidente.

Las obligaciones y atribuciones del Presidente son:

1º – Convocar a los diputados a sesiones ordinarias, de prórroga, extraordinarias y especiales, haciéndolos citar por Secretaría.

2º – Llamar a los diputados al recinto y abrir las sesiones desde su asiento.

3º – Dar cuenta de los Asuntos Entrados en la forma y orden establecidos en el Artículo 117º, dando a cada uno el destino que le corresponda según la tramitación establecida por este Reglamento.

4º – Dirigir la discusión de conformidad al Reglamento.

5º – Llamar a los diputados a la cuestión y al orden.

6º – Fijar las votaciones en términos claros que admitan la afirmativa o negativa.

7º – Proclamar las decisiones de la Cámara.

8º – Autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos de la Cámara.

9º – Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas a la Cámara para ponerlas en conocimiento de ésta, en la primera sesión que realice.

10º – Proveer lo conveniente a la mejor policía de la casa y al orden y mecanismo de la Secretaría.

11º – Presentar a la aprobación de la Cámara los Presupuestos de sueldos y gastos de la misma.

12º – Nombrar las comisiones que establece este Reglamento.

13º – Nombrar a los oficiales y demás empleados subalternos de la Cámara.

14º – Remover a los mismos de conformidad a las reglas y disposiciones legales en vigencia, debiendo ponerlos, en caso de delito, a disposición del juez competente con todos los antecedentes.

15º – Contratar, previa licitación, las publicaciones o convenir con el Poder Ejecutivo en los casos que éstas se hagan por la Imprenta de la Provincia.

16º – Comunicar al Tribunal Electoral el cese de todo diputado a los efectos previstos en el Artículo 87, Inciso 14º Letra E de la Constitución.

17º – Dictar la reglamentación de las funciones del personal de la Cámara.

18º – Y en general, cumplir y hacer cumplir este Reglamento.”

ARTÍCULO 20º.- Modifíquese el Artículo 39º, del Título V del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“39°. Libros de Secretaría.

La Secretaría de la Cámara llevará los siguientes libros:

1° – El libro de actas, en que se copiarán las leídas y aprobadas en las sesiones, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

2° – El libro de sanciones, en que se copiarán todas las resoluciones reglamentarias de la Cámara.

3° – El libro de asistencia de diputados, con expresión de los ausentes y la causa, y del día y la hora de apertura y clausura de las sesiones.

4° – El libro de proyectos entrados, donde se registrarán, por orden de fecha y hora, la presentación de los mismos.

Los libros referidos en los párrafos anteriores serán confeccionados en soporte digital y firmados por el medio electrónico implementado al efecto, debiendo garantizarse el respaldo de la información por un medio que garantice su autenticidad y preservación.”

ARTÍCULO 21°.- Modifíquese el Artículo 40°, del Título V del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“40°. Las actas deberán expresar:

1° – La fecha y el lugar en que se hubiese celebrado la sesión y la hora de apertura.

2° – El nombre de los diputados que hayan asistido a la sesión como el de los que hayan faltado, con aviso o sin él, con licencia o sin ella, por haberse vencido la concedida.

3° – Las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior.

4° – Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta, su distribución y cualquier resolución que hubiesen motivado.

5° – El orden y la forma de la discusión en cada asunto con determinación de los diputados que en ella hayan tomado parte y especificando si es en pro o en contra del asunto en discusión.

6° – La resolución de la Cámara en cada asunto, la cual deberá expresarse con toda claridad.

7° – La hora en que se hubiese levantado la sesión.

Las actas referidas serán confeccionados en soporte digital por el medio electrónico implementado al efecto, debiendo garantizarse el respaldo de la información por un medio que garantice su autenticidad y preservación.”

ARTÍCULO 22°.- Modifíquese el Artículo 42°, del Título VI del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“42°. Las comisiones permanente de asesoramiento de la Cámara serán las siguientes:

Comisiones permanentes:

1. Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

2. Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

3. Legislación General.

4. Legislación Agraria y del Trabajo y Producción y Economías Regionales.

5. Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

6. Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

7. Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamentos.

8. Asuntos Municipales.

9. Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur.

10. Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte.

Bicamerales:

1. Biblioteca

2. Derechos Humanos

Número de miembros.

Cada una de éstas comisiones se compondrá de cinco (5) miembros como mínimo y durarán dos años en sus funciones, si se conformaran con más Diputados deberán hacerlo con números impares, debiendo el oficialismo contar con mayoría. En reunión de Labor Parlamentaria, los Presidentes de bloque acordarán la integración de las comisiones.

Asuntos Constitucionales y Juicio Político

Corresponde a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político dictaminar sobre todo proyecto de carácter constitucional, sobre tratados y negocios interprovinciales, sobre reformas a los códigos y leyes orgánicas de la Provincia, sobre legislación electoral y las facultades que le acuerdan los Artículo 141, 142, 143 y 144 de la Constitución de la Provincia.

Hacienda, Presupuesto y Cuentas

Corresponde a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas dictaminar sobre el Presupuesto General de la Administración, sistema de impuestos y cuentas que deben aprobarse por la Cámara; sobre creación y supresión de empleos y sobre todo proyecto, asunto relativo al comercio, bancos, fábricas o todo género de industrias y al uso del crédito.

Legislación General

Corresponde a la Comisión de Legislación General, dictaminar sobre todo proyecto o asunto relativo a la legislación civil, comercial y correccional; sobre todos aquellos asuntos de legislación general o especial.

Legislación Agraria y del Trabajo, Producción y Economías Regionales

Corresponde a la Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo, Producción y Economías Regionales dictaminar sobre asuntos o proyectos referidos al estímulo de la agricultura y ganadería; sobre los que se refieran a legislación rural y agrícola en general; enseñanza sanitaria y fomento de bosques provinciales; sobre colonización, inmigración y población, sobre lo relativo a la legislación del trabajo, los referidos a la producción de diversas expresiones económicas, agropecuarias, minerías, industriales y artesanales, comprendiendo las distintas etapas de los procesos productivos, de abastecimiento de materias primas y comercialización, así como lo relativo a las economías de las diversas zonas o regiones de la provincia.

Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente

Corresponde a la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, dictaminar sobre todo asunto o proyecto que se relacione con la concesión, autorización y reglamentación de obras públicas de la Provincia, enajenación y arrendamiento de tierra o temas legislativos referidos a recursos naturales, medio ambiente y ecología; promover una campaña de educación ambiental en los establecimientos educativos y por los medios de difusión masiva. Propender una política ecológica en la Provincia, de acuerdo a las necesidades para un manejo racional del medio ambiente y sus recursos naturales.

Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes

Corresponde a la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes dictaminar sobre todo asunto o proyecto referente a la salubridad individual, pública o social considerando la medicina asistencial, preventiva y social y todo relacionado con la salud colectiva; como así también lo relacionado con la prevención de las conductas adictivas, problemas de drogadicción, represión y control del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento

Corresponde a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento dictaminar sobre todo lo relativo a la educación y a las atribuciones, que le acuerdan leyes especiales, a la política científica y al desarrollo tecnológico provincial, la generación local de la tecnología, la transferencia de la misma entre la comunidad científica y el sector productivo de bienes de capital, de consumos y de servicios a la comunidad, el control de calidad de materias primas y elaboradas. Sobre la reforma del Reglamento, sobre la renuncia de los diputados, organización y funciones de Secretaría, sobre todo asunto o petición particular que no corresponda a ninguna otra comisión.

Asuntos Municipales

Corresponde a la Comisión de Asuntos Municipales dictaminar sobre todos los asuntos relativos a la legislación municipal y comunal previsto en la Sección IX de la Constitución de la Provincia.

Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur

Corresponde a la Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur dictaminar sobre todo asunto o proyecto de concesión, régimen, gobierno y ejecución de obras o sistemas privados o del Estado provincial, en lo relativo a comunicación; al aprovechamiento de las fuentes energéticas y de los recursos hidráulicos, explotación, industrialización y comercialización de los productos y subproductos de la energía y los combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, y su aplicación en la petroquímica, lo relacionado con los transportes terrestres, fluviales o aéreos, tarifas y fletes, caminos, puentes, puertos y aeropuertos y todo lo relacionado con Comercio y Mercosur (Mercado Común del Sur).

Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte

Corresponde a la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte dictaminar sobre todo asunto o proyecto que se refiera al régimen, promoción y estímulo del movi-

miento cooperativo en la provincia, como así también lo relacionado a la cultura, turismo y deporte.

Biblioteca

Corresponde a la Comisión de Biblioteca dictaminar sobre la organización, reglamentación, fomento y vigencia de la Biblioteca de la Legislatura.

Derechos Humanos

Corresponde a la Comisión de Derechos Humanos dictaminar sobre todo lo relativo a los derechos humanos y sus garantías constitucionales.”

ARTÍCULO 23º.- Modifíquese el Artículo 50º, del Título VI del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“50º. Quórum de comisiones.

Las comisiones necesitarán para funcionar la presencia de la mayoría de sus miembros. Los diputados serán notificados de las reuniones por el medio electrónico que se implementará a tales fines, conforme lo establecerá una disposición especialmente dictada por Presidencia al efecto.”

ARTÍCULO 24º.- Modifíquese el Artículo 56º, del Título VI del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“56º. Requerimiento de datos y antecedentes.

Los miembros de las comisiones quedan autorizados, en desempeño de su cometido, a conferenciar con los ministros del Poder Ejecutivo y a requerir todos los datos que crean necesarios con fines de legislación. (Artículo 117 de la Constitución).”

ARTÍCULO 25º.- Modifíquese el Artículo 59º, del Título VII del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“59º. Presentación de proyectos.

Todo asunto promovido por los diputados deberá presentarse a la Cámara en forma de proyecto de ley, o de resolución, o como pedido de informes, con la excepción de las cuestiones de orden y de las indicaciones verbales a que se refiere el Título X. Estos proyectos serán presentados en soporte digital a Secretaría, por lo menos cuarenta y ocho (48) horas antes de la establecida para entrar a sesión. Igual disposición regirá para los proyectos e iniciativas del Poder Ejecutivo, comunicaciones, sanciones, notas y cualquier asunto dirigido a la Cámara. Si los Presidentes de bloques en forma unánime consideran de importancia algún asunto promovido por cualquier diputado, se accederá a ingresar hasta dos (2) proyectos por bloque y hasta doce (12) horas antes de la sesión.”

ARTÍCULO 26º.- Modifíquese el Artículo 62º, del Título VII del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“62º. Pedido de informes.

Se presentará en forma de pedido de informes todo requerimiento al Poder Ejecutivo para que explique detalles de su accionar, incluidas todas sus dependencias, y que estén destinados a aclarar ante el Poder Legislativo y la opinión pública, la transparencia de su gestión. El pedido de informes será encabezado con la siguiente leyenda: /“La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:”. El pedido de informes no requerirá fundamentación alguna.”

ARTÍCULO 27º.- Modifíquese el Artículo 67º, del Título VIII del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“67º. Fundamento verbal.

Cuando un diputado presente algún proyecto de ley, o de resolución será enunciado, pero antes de pasar a comisión o de ser tratado por la Cámara, según corresponda con arreglo a este Reglamento, podrá el autor fundarlo verbalmente dentro del turno fijado por el Artículo 120º, disponiendo al efecto de diez minutos, solamente prorrogables mediante resolución adoptada por dos tercios de votos emitidos.

Publicidad y reparto de proyectos.

Dichos proyectos sólo podrán fundarse verbalmente cuando no hayan sido presentados con fundamento por escrito. Los proyectos serán publicados conjuntamente con sus fundamentos e insertados en el Diario de Sesiones, debiendo ser repartidos por medio electrónico entre los diputados a la brevedad posible.”

ARTÍCULO 28º.- Modifíquese el Artículo 71º, del Título VIII del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“71°. Tratamiento y sanción sobre tablas.

Ningún asunto podrá ser tratado sobre tablas, sino por resolución de las dos terceras partes de los miembros presentes, previa moción al efecto. Para que un proyecto de ley sea sancionado sobre tablas, serán necesarios dos tercios de votos de los presentes y esa sanción no podrá recaer en general y particular en un mismo día, en ambas Cámaras. (Artículo 124 de la Constitución).”

ARTÍCULO 29°.- Modifíquese el Artículo 78°, del Título IX del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“78°. Moción de sobre tablas.

Es moción de sobre tablas, toda proposición que tenga por objeto considerar inmediatamente un asunto, con o sin despacho de comisión, y siempre que no se trate de los casos previstos en los Artículos 116 y 117 de la Constitución.”

ARTÍCULO 30°.- Modifíquese el Artículo 100°, del Título XII del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“100°. Comunicación de las sanciones.

Cuando sea sancionado definitivamente un proyecto de ley, además de comunicarse al Poder Ejecutivo a los efectos del Artículo 125 de la Constitución, se dará aviso a la Cámara de Senadores.”

ARTÍCULO 31°.- Modifíquese el Artículo 141°, del Título XV del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“141°. Corrección o exclusión de un diputado.

En caso de que un diputado incurra en faltas más graves que las previstas en el Artículo 135°, la Cámara a indicación del Presidente o a petición de cualquier miembro, decidirá por una votación, sin discusión, si es o no llegado el caso de usar de la facultad que le acuerda el Artículo 111 de la Constitución.

Resultando afirmativa, el Presidente nombrará una comisión especial de tres miembros que proponga la medida que el caso demande.”

ARTÍCULO 32°.- Modifíquese el Artículo 143°, del Título XV del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“143°. Corrección por violación de privilegios.

Cada cámara tendrá autoridad para corregir, con arreglo a los principios parlamentarios, a toda persona que, de fuera de su seno, viole los derechos de sus miembros, pudiendo además pasar los antecedentes a la Justicia. (Artículo 120 de la Constitución).”

ARTÍCULO 33°.- Modifíquese el Artículo 144°, del Título XV del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“144°. Normas para la corrección.

Cuando en virtud de la facultad a que se refiere el artículo anterior, la Cámara haya de proceder contra alguna persona por ataques de sus privilegios como Cuerpo o a alguno de sus miembros por actos en el ejercicio de su mandato, ya sea que el agravio haya sido cometido en persona, por actos o palabras, o por medio de la prensa o en otra forma, siempre que afecte su independencia, perturbe sus labores o menoscabe su dignidad sin que importe un delito del fuero ordinario, deberá previamente conferenciar en acto público sobre la importancia y calificación de la falta y llegado a la conclusión que existe violación de sus fueros, establecerá una sanción disciplinaria que consistirá en prohibir el ingreso al recinto por el plazo de un mes como mínimo a tres meses como máximo.

La comisión oírá previamente al acusado para que exprese sus razones y ejerza su defensa ante la misma.”

ARTÍCULO 34°.- Modifíquese el Artículo 145°, del Título XVI del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“145°. Diversas formas de votación.

Las votaciones de la Cámara serán nominales o por signo. La votación nominal se hará por los medios electrónicos dispuestos en cada banca a tales fines o, en defecto de éstos, a viva voz por cada diputado previa indicación del Presidente.”

ARTÍCULO 35°.- Modifíquese el Artículo 149°, del Título XVI del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“149°. Mayoría requerida por la Constitución y por este Reglamento.

Todo lo que exceda de la mitad del número de diputados presentes hace decisión; salvo los casos de los Artículos 81; 110; 122, Incisos 18 y 25; 124 y 144 de la Constitución y lo dispuesto en los Artículos 76° y 79° de este Reglamento.”

ARTÍCULO 36°.- Reenumérese como Título XVII del Reglamento de la Honorable Cámara el comprendido entre los Artículos 154° y 157° inclusive.

ARTÍCULO 37°.- Modifíquese el Artículo 155°, del Título XVII del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“155°. Informes verbales.

La Cámara podrá acordar la presencia del o de los ministros en la forma y para los objetos indicados en el Artículo 116 de la Constitución. Los proyectos de resolución presentados al efecto serán considerados y votados en el turno fijado por el Artículo 120°.”

ARTÍCULO 38°.- Modifíquese el Artículo 156°, del Título XVII del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“156°. Pedidos de informes al Poder Ejecutivo.

Si durante la discusión de un asunto la Cámara creyera necesario la presencia del o de los ministros, ella podrá llamarlos inmediatamente; mas si los informes versaren sobre actos de la administración o sobre negocios extraños a la discusión del momento, se designará de antemano el día en que ellos deban darse. (Artículo 116 de la Constitución).”

ARTÍCULO 39°.- Reenumérese como Título XVIII del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos el comprendido entre los Artículos 158° y 165° inclusive.

ARTÍCULO 40°.- Modifíquese el Artículo 176°, del Título XX del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“176°. Modificación del Reglamento.

La Cámara no podrá modificar este Reglamento sobre tablas y en el mismo día (Artículo 110 de la Constitución). Cualquier modificación deberá hacerse únicamente por medio de un proyecto de resolución, que seguirá la tramitación ordinaria.”

ARTÍCULO 41°.- La Presidencia de la Cámara de Diputados será la autoridad de aplicación del “Programa de Modernización Legislativa” creado por el presente proyecto. Quedará facultada para disponer las medidas de implementación y gestión de recursos que resulten necesarios para su concreción.

ARTÍCULO 42°.- Invítase a la Cámara de Senadores de la Provincia a implementar y/o armonizar los objetivos y medidas del presente programa en los ámbitos de su competencia.

ARTÍCULO 43°.- De forma.

ROMERO – ALLENDE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Estos treinta años de joven democracia para los argentinos, es también una oportunidad propicia para repensar nuestras instituciones y su modo de funcionamiento.

En tal sentido, con el presente proyecto de resolución proponemos a nuestros pares la creación de un “Plan de Modernización Legislativa” para esta Cámara de Diputados, cuya finalidad principal radica en dinamizar la tarea cotidiana de esta Cámara, así como generar de cara a la ciudadanía una mayor transparencia de su labor.

La modernización a la que referimos e intentamos abarcar con este proyecto, comprende adecuaciones del Reglamento de esta HCD a los nuevos artículos de la Constitución reformada de 2008, así como a especiales transformaciones vinculadas a la incorporación de nuevas tecnologías aplicadas a la creación de lo que hemos denominado “Recinto Digital”. También nos proponemos la dinamización y despapelización del trámite legislativo en la esfera de nuestra competencia.

En el proceso de creación o modificación de normas que cotidianamente encaramos, nos encontramos con una superlativa e innecesaria utilización de papel, en la creencia o suposición que tal modo es el único posible y reglamentario, lo cual no es verdaderamente así en la mayoría de los casos. Así, como ejemplo, en lo referido al pase de expedientes y notas nos encontramos permanentemente haciendo asientos en planillas y/o cuadernos cuya funcionalidad puede tranquilamente ser reemplazada por métodos informáticos de registración de datos con la debida fiabilidad o garantía de los mismos a través de procesos de encriptación o contrase-

ñas que aseguren su almacenamiento sustentable. En igual sentido las notificaciones a citaciones y/o reuniones de comisiones que se realizan en formato papel pueden ser sustituidas por métodos de notificaciones electrónicas que se implementarán al efecto.

Otro ejemplo sobresaliente en lo referido a la práctica cotidiana de nuestra Cámara está relacionado al trámite de ingreso de un proyecto de ley y/o resolución. Se exige la presentación de un original y cuatro copias. O sea, cinco versiones impresas con destino a distintas dependencias de la misma Cámara, más la copia con el cargo correspondiente para el legislador autor de la iniciativa. Una metodología que intentamos modificar también a través del presente, suprimiendo a sólo una versión original en formato papel a los fines de su archivo a título de soporte por esa vía, nada más. Por lo demás, el texto -como sucede en la actualidad- será accesible para el personal de la Cámara y/o cualquier interesado vía el sitio web oficial de Diputados.

El papel tiene muchas desventajas y pocas ventajas. Sabido es por todos -por ello no resulta necesario sobreabundar en fundamentos al respecto- que el papel, y sobre todo su proceso de blanqueo, generan impactos altamente negativos en la preservación del ambiente. La producción, el consumo y el desecho de pulpa y papel tienen un enorme impacto ambiental y social negativo, en tanto genera contaminantes del aire y el agua, productos residuales y gases que agravan el cambio climático.

Por ello es que debemos empezar a pensar seriamente en la supresión progresiva del papel en cada uno de los ámbitos en que nos desarrollamos, máxime teniendo en cuenta la ventaja de la digitalización de la información que nos proporciona la modernidad. Claro que un cambio abrupto al respecto podría traer complicaciones. Por ello, es interesante fijar pautas y objetivos para la supresión del papel, cuyo cumplimiento se pueda ir constatando con el correr del tiempo. Así es que también sugerimos que el papel que la Cámara continúe utilizando sea aquel que implique un menor impacto al ambiente, igual o similar a aquel que utiliza el Poder Judicial de esta misma provincia para la confección de sus expedientes, que además cuenta con la ventaja del menor costo de adquisición. Demás está decir que la reducción de la utilización del papel redundará también en el ahorro de espacios físicos que en el Estado son siempre escasos y que de este modo podrán ser refuncionalizados.

En lo que respecta a los cambios tecnológicos en el recinto, proponemos una serie de transformaciones para su modernización. En primer lugar, la incorporación del voto digital. Esto significa que toda votación nominal de un proyecto en general se emitirá a través de un medio técnico que se instalará en cada banca que garantizará la fidelidad de la expresión de la voluntad del legislador y se verá reflejado en una pantalla de importantes dimensiones que se instalará también en el seno del recinto.

Esta pantalla, a su vez, podrá ser utilizada por el legislador y/o quien asista como invitado para exponer sobre algún tema en particular que se de interés para la sesión o el tratamiento de cualquier proyecto que sea debatido. En dicha pantalla se registrará también la asistencia del legislador en cada sesión, si hay quórum para la misma y el resultado de cada votación en general, entre otros datos de interés.

Asimismo proponemos la instalación de otra pantalla digital en la antesala del recinto a los fines de que allí también se vea reflejada tanto la exposición de un legislador y/o invitado como de la transmisión en vivo y en directo del debate.

Ello así por cuanto otro de los aspectos destacados de la presente iniciativa está referido a la televisación de todas y cada una de las sesiones públicas de esta Cámara. Es nuestro propósito que a través de la web de la Cámara y/o cualquier otro medio masivo de difusión, se pueda hacer la transmisión audiovisual de cada debate, trazando de tal modo un puente directo con la ciudadanía en su conjunto.

Estamos convencidos de que la incorporación de este tipo de cambios no son mera cosmética de la labor legislativa sino más bien todo lo contrario. Una Legislatura de puertas abiertas, trabajando de cara a la sociedad, adaptada a las nuevas tecnologías significa mayor transparencia, mayor control de la ciudadanía y sobre todo, mayor calidad institucional.

A tales fines entonces proponemos la modificación de los artículos del Reglamento de la Cámara de Diputados que se indican en la parte resolutive de este proyecto, como otro pilar necesario que sustenta esta modernización que instamos. Ello debido a razones de orden práctico pero también motivado en que algunas disposiciones del Reglamento han quedado desfasadas en su contenido respecto de la nueva Constitución entrerriana. Vaya como ejemplo el Artículo 143º de la norma reglamentaria que prevé la facultad de arresto que detentaba la Cáma-

ra hasta la reforma, extremo que ha sido suprimido por el nuevo texto constitucional (Artículo 120 CP -ex Artículo 80-). Cabe destacar que la reforma no ha suprimido la facultad de corrección de la Cámara, lo que ha eliminado es la posibilidad de arrestar a una persona en las condiciones que su texto contempla. Por ello, y ante la necesidad de adaptar y contemplar un procedimiento para esta facultad de corrección subsistente, hemos mantenido sustancialmente el contenido del Artículo 144º del Reglamento, pero hemos incorporado la facultad de imponer una sanción a toda persona que fuera del seno de la Cámara viole sus privilegios.

Luego, trascendente resulta destacar al personal con que cuenta esta Cámara, cuyo aporte para el éxito de este proceso de transformación será imprescindible. Por ello, a los fines de lograr un verdadero cambio de paradigma en el funcionamiento legislativo, será prioritario generar todas las instancias de capacitación necesarias para acompañar armónicamente los cambios aquí propuestos. La labor legislativa se hace entre todos: legisladores, asesores, secretarios y autoridades y fundamentalmente el personal administrativo que es el que trasciende las distintas gestiones que se van sucediendo y que muchas veces son el soporte fundamental para transmitir sus conocimientos en lo que al funcionamiento de la Cámara respecta.

Respecto a la implementación de firma digital, cabe recordar la vigencia de la Ley Nacional Nro. 25.506 que ha instaurado el uso de dicha herramienta a nivel nacional, con los mismos efectos que la firma manuscrita, para cuyo fin será precisa la adaptación tecnológica en esta Cámara. Con esta incorporación se persigue que toda introducción de cualquier trámite o pretensión de cualquier tipo se realice por la vía informática, lo que será implementado de modo progresivo acompañando la despapelización propuesta.

Lograr una democracia sólida también implica fortalecer las instituciones. El presente proyecto propone ir en ese sentido. Más tecnología y más información pública para los ciudadanos es sin dudas más democracia.

Por las razones expuestas, proponemos a nuestros pares que acompañen la sanción del presente proyecto de resolución.

Rosario M. Romero – José Á. Allende.

9

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–A los trabajadores
–A Antonio Estanislao Alvarado

SR. ALIZEGUI – Pido la palabra.

Señor Presidente, hace pocos días hemos recordado la recuperación de la democracia con un emblemático político; pero más allá de la figura preponderante que fue en su momento, quiero rescatar el ahínco, el compromiso, la militancia de los trabajadores en las horas de lucha, de ardua tarea para recuperar la democracia que habíamos perdido.

En este momento también quiero recordar a un ser querido: a mi abuelo, que fue uno de los fundadores del sindicato municipal de Paraná; un hombre que fue carrero, cuarteador, que trabajó para criarme porque fui criado por mis abuelos, así que estoy muy agradecido a ellos por la educación que me dieron. A pesar de ser un humilde trabajador que con su carro recolectaba la basura, a pesar de no saber leer ni escribir, fue uno de los fundadores del sindicato de los municipales de Paraná. Rindo homenaje a mi abuelo, Antonio Estanislao Alvarado.

A veces la intolerancia de algunos en la práctica democrática hace prevalecer la fuerza, porque los trabajadores somos prepotentes, no damos un paso atrás en la defensa irrestricta de nuestros derechos, pero no para responder alguna agresión gratuita. Esto nos pasó especialmente a los trabajadores camioneros. El reconocimiento de la cultura y la educación en la práctica democrática no debe faltar nunca, y a los intolerantes hay que responderles con cultura, con educación y con trabajo.

–Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Primero del Cuerpo, señor diputado Mendoza.

SR. ALIZEGUI – Por eso quería reflexionar sobre esta intolerancia que a veces tenemos nosotros y a veces nos inculcan prácticas que no son recomendadas para desarrollar el Estado democrático que tenemos.

Mi homenaje a los trabajadores y quiero decir que en la contienda política no somos enemigos por pensar diferente. El enemigo quiere destruirme, el adversario político es circunstancial a veces. Reflexiono sobre esto pensando en que hace 30 años -¡parece que fue ayer!- recuperábamos la democracia. Si me permite, señor Presidente, quiero agregar que como clase política debemos dar el ejemplo y no tenemos que considerar enemigo a quien piensa distinto, sino considerarlo un adversario, por cierto, muchas veces -como dije-, circunstancial. ¿En qué se distingue un enemigo de un adversario? El enemigo es aquel que busca mi destrucción o sumisión; en cambio, el adversario es aquel que, luchando por sus propios intereses, lo hace sin intentar destruirme o someterme, no a expensas de mi propia realización. Pensemos en que somos el espejo en el que se reflejan los jóvenes militantes y con nuestras actitudes avalamos sus comportamientos. Debemos ser claros con el mensaje. Ejemplo de ese mensaje es la conocida frase: "No estoy de acuerdo con lo que decís, pero defenderé con mi vida tu derecho a expresarlo".

Para concluir, quiero citar a un estadista: "Nosotros hemos sufrido y soportado la violencia, pero no la hemos ejercitado, porque somos contrarios a esos métodos. Porque el que tiene la verdad no necesita la violencia, y el que tiene la violencia jamás conseguirá la verdad". Juan Domingo Perón.

–Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Allende.

–A los trabajadores municipales

SR. VÁSQUEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, aprovechando la oportunidad de las palabras del compañero Alizegui, quiero saludar a los trabajadores municipales de la provincia, que el próximo viernes festejan su día.

Como recién ha dicho el compañero Alizegui, en los libros de nuestro gremio consta que su abuelo fue uno de los fundadores del gremio, fundado el 22 de agosto de 1949; es decir que nuestro sindicato tiene 64 años de existencia.

Escuchando lo que decía de la intolerancia, quiero decir que no es casualidad lo que nos pasa a los trabajadores municipales de la ciudad de Paraná y de la provincia. Es el único sindicato intervenido y perseguido en democracia; es el único sindicato que en 30 años ha sido intervenido y perseguido por defender a los trabajadores; pero de ninguna manera nos arrodillamos, aun cuando el día viernes los trabajadores municipales de Paraná no tengamos muchas ganas de festejar, porque en tanto y en cuanto en nuestras espaldas tengamos más de 800 compañeros despedidos, no tenemos nada que festejar. Yo creo que el 8 de noviembre es otro día de luto para los trabajadores, principalmente para los dirigentes que debemos defender a cada trabajador y a cada familia de los compañeros municipales.

De todas maneras, debemos dar este mensaje a todos los trabajadores, a los que realmente tenemos la camiseta municipal: vamos a seguir luchando y vamos a estar siempre de pie.

–Al 30 de octubre de 1983

SR. MONGE – Pido la palabra.

Señor Presidente, en nombre del bloque de diputados radicales vamos a recordar la histórica jornada del 30 de octubre de 1983, jornada en la cual el pueblo argentino recuperó la democracia, la república y la libertad.

Recuerdo que una de las consignas difundidas en la campaña electoral por la fórmula triunfadora era más que una salida electoral era una entrada a la vida. Si recordamos, señor Presidente, cuál era el cuadro de situación, la realidad del país en aquella época, todos vamos a estar de acuerdo en que fue una entrada a la vida dejando atrás la muerte, la tortura, la persecución, el robo de niños y demás. Fue la entrada a la vida en el mundo de las naciones civilizadas, donde es impensable que el propio Estado se encargue de crear bandas parapoliciales

o paramilitares para secuestrar, torturar y desaparecer personas. En definitiva, fue una entrada a la vida en libertad y al Estado de derecho.

Salíamos de una situación en la que prácticamente el país estaba devastado por los conflictos políticos, sociales, económicos, humanos. Salíamos de una guerra. Era un país altamente endeudado, con altísimos niveles de desocupación y el aparato productivo destruido. Lo más importante en ese entonces era crear, por lo menos sentar las bases para crear una cultura democrática, republicana y una cultura de convivencia pacífica y de participación política.

Debo recordar que el entonces Presidente electo, el doctor Alfonsín, antes de asumir la Presidencia le propuso al candidato derrotado del Partido Justicialista, el doctor Ítalo Argentino Luder, integrar y presidir la Suprema Corte de Justicia. En los momentos actuales esto nos parece de otro planeta, señor Presidente. También nos parece de otro planeta que Alfonsín haya propuesto para integrar la conducción de la vieja ATC, el Canal 7, al periodista Carlos Campolongo, vocero del Partido Justicialista y de su candidato presidencial Ítalo Luder.

Así asumió el Gobierno que en conjunto con el Parlamento dictó la primera ley tras la restauración democrática, que fue la Ley 23.040, que derogó la amnistía autootorgada por los propios militares y que el justicialismo en aquel momento consideraba válida desde el punto de vista jurídico. Se creó la Conadep y se hizo el juicio histórico a las Juntas Militares. El 30 de octubre permitió la llegada de un gobierno que pudo normalizar la universidad argentina con los principios reformistas, según los cuales los claustros eligen democráticamente a sus autoridades. Se sancionó la ley de divorcio vincular; la igualdad de los hijos matrimoniales con los extramatrimoniales. Surgieron más de 8.000 cooperativas genuinas. En política exterior nos reinsertamos en el mundo donde, lejos de pelearnos con los vecinos, concertamos la paz con Chile, y juntos a Sarney y a Sanguinetti se sentaron las bases del Mercosur y se defendió la dignidad de América Latina.

Entonces yo era muy joven, señor Presidente, y recuerdo que se publicaba una revista que para nada era oficialista, era de izquierda, podríamos catalogarla de progresista, en tamaño tabloide, que se llamaba El Periodista. Guardo un ejemplar de esa revista cuando tituló en tapa: "Alfonsinazo en Washington", en alusión a lo que sucedió en los parques de la Casa de Blanca, cuando frente a un discurso de Ronald Reagan que atropellaba la dignidad y el principio de no injerencia y de autodeterminación de los pueblos en Centroamérica, Alfonsín avaló al Grupo Contadora y trató de garantizar la libre determinación y la democracia en Nicaragua y en el resto de Centroamérica. Saliéndose del protocolo, pero sin caer en bravuconadas inconducentes, con el debido respeto y las formas que merece la diplomacia, le contestó al Presidente más poderoso de aquel entonces.

Esa es la democracia que queremos reivindicar, señor Presidente, la de aquel primer gobierno, con sus defectos y con sus errores; pero también habiendo soportado tres asonadas militares, muchísimos paros generales y una oposición muy fuerte, a veces despiadada.

Este es el homenaje que queremos realizar para conmemorar el 30 de octubre de 1983.

SRA. BARGAGNA – Pido la palabra.

Señor Presidente, adherimos al homenaje que ha realizado el diputado Monge, y queremos agregar como recuerdo de aquella salida de la dictadura hacia la democracia, el gesto importante que tuvo el doctor Alfonsín al crear el Consejo para la Consolidación de la Democracia, que fue un ámbito en donde personalidades entre las cuales estaba nuestro maestro y compañero, Guillermo Estévez Boero, debatieron los tremendos asuntos que tuvo que afrontar la Argentina después de la situación de quebranto y de retroceso que se vivió con la dictadura.

SR. VIALE – Pido la palabra.

Señor Presidente, también adhiero al homenaje que hizo el diputado del bloque de la Unión Cívica Radical en conmemoración de estos primeros 30 años de democracia, en los que los argentinos y las argentinas pudimos tener los derechos más elementales, a la libertad y a la propia vida, a poder pensar y decir en libertad lo que nos parece y organizarnos políticamente como sociedad.

Abogamos por que estos primeros 30 años de democracia sirvan de cimiento para avanzar hacia los derechos sociales de tantos argentinos y argentinas. Como bien se mencio-

naba aquí, el padre de la democracia ya hoy reconocido por propios y extraños al partido radical, don Raúl Alfonsín, decía que con la democracia se come, se educa y se cura. Ese viejo anhelo de aquel primer presidente de esta etapa que esperemos sea eterna, siempre en democracia, es una profunda deuda social, porque en nuestra Argentina de hoy no todos comen, no todos se educan ni tampoco todos se curan.

Así que abogamos para que en el futuro inmediato podamos avanzar hacia una democracia de nuevas bases, en la que la participación de la inmensa mayoría del pueblo argentino nos permita saldar esta deuda.

—Al doctor Sergio Alberto Montiel

SR. RUBIO – Pido la palabra.

Señor Presidente, al cumplirse el 1º de noviembre el segundo aniversario de su fallecimiento, quiero recordar a quien fuera dos veces gobernador de nuestra provincia, el doctor Sergio Alberto Montiel. Me voy a permitir leer unas palabras que he escrito para esta ocasión.

"Recordar la figura de Sergio Alberto Montiel en el segundo aniversario de su muerte es un compromiso difícil de asumir, pero a la vez es, para quienes transitamos el camino democrático, un orgullo saber que desde las filas de la Unión Cívica Radical nació una luz que fue la luz de la esperanza en los albores de la democracia recuperada.

"Montiel, sin temor a equivocarme, fue el caudillo entrerriano de los nuevos tiempos constitucionales, defensor sin límites de la democracia. Su formación en derecho y con agallas de hombre político, le permitió enfrentar a las fuerzas de facto para dar con el paradero de numerosos desaparecidos de la dictadura, por quienes levantó la voz cuando otros callaban y por eso fue perseguido y amenazada su vida.

"Entrando en democracia fue un defensor acérrimo de su provincia llegando a enfrentar al gobierno nacional por defender el federalismo de su patria chica.

"Su capacidad intelectual, sus conocimientos políticos, la preocupación por la educación, lo llevaron a crear la Universidad de Entre Ríos permitiendo que miles de estudiantes quedaran en la provincia.

"Fue un hombre del trabajo y la producción para quienes pensó en un banco que fuera el respaldo de aquellos que generan día a día la riqueza para la provincia y el país. La salud y la vivienda fueron también sus desvelos durante el gobierno.

"La red de energía eléctrica puesta en potencia fue puntal para el crecimiento y desarrollo hasta el último espacio de nuestra campaña.

"La estratégica incorporación del gas natural a nuestra provincia fue otra de las acciones de gobierno que marcan claramente la visión política de un gran hombre que pensaba en el bienestar general de los ciudadanos.

"El Negro, como lo conocíamos sus amigos, fue un hombre de principios firmes, y sin temor a las consecuencias se aferraba a ellos.

"Los radicales, a favor o en contra de su visión política, le debemos a Sergio Montiel el respeto que se merece, por el hombre de bien, por sus convicciones, por el federalismo que brotaba de su voz y lo llevaba a la práctica y porque con aciertos y errores, como todo ser humano, marcó el camino a seguir en una democracia que estaban dando sus primeros pasos.

"En la fecha, nuestro bloque recuerda su figura y le agradece habernos enseñado el sendero de la lucha democrática, lucha que no terminará jamás mientras el diálogo sea el arma más preciada de la vida política en democracia."

—A los 30 años de democracia argentina

—A las elecciones del 27 de octubre de 2013

—A la IV Cumbre de las Américas. No al ALCA

—A Agustín Tosco.

SR. RUBERTO – Pido la palabra.

Al adherir a los homenajes a los 30 años de democracia, quiero referirme al 27 de octubre, día en que se desarrollaron las recientes elecciones, quiero rendir un homenaje a todas las fuerzas políticas que participaron en esta contienda que, como ya lo han expresado los diputa-

dos que me precedieron en el uso de la palabra, esta conquista no fue gratuita, ha corrido mucha sangre y evidentemente hay interpretaciones distintas, de acuerdo al color político de cada una de las fuerzas que interpretan el período y cómo se llegó a la democracia y quién es el padre de la democracia.

No me quiero detener en estas pequeñeces sino rendir homenaje a los que votaron, a los que fiscalizaron el voto y, además, quiero hacer una mención especial al voto de los entrerrianos que, de alguna manera, legitimaron la política que está llevando adelante nuestro partido, nuestro Gobernador, con el respaldo de este bloque el cual me honro integrar, porque en las elecciones del 27 de octubre, además de lo que podemos decir, las urnas hablaron dando un respaldo contundente a la política que lleva adelante nuestro gobernador Sergio Urribarri y el acompañamiento que de ambas Cámaras tiene, en especial en esta Cámara de Diputados con nuestro bloque.

Para cerrar este homenaje a los 30 años de democracia creo que sería muy mezquino referirse solamente al doctor Alfonsín y olvidarse de la cantidad de dirigentes gremiales, de políticos y estudiantiles, que durante el período previo a la democracia, es decir, durante la dictadura, desde 1976 a 1983, dieron su vida como luchadores o fueron desaparecidos. A ellos rindo homenaje; muchos anónimos que no tuvieron la suerte de ser electos y que no pudieron participar.

Terminado mi homenaje a los 30 años de democracia y a las elecciones del 27 de octubre donde se ratificó con el voto de los entrerrianos la política que lleva adelante nuestro Gobernador, quiero rendir un especial homenaje a un hecho trascendente que un 5 de noviembre de 2005 se llevó a cabo en Mar del Plata, donde, con la presencia del Presidente Bush -que no durmió en la Argentina sino en un portaviones anclado en la zona extraterritorial- líderes de América le dijeron no al Área de Libre Comercio de las Américas, esto era el ALCA. Nosotros ya habíamos protagonizado con la CGT marchas en contra del ALCA incluso los sindicatos americanos también se oponían.

Con ese tratado querían hacer una zona de libre comercio desde Río Grande hasta la Antártida y sabemos perfectamente que la libertad e igualdad cuando hay un poderoso, no se da. Entonces querían que América Latina fuera zona de mano de obra barata, pero nosotros con dignidad, de la misma manera que el diputado que me precedió y habló del alfonsinazo en Washington, cuando el doctor Alfonsín se opuso a Reagan, también nos opusimos a esta pretensión llamémosle imperialista, para usar una palabra antigua.

Hoy con la crisis que vive el mundo, donde se exportan crisis a otros países, que América Latina se haya blindado contra el ALCA, que América Latina se haya pronunciado como se pronunció y haya dado sepultura a este proyecto imperial de crear una zona de mano de obra barata, hoy nosotros lo estamos disfrutando, porque si no, tendríamos la exportación de la desocupación a nuestro país, tanto desde Europa como desde el resto de América. Esto a veces pasa desapercibido y no se menciona, pero realmente los líderes que estuvieron ahí, Néstor Kirchner, Hugo Chávez, Evo Morales y Lula, tuvieron una visión estratégica fundamental de la que hoy estamos recogiendo sus frutos.

Rindo homenaje a los que participaron como Presidentes, como asesores y a la gente, al pueblo de la Argentina que se expresó en contra de esto, organizaciones sindicales, organizaciones sociales de Argentina y de casi toda América Latina.

Como dirigente gremial también quiero recordar que un 5 de noviembre del año 1975 murió Agustín Tosco, que si bien no era un dirigente gremial peronista, junto a Elpidio Torres, a René Salamanca y a Atilio López, protagonizaron a fines de los años 60 el fin de otra dictadura y el comienzo de las esperanzas de una nueva era cuando protagonizaron el Cordobazo, allá por mayo de 1969. Entonces los que abrazamos la causa de los trabajadores, seamos peronistas o no, tenemos que reconocerlo y es por eso que quiero que esta Cámara le rinda homenaje a Agustín Tosco, dirigente y Secretario General de Luz y Fuerza que murió por causas naturales, porque no podemos decir que haya estado preso, pero sí en la clandestinidad, o sea que no pudo tener la atención correcta que se le da a una persona que está en la legalidad. Él estaba en la clandestinidad porque era un perseguido de la dictadura, estaba amenazado por la banda de la Triple A, si bien no estaba instalada la dictadura, su vida tenía un precio. Entonces quiero rendir homenaje a este dirigente cordobés de Luz y Fuerza que marcó una época en el sindicalismo en la Argentina y que seguramente con su enseñanza forjó las nuevas generaciones de dirigentes sindicales de la Argentina, porque peronista o no, estaba junto a los trabaja-

dores y quienes estamos con los trabajadores rescatamos la figura de Agustín Tosco, el Gringo como le decíamos.

–Al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre la Ley de Medios Audiovisuales

SR. LARA – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero adherir a lo que todos los diputados dijeron cuando hicieron uso de la palabra, respecto del homenaje a la recuperación de la democracia en nuestro país, pero además de todo lo que se dijo, me voy a permitir incorporar otro hecho que en lo personal y que creo que seguramente muchos de quienes estamos acá lo vamos a compartir, que tiene que ver con lo que aconteció en el mes de octubre aquí en este país.

Aquí se dijo que recordamos la recuperación de la democracia, que reafirmamos los valores democráticos con un proceso electoral que se desarrolló, como lo dijo el diputado Ruberto, con absoluta normalidad y transparencia lo cual permite evolucionar y mejorar nuestro sistema republicano y democrático, nada más y nada menos, que expresándonos en la urnas, pero en esto de las libertades, señor Presidente, me parece fundamental destacar aquí el reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que dispuso la validación de una ley de la democracia. Se ha venido hablando de esta ley en estos últimos días y en estos casi 4 años que la ley en su integridad no ha podido ser aplicada hasta el día en que se publicó el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que validó, reitero, la integridad de la constitucionalidad de la Ley de Medios.

Se trata de una ley que, independientemente de la visión política de cada sujeto y abstrayéndola de cualquier disputa que pueda existir con los grandes medios concentrados de difusión, es una ley que viene a reafirmar, a consolidar la democracia y el Estado de derecho, a poner un freno a las grandes corporaciones mediáticas, y ha sido una expresión sana del Estado democrático y de derecho, en el cual nos encontramos viviendo.

Celebro, señor Presidente, este fallo trascendental e histórico de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y lo hago formar parte de este homenaje a la recuperación de la democracia.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, quedan rendidos los homenajes propuestos por los señores diputados.

10

CENTROS INTEGRADORES COMUNITARIOS. CONSTRUCCIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 20.094)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo a ejecutar, a través del Ministerio de Desarrollo Social, el Programa “Proyecto CIC”, impulsado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para la construcción de los Centros Integradores Comunitarios (Expte. Nro. 20.094).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

11

LEY Nro. 9.886 -UTILIDAD PÚBLICA DE INMUEBLES EN CONCORDIA-. RATIFICACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 20.096)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley que ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública dispuesta por la Ley Nro. 9.886, de inmuebles ubicados en el ejido de la ciudad de Concordia (Expte. Nro. 20.096).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

12

INMUEBLE EN JUNTA DE GOBIERNO DE PUEBLO BRUGO. DONACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 20.048)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a donar un inmueble ubicado en Pueblo Brugo, con destino a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Hernández, departamento Nogoyá (Expte. Nro. 20.048).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

13

ESCUELA AGROTÉCNICA Nro. 145 DE BASAVILBASO. CREACIÓN DE CARGOS DE PRECEPTOR AYUDANTE DE INTERNADO.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 20.050)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que crea dos cargos para la Escuela de Educación Agrotécnica Nro. 145 de la localidad de Basavilbaso, departamento Uruguay (Expte. Nro. 20.050).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

14

INMUEBLE EN COLONIA SONNENFELD, DEPARTAMENTO VILLAGUAY. UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 20.066)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el predio que ocupa la sinagoga de la Colonia Sonnenfeld, en el departamento Villaguay (Expte. Nro. 20.066).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

15

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción sobre tablas (Exptes. Nros. 20.046, 20.052, 20.054, 20.055, 20.056, 20.057, 20.058, 20.059, 20.060, 20.063, 20.067, 20.069, 20.070, 20.071, 20.073, 20.074, 20.075, 20.077, 20.079, 20.080, 20.083, 20.085, 20.086, 20.087, 20.088, 20.089, 20.090, 20.091, 20.095, 20.097 y 20.098)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentran reservados los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 20.046, 20.052, 20.054, 20.055, 20.056, 20.057, 20.058, 20.059, 20.060, 20.063, 20.067, 20.069, 20.070, 20.071, 20.073, 20.074, 20.075, 20.077, 20.079, 20.080, 20.083, 20.085, 20.086, 20.087, 20.088, 20.089, 20.090, 20.091, 20.095, 20.097 y 20.098.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, de acuerdo con lo convenido en la reunión de Labor Parlamentaria mociono el tratamiento sobre tablas en bloque de estos proyectos de resolución y, oportunamente, que la consideración y la votación también se haga de ese modo.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

16

CENTROS INTEGRADORES COMUNITARIOS. CONSTRUCCIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 20.094)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde considerar los asuntos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo a ejecutar, a través del Ministerio de Desarrollo Social, el Programa “Proyecto CIC”, impulsado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para la construcción de los Centros Integradores Comunitarios (Expte. Nro. 20.094).

–Se lee nuevamente. (Ver punto V de los Asuntos Entrados).

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SR. BISOGNI – Pido la palabra.

Señor Presidente, hemos mocionado el tratamiento sobre tablas de este proyecto de ley para, justamente, poder ejecutar en el Presupuesto del 2013 de manera urgente, puesto que algunos fondos ya están depositados y se requiere la rápida ejecución a fin de poder finalizar las obras en tiempo y forma.

Para poder iniciar esta obra pública se necesita autorización legislativa, ya que en la Ley de Presupuesto 2013 no estaba contemplada la ejecución de obra pública por parte del Ministerio de Desarrollo Social, porque los Centros Integradores Comunitarios (CIC) se constru-

yen con fondos que son transferidos directamente desde la Nación a los municipios; pero para el caso de los CIC rurales, que los tienen que llevar adelante las juntas de gobierno, se necesita de esta herramienta para que el Ministerio de Desarrollo Social con las juntas de gobierno puedan realizar, a través de cooperativas, la construcción de los CIC que ya tienen financiamiento, como ocurre, por ejemplo, con los Municipios de Colonia Ayuí, Puerto Yerúa y San Benito; y las Juntas de Gobierno de Tres Bocas, en Gualeguay; Las Cuevas, en Diamante; Estación Raíces, en Villaguay; Los Ceibos, en Uruguay; y Yeso Oeste, en La Paz.

Señor Presidente, los Centros Integradores Comunitarios son centros de atención primaria de la salud y de desarrollo social, que favorecen también la participación y la organización social. La finalidad de los CIC es mejorar la calidad de vida de las distintas comunidades y promover el desarrollo local a partir de actividades y acciones generadas en procesos de participación comunitaria.

El monto de obra asignado es de 1.055.850 pesos por cada uno de los CIC rurales. Los edificios que se construyen tienen una superficie aproximada de 350 metros cuadrados y contemplan una sala de atención médica, una sala social y un salón de usos múltiples (SUM) con cocina. Los CIC se van a ejecutar con intervención de la Unidad Ejecutora de Infraestructura Social del Ministerio de Desarrollo Social, a través de cooperativas. Para eso se contrata mano de obra local (15 operarios) bajo el régimen de monotributo social. El plazo de obra es de aproximadamente ocho meses. Señores legisladores de distintos lugares de la provincia pueden ver cómo se construyen estos CIC.

Como dije, señor Presidente, necesitamos la aprobación de este proyecto de ley para que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia pueda ejecutar este programa nacional para llevar adelante estas obras.

17

CENTROS INTEGRADORES COMUNITARIOS. CONSTRUCCIÓN.

Votación (Expte. Nro. 20.094)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

18

LEY Nro. 9.886 -UTILIDAD PÚBLICA DE INMUEBLES EN CONCORDIA-. RATIFICACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 20.096)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública dispuesta por la Ley Nro. 9.886, de inmuebles ubicados en el ejido de la ciudad de Concordia (Expte. Nro. 20.096).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto VI de los Asuntos Entrados).

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

19

LEY Nro. 9.886 -UTILIDAD PÚBLICA DE INMUEBLES EN CONCORDIA-. RATIFICACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 20.096)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

20

INMUEBLE EN JUNTA DE GOBIERNO DE PUEBLO BRUGO. DONACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 20.048)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a donar un inmueble ubicado en Pueblo Brugo, con destino a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Hernández, departamento Nogyá (Expte. Nro. 20.048).

–Se lee nuevamente. (Ver punto VII inciso b) de los Asuntos Entrados).

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

21

INMUEBLE EN JUNTA DE GOBIERNO DE PUEBLO BRUGO. DONACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 20.048)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace uso de palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

22

ESCUELA AGROTÉCNICA Nro. 145 DE BASAVILBASO. CREACIÓN DE CARGOS.

Consideración (Expte. Nro. 20.050)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del el proyecto de ley, venido en revisión, que crea dos cargos para la Escuela de Educación Agrotécnica Nro. 145 de la localidad de Basavilbaso, departamento Uruguay (Expte. Nro. 20.050).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto VII inciso c) de los Asuntos Entrados).

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

23

ESCUELA AGROTÉCNICA Nro. 145 DE BASAVILBASO. CREACIÓN DE CARGOS.

Votación (Expte. Nro. 20.050)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace uso de palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

24**INMUEBLE EN COLONIA SONNENFELD, DEPARTAMENTO VILLAGUAY. UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 20.066)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el predio que ocupa la sinagoga de la Colonia Sonnenfeld, en el departamento Villaguay (Expte. Nro. 20.066).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto XXII de los Asuntos Entrados).

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SRA. MONJO – Pido la palabra.

Señor Presidente, mediante este proyecto de ley se pretende la expropiación del predio que actualmente ocupa la sinagoga de Colonia Sonnenfeld. Esta sinagoga, la primera en la provincia de Entre Ríos, fue construida en el año 1893, y actualmente forma parte del circuito histórico de las Colonias Judías.

En el año 2010, mediante Decreto Nro. 5.571 del Poder Ejecutivo, se declara como patrimonio histórico arquitectónico de la Provincia -así dice el Artículo 1º- al edificio de la sinagoga de Colonia Sonnenfeld, San Gregorio, distrito Bergara, y por lo que establece el Artículo 3º del decreto, se incorpora al inventario del patrimonio histórico arquitectónico de la Provincia.

Quiero destacar que para toda la comunidad de la zona, especialmente para la comunidad judía, es de suma importancia que este inmueble que está en manos privadas y justamente a la venta, sea preservado por su significado cultural, por lo que representa, y por lo que ya dije, que en el año 2010, mediante decreto, fue declarado de interés histórico. Entiendo, señor Presidente, que es importante aprobar este proyecto de ley para que se pueda llevar adelante la expropiación, no de todo el predio, sino del sector donde esta emplazada la sinagoga mas una parte del predio para que quede como patrimonio para esta comunidad y nuestra Provincia, y para que tampoco se vea afectado lo que es el circuito histórico de las Colonias Judías, ya que es un lugar permanente de visita.

Por estas razones, solicito a los demás diputados acompañen con su voto esta expropiación.

25**INMUEBLE EN COLONIA SONNENFELD, DEPARTAMENTO VILLAGUAY. UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 20.066)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

26

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 20.046, 20.052, 20.054, 20.055, 20.056, 20.057, 20.058, 20.059, 20.060, 20.063, 20.067, 20.069, 20.070, 20.071, 20.073, 20.074, 20.075, 20.077, 20.079, 20.080, 20.083, 20.085, 20.086, 20.087, 20.088, 20.089, 20.090, 20.091, 20.095, 20.097 y 20.098)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas y consideración en bloque de los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 20.046, 20.052, 20.054, 20.055, 20.056, 20.057, 20.058, 20.059, 20.060, 20.063, 20.067, 20.069, 20.070, 20.071, 20.073, 20.074, 20.075, 20.077, 20.079, 20.080, 20.083, 20.085, 20.086, 20.087, 20.088, 20.089, 20.090, 20.091, 20.095, 20.097 y 20.098.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente (Ver puntos VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLIX de los Asuntos Entrados y punto 8)

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración en bloque.

SRA. ANGEROSA – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero referirme al proyecto de resolución del expediente 20.052, que declara de interés legislativo el libro “Trazos de Vida”, que habla de las veintiuna personas, compañeros, amigos, hermanos, que fueron secuestrados y desaparecidos por el terrorismo de Estado en el período 1976-1983.

Estos veintiún secuestrados-desaparecidos oriundos de la ciudad de Gualaguaychú, son el tema de este libro creado por las Madres de Plaza de Mayo de Gualaguaychú, cuya elaboración les llevó dos años de trabajo. Este libro es muy simple, muy sencillo, muy fácil de leer, pero encierra la memoria de lo que les ocurrió a estos veintiún ciudadanos de Gualaguaychú durante la represión ilegal de la dictadura militar.

Es bueno haber logrado escribir este libro sobre la vida de estos compañeros y amigos, porque quedará en la memoria, servirá para la memoria, para ir descubriendo lentamente la verdad sobre lo que ocurrió y para que se siga construyendo y dictando justicia, que es lo que va a fortalecer esta democracia de la cual tanto hemos hablado hoy al cumplirse 30 años del acto eleccionario del 30 de octubre de 1983, y el 10 de diciembre no solo festejamos los 30 años de la asunción del gobierno democrático, sino también el Día Internacional de los Derechos Humanos.

Sin querer extenderme demasiado quiero decir dos cosas más, señor Presidente. En primer lugar que este libro fue editado por el Gobierno de Entre Ríos a instancias de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia, y a instancias de la diputada nacional Liliana Ríos. En segundo lugar, quiero terminar mis palabras solicitando permiso, señor Presidente, para dar lectura a un escrito del periodista y escritor checoslovaco Julius Fučík, que fue asesinado por los nazis. Dijo Fučík: “Sólo pido una cosa: los que sobrevivís a esta época no olvidéis. No olvidéis ni a los buenos ni a los malos. Reunid con paciencia testimonios sobre los que han caído por sí y por vosotros. Un día, el hoy pertenecerá al pasado y se hablará de una gran época y de los héroes anónimos que han hecho historia. Quisiera que todo el mundo supiese que no ha habido héroes anónimos. Eran personas con sus nombres, con sus rostros, con sus anhelos y sus esperanzas y el dolor del último de los últimos no ha sido menor que el del primero, cuyo nombre perdura”.

Sólo me resta solicitar a mis pares su voto afirmativo para aprobar este proyecto de resolución que declara de interés para esta Cámara la publicación de este libro.

27

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Votación (Exptes. Nros. 20.046, 20.052, 20.054, 20.055, 20.056, 20.057, 20.058, 20.059, 20.060, 20.063, 20.067, 20.069, 20.070, 20.071, 20.073, 20.074, 20.075, 20.077, 20.079, 20.080, 20.083, 20.085, 20.086, 20.087, 20.088, 20.089, 20.090, 20.091, 20.095, 20.097 y 20.098)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar en bloque los proyectos de resolución, en general y en particular.

–La votación resulta afirmativa.(*)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 20.046: “Encuentro Regional NEA Litoral” en Gualeguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.052: Libro “Trazos de Vida” de Madres de Plaza de Mayo de Gualeguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.054: Construcción de centro de convenciones en Paraná. Beneplácito.
- Expte. Nro. 20.055: Programa “Recuperadores de Derechos” del Municipio de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.056: “VI Edición de la Fiesta del Cordero a la Estaca” y “VI Concurso de Asadores” en Oro Verde. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.057: Acto vandálico hacia el Gobernador Bonfatti y su familia. Solidaridad.
- Expte. Nro. 20.058: Aniversario del “Día de la Lealtad Peronista”. Beneplácito.
- Expte. Nro. 20.059: Aniversario de la tercera asunción a la presidencia del general Juan D. Perón. Homenaje.
- Expte. Nro. 20.060: Creación del sistema de Telemedicina Online. Ponderación.
- Expte. Nro. 20.063: Conferencia “Derecho Animal, un Asunto de Orden Público” en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.067: Hechos de violencia a militantes de la Juventud Radical Paraná. Repudio.
- Expte. Nro. 20.069: “XIII Encuentro de Maxibásquet” en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.070: “Jornadas Tributarias 2013” en Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.071: Jornada “Concientización de los Trastornos del Espectro Autista” en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.073: “XIII Encuentro Internacional de Coros Gualeguay Coral 2013”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.074: Atentado y amenazas al Gobernador Bonfatti. Repudio.
- Expte. Nro. 20.075: Entre Ríos, pionera del cooperativismo argentino. Declaración.
- Expte. Nro. 20.077: Acto de reconocimiento a las asociaciones mutuales de la Provincia en la Cámara de Diputados. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.079: Centenario de la Escuela de Educación Primaria Nro. 13 “Domingo F. Sarmiento” de Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.080: Actuación del grupo “De Pura Cepa (ex originales trovadores)” en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.083: “Segunda Peña Comunitaria Saludarte 2013” en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.085: “VI Edición del Festival Anual Escuela Nro. 84 Julián Aguirre”, distrito Tala. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.086: “VI Edición del Tradicional Festival del Jornalero” en María Grande. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.087: “Torneo Regional Erwin Goberitz” en Paraná. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 20.088: "XXIV Fiesta Provincial de la Tradición" en Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.089: Declaración de constitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Beneplácito.
- Expte. Nro. 20.090: Muestra anual del Instituto de Baile de la Sociedad Española en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.091: Conmemoración de democracia ininterrumpida en Argentina. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.095: Aniversario del Club "Aeronáutico" de Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.097: "Torneo Interprovincial de Full Contact y Kick Boxing: Knock Out 10" en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.098: "IV Fiesta del Pescador Deportivo, Edición Bicentenario" en Paraná. Declaración de interés.

28

ORDEN DEL DÍA Nro. 14

COLEGIO DE PROFESIONALES EN EDUCACIÓN FÍSICA DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN.

Vuelta a comisión (Expte. Nro. 19.551)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde considerar el Orden del Día.
Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 14 (Expte. Nro. 19.551).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.
Mociono, señor Presidente, que este Orden del Día vuelva a comisión.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consecuencia, se gira a comisión.

29

ORDEN DEL DÍA Nro. 18

INMUEBLES EN NUEVA ESCOCIA, DEPARTAMENTO CONCORDIA. UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.

Vuelta a comisión (Expte. Nro. 19.980)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 18 (Expte. Nro. 19.980).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.
Mociono, señor Presidente, que también este Orden del Día vuelva a comisión.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se procederá según lo resuelto por la Cámara.
No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 19.15.

Director de Cuerpo de Taquígrafos

Directora de Diario de Sesiones

**Graciela Raquel Pasi
Directora de Correctores**